

19

19

19

el fero Pedro sobre una Cruz - sobre
baga el fero de Carbon - sobre
tiendas de Azule - Memorial del con-
sejo de la Real Audiencia de Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Memorial del Canonge Don
Francisco sobre el fin de la Calle

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

Asuntant de la Cruz - Capitan de Camiel
Dion de Caceres - grande del Arzobispo de
Papios

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

a 742moro S.

Affirmato il 13^a di Ago.^{to} - da Don S.^e Vignalloni
conve. de capitali Nombriani. e Confessio del
Cariche S.^e D.ⁿ Paolo Leardini.

Asuntam^{to} de 27 de Ago^{to} Real Provision del E^{to} Consejo
para que el C^o de Ind^{as} use uniforme e cueser
tramo = Sobre precio de la Rebada Abor usome
nos = Sobre quiepa del E^{to} de Ind^{as} hec^{to}ado al P^o
Vicio del Marques de Caxa

A puntam^{te} a 3 de Sep^r Caata del Comendante
Sobre Chofam = Pasada de la Iglesia del Se-
pulcro Sobre una Otocera, # vendeda al Ho-
pital de Copositas = Sobre que se empieza
cúrculo en el Convento de la Concepcion = Binca
el que ^{representa} debaba los timbales

Ayuntamiento de San Sepre = orden para informar
 sobre la Legua de las tabernas = como
 con el. Que para el Ctho. = como
 ponga en el Cuartel de la Pape. =
 cida = sobre un escrito de un a.

Catò - ~~Torre~~ Camera del Podestà
borsa del Conoscimento e Circolo

Atestando e Rubricado sobre orden de la R^a
Junta de Gobierno y moneda de V. M.

Lagador de la Plaza = en el P. de la G. Inco
nuestro nombre y por lo que se aprueba de En
algunos de los de la plaza de la G. de la G. de la G.

to de una Cuatrua = temporal e Temp
para el Honor y Refugio de la Compañia del
Estado de Comandantes para representar

Ayuntamiento de 22 de octubre = Sobre Informe
de los Curules la Creguia retanexas = Sease
por el Sr. Paladinos de la Excel. yumpien
las Puertas Comunes = Sobre Excorros de
Reas = Informe sobre la vacante de hume

El estrecho de Bering por muerte de Saguerado - Se reconon
reata los sucesos del Estrecho

Asamblea de 22 de Octubre sobre componer la
 villa de Dominio y una casa junto a la
 Peña - memoriales para el Sr. D. Juan de
 Cerecilla el Yngente sobre el Sr. de Negro -
 Carta a Sr. sobre Puntos y modo sobre el
 pago de las Puntos y modo sobre el

Atestando a 6 de Novembro de 1890
que o Titulo de Liberdade e Instrucao
composicao de Caminho L. Soave e modo de
pagar a saida da Cidade = de pagar a bar

Carta de = sobre las Penas & fiensas de una
 Ayuntamiento de la de Caceres = Orden del Sr
 Procurador del Consejo sobre excomunicacion local
 sobre de =
 Ayuntamiento de la de D. sobre el Magisterio de la
 Jaque = memorial de Juan de la Cruz
 novo sobre declaracion de unos =
 Penas & fiensas = Repres. al Consejo
 sobre el caso de San = Cuentas del Hosp.
 de Expositos = Informe sobre la magnitud
 de uacaciones & tributos = Informe sobre
 penurias del Clero de la Sede de Oviedo =
 Petitiones vino viejo & fuera = Sobre que
 el Sr. el Poral de la de Caldas = verage
 del preu del tomo
 Ayuntamiento de la de D. = Repres. al con
 sobre de = sobre el abate de la = Citacion de
 bre la Hidalguia de la de la = Se
 comparen los herederos de los Claveros
 Informe sobre salarios para el Comisario que
 anexo de la de la
 Ayuntamiento de la de D. = Sobre la bu sca de

una Sent.^a Arbitrial. para la Demia del
Hospital de Expositos = Sepongan en an
celes en las tiendas = Sepongan el
Quartal
Aspirant e Asa Dubio = Pre. de Guarnes
y Sefesores para el año de 86 = Senombre
Tus a Campo y otras comisiones en el por
mer Aspirant.

1. *Chamaeleon* *Chamaeleon* *Chamaeleon*
 2. *Chamaeleon* *Chamaeleon* *Chamaeleon*
 3. *Chamaeleon* *Chamaeleon* *Chamaeleon*
 4. *Chamaeleon* *Chamaeleon* *Chamaeleon*
 5. *Chamaeleon* *Chamaeleon* *Chamaeleon*
 6. *Chamaeleon* *Chamaeleon* *Chamaeleon*
 7. *Chamaeleon* *Chamaeleon* *Chamaeleon*
 8. *Chamaeleon* *Chamaeleon* *Chamaeleon*
 9. *Chamaeleon* *Chamaeleon* *Chamaeleon*
 10. *Chamaeleon* *Chamaeleon* *Chamaeleon*



Exilis marquetis.

SELO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Haveras del offe Ayuntamiento
 de la Ciudad de Calatayud en el pre
 sente año de mil setecientos ochenta
 y cinco

Auntagib. ext. ^{no.} } Oña Ciudad de Calatamno
el 1.º de Enero de 1785 }

y primero de nuevo se debe ejecutar
 de nuevo las Causas que están juntas y congre-
 gar por el Sr. Justicia y Regimiento de esta
 Ciudad para tratar y conferir lo que tocan-
 tes y pertenecientes al servicio de am-
 bar mag^{des}, de buena pp^{ta} de la m^{sa} m^{ca} enq.
 intervinieren el Sr. Don Toribio de Lande-
 ra y de nuevo por el Sr. de esta Ciudad y su
 p^{ta} de los Ss.

an José Horegna an Christ Val
an Juan Amillon
todas las cosas. Pasados y registrados
en la Ciudad de Compostela Su Chino

tambien por servir dia Señalado para celebrarlo. Contrario de orden de don Juan de mayor, y asi juntos y como regados fue posesion de don el antecesor. Acto continuo de don D. N. Toribio cuervo, Electo Dip. del Comun de don D. N. Toribio cuervo, ha de servir en el presente año de 1700 de mil setecientos ochenta y seis, y algun otro tiempo entre don D. N. Toribio cuervo y don D. N. Toribio cuervo. Electo por el M. A. de don D. N. Toribio cuervo para Sindaco Por General del Comun de esta Ciudad y igualmente debe servir el proprio tiempo segun constaba del Despacho y nombramiento en su razon librado, y ambos presta con Enpoder de manos de don D. N. Toribio cuervo el Juramento de haberse bien y fielmente en sus respectivos oficios con celo y favor de el bien comun. Acordando con el pado en el presente. Acto de don D. N. Toribio cuervo, Electo Dip. del Comun que es el ultimo de la Alta Mayorera. Y el otro S. N. Sindaco Por el ultimo de la Alta Mayorera y fue acordado que el otro nombrado


 Veinte maravedis. *Calatayud.*
 SEELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
 SEÑOR DE MIL Y CINCO CIENTOS Y
 CINCO.
Joseph Sebastian, y Otero Seco
de Reyno de S. y de Gov. de la Aud. que
sede en la Ciu. de Tarazona Capital del
Reyno de Aragon.

Certifico: Que los Srs. Dⁿs J^{es}. A.
Acuerdo de esta Audiencia, ce-
lebrándolo Jral; en vista de la
Propuesta hecha para el Oficio
de Sindico por Jral del Co-
mun de la Ciudad de Calata-
yud, por haver concluido su ti-
empo el q. fue elegido en este
Imples; por Auto proveido en
diez o dos corrientes, nombraron

en Sindico Not. del Comun de
la referida Ciu. a D. Vicente
Munoz, Serrano, y Pujadas,
para q. lo oiva en el proximo
año viniente de mil. setecientos
ochenta y cinco, y en el de mil
setecien. ochenta y seis, en cu-
yo tiempo defienda al Comun
de esta Ciudad en lo q. reconozca
sele grava: Mandaron, que
inmediatam. se le de la fura,
y posesion al referido D.
Vicente Munoz, Serrano, y
Pujadas, en la forma acostum-
brada del expresado Impleo, man-
dandole todos los honores, e-
xempciones, preheminencias, y
preerogativas, q. por razon de

3
dho Oficio le corresponden, y de-
ben ser guardadas. Y para q.
conste, don el presente, q. fir-
mo en Tarazona a veinte y
siete de Diciem. de mil seten.
ochenta, y quatro.

Los de este Nombrem. con as-
pelo al Sr. Juan de los Rios,
D. Vellon?

Don Sebastian
Gortiz

Cente maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

Cente maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

mento de mariposa en el presente Acuerdo
para los fines q. convenga. Asi se acordó y
firmo de q. el Sr. D. J. de

Andrés Heredia

Corrección

Millon

Amor

Mar de Lafaya 5^{to} d

Acuerdo Ordinal

de 8 de Enero del 785. En la ciudad de Calatayud a ocho dias

del mes de Enero del año mil setecientos ochenta

y cinco: Citando juntos y congregados los Sr.

Justicia y Auxilio Real para tratar y acordar

los asuntos tocantes al Real Patronato de ambas

Justicias y bienes publicos de la misma en que

intervienen etc. D. Joseph Javier de San

Juan y Salazar. Alcalde mayor por D. M. de

Malu y su Partido y los señores.

D. Joseph Heredia = D. Joaquin Ramiro

D. Manuel Canoba = D. Juan Antillon

y D. Vicente Munoz sindico Pro

todo Justicia Cavallero reg. y sin dolo
cedhalu que componen su Ayuntamiento por ser
obra atribida para celebrarlo. Sin faltar
ninguno de los señores de la corte de la corte

Sobre las continuas repuestas una cuenta por
alcance q' hace de las R. Caudales de Calatayud por los
que resultan. Acordaron siete libras ocho suel-
dos y catore dineros por cada una de las
R. Caudales de Calatayud para acordar y poner
decreto al pie de ella mandando a todos los
del Jurado certificar que buenen se han
embargado cada uno de los que se calla-
ren en dho. R. Caudales, y practicas rebull-
ba dha cuenta para acordarlo convenientes

Res. as
atas can-
tas de
Pasq.
Anuncio se abren on quatro cartas. La
una del ex. ^{mejor} Cap. ^{Real} del p. nte R. nro
confecha en Tarag. a 23 de Dec. ^{Real} 1784
La otra del ^{mejor} Señor Obispo de Tarag.
nro refecta en Calatayud a Taragona a 26
de Dec. ^{Real} 1784, La otra del ^{mejor} Intendente
del p. nte R. nro refecta en Tarag.
a 27 de Dec. ^{Real} 1784 y la ultima del ^{mejor} Reg.
de dho. R. nro refecta en Tarag.
a 21 de Diciembre de 84 en la que
contenta el anuncio de Pasqua. Toda

7
M. de S. 2

Correspondo agradecido a las finas ex-
presiones que v. s. me haze con motivo del
presente tiempo de Pasqua, deseandole en
todos repetidas felicidades.

Dios que. a v. s. m. a. Taragona 23.

de Diciembre de 1784.

Felix meire

Mui Ill. Ciudad de Calatayud.

Muy Il. Señor

Muy Sr. mis. Al anuncio de la presente Pa-
quas que me recuerda V. en su Carta de 20. del
cor^{te}, correspondo con la debida gratitud, deseando
asimismo que la celebre V. muy a su gusto,
y que me proporcione el de manifestarle mi afec-
to y propension.

V. Señor p^a. a V. m. a. Tarazona,
26. de Dec^{ra}. de 1784.

Muy Il. Sr.
M. de V.
or
In mas afecto v. v.
Joseph, Obis. de Tarazona

A la M. N. y M. L. Ciu. de Calat.

Mui señor mio. Quedo muy reco-
nuido a las expresiones de V. S. con mo-
tivos a las Pasquas, que daeo a V. S. muy
felices, y que me proporcione ocario-
nes a servir y complacer a V. S. cuya
vida ruego a Dios que m. a. como desea.
Zaragoza 27 de Diciembre de 1784.

Alm. de V. S. m.
man 10.º de nov.
Antonio Ximenes
Navarro
E

M. M. Señor

[Large decorative flourish]

Quiseñor mío; La festiva alegre ocasion
que ofrece este s^{to} tiempo me facilita el gusto
de anunciarle las proximidades de las fiestas
de las v^s. como se las preciene mi afecto, y sea que
me las prometer igualmente felices, si me dispensa
los preceptos de su agrado.
Dios q^{da} a v^s. m^{ra} como dero Zaragoza
Diciembre 21 de 1784

M. M. Señor
B. L. M. de v^s. su mas
atento, y seguro servidor
Balthasar de Apizaco



M. M. S. Ciudad y Ayuntamiento de Calatayud.



SELLO CUARTO. TERCER
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

de esta Ciu^d
Joquin Veler Diputado q^{ha} sido del comun en los
años pasado de ochenta y tres y ochenta y cuatro con
el maior respeto a V^{ra} exponi^{do} que en los años de
su empleo ha sido ocupado continuamente a mar
de los trasportes pecudarios del Oficio, en varias, y
diferentes Comisiones Cometidas p^{ra} el V^{to} Ayuntamiento.
Como son la q^{se} obtuvo para los Empeorados de las
Calle; para la limpia y desagüe de la Calle de la
Puca inundada quando los temporales y aveni
das fixioras; para breves Composiciones en los
Camino reales; para la grande Obra q^{se}
ha hecho en el puente de 15^a de marzo a fin de
volver el Rio Taron a su madre, q^{se} la rompio
quando las grandes Avenidas tomando su di
reccion p^{ra} la Carretera real; para la Com
posicion de la fabrica del tepal y de lade los ofo
y molino Arinero q^{se} como fundo de los propios
fue Comisionado p^{ra} la purga de ellos; para la
de la Conduccion de las Aguas al Abrebasen, y
limpia del lavason; y ultimamente la de tomar
las providencias Correspondientes a fin de
socorrer el pueblo en ocasion q^{se} se alio en
el apuro de no tener pan el Publico y otras
q^{se} omite. Que todas las ha desempeñado con
el maior celo y esmero procurando en cu
anto le ha sido posible el beneficio publico, y
aun con el perjuicio de separar a este fin los
negocios propios de su Casa, dando p^{ra} uti

me unas Cabales y claras Cuentas de lo cau-
dales q' le han entregado para el desem-
peño de las q' los necesitavan: Que en esta
aueccion y en la de q' a V.S. le es todo Con-
tante y notorio

A V.S. Suplica le supne mandar q' p' el Secre-
del Il.^{te} Ayuntamiento le le se el testimonio co-
rrespondiente de todo esto hecho para los
lmes q' p'cedan Conducirle: Su lo expena
la Justificacion de V.S. cuya vida q' el de
m'a Calatayud y En. 8 de 1785.

Joaquin de les



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
CINCO.

por dho. N. mandaron remitir por
mem. del dho. Cartas ante dho. N. Arriunmo
Dip. de V. } por D. Joa. N. de repauntos v. a
le. de dho. } morial pidiendo se libere testimonio de
L. de dho. } haver desempañado en los años de mil setecien-
tos ochenta y tres y mil ochenta
y quatro su grupo de Diputados v. a
do en el abex e baquias de dho. N. al
Il.^{te} Ayuntamiento guardas como v. a le ha
conferidas Lois por dho. N. acordaron se
libere el testimonio como lo solicita
de la Arriunmo p' dho. N. el que se remita
hancles } a dho. N. para que se libere el testimonio
de Gen. } de todo lo p'cedido que p'ceda a vender
en la p'cedencia de dho. N. al
dado de dho. N. al Regidor de
dho. N. al Diputado y sin dho. N. al
go. de dho. N. al Comar y que p'ceda por los
mismos se libere para el Ayuntamiento

Sobre una Suplica de don Martin de los Rios
obra de la qual fue leida una relacion de lo que
noni go Bernal
en la Calle
a tener.
fue leida una relacion de lo que
traxer. Arribantes de la Ciudad sobre el
reconocimiento de lo que han hecho de una
penetracion ejecutada por el Camarero
don Juan Antonio Bernal dando paso por
dentro de la Parva aun Corral cuando
por Calle por debajo de tierra la qual
mandada leyer of leida es del tenor sig.
(Pongate) Acto con unmo manifestado el
V. N. A. mayor haivente hecho presente
por el notario el Sr. Camarero Bernal no
haidor por raso faltar a la ordenanza, ni
provid. de algunos de la Ciudad, pues unica
mente havia avertido el referido paso por
razon q. otros deanos hanian hecho
diferentes penetraciones para los deanos.
Pero q. no obstante estava prometido a los
aun todo quanto pareciese conveniente
a la Ciudad, mediante la declaracion q.
hicieron sus caudatarios respondiendo
a los locos persignados que se pudiesen
seguir al publico of. sus particulares
beunas. Todo por el Sr. B. adonde
que se tome conocimiento de quanto pue

12
A
En vista de lo que en que senos. tiene comu-
cada por el Sr. don Juan Antonio. Caballe-
ro Rexidor. Comisionado por el Sr. y su
tambien para que pasase por el Sr. cono rime-
ento de un paso que tiene. exadado don Juan An-
tonio Bernal. Cononigo. de la Iglesia de la
de la Maria con. la pen. tracion de la casa
de su abitacion alla los corra les. propios del
Sr. que llaman de la Calle de las rixidas y re-
conociendo con nuer. no. mayor guidado se en-
tra. su direccion sin oponerle a l. ren. de los
fundos. de las casas de rixas y al terreno no promete
una. so. lider de tierra bixden y considerando
que lo hecho no se puede remediar para poder
lo de far con a. que la so. lider que tenia el Sr.
no yon pren. de mos. para. la subvencion de
pre. ise a forma liron. lo. con nuer. ba. fabri-
ca artificial en los des. pier. de rixas. y su
bo. beda con su monte de arco en punta de
la dxi. de para que ena. de lante no se pueda
pren. de. ter. p. no. de terreno y seguridad de la
rep. de las medianerias de los berinos. lo que
comprende mos. que en el dia no promete ob. fa-
malidad. siendo to. con. por. di. de. a. segun-
dad aunque el terreno es una. pe. de. firme. de
tierra bixden y hoy cutado como se le bado
no puede tener los Berinos. los p. ha. a. l. p. a. g.

que da por judicar sus fundos por lo que el
Ayuntamiento podra & liberar
aque lo que tenga oximas conforme que es lo
que en este par regular con puen & mos. Cala
tagay Enero. 14 de 1785.

Judando
Francisco Bonilla



Seinte maravedis.

13

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Sengon las orden de la Ciudad, of demas
provid. A tomar las cosas e de particular
revolviendo en otros Ayuntamiento, quanto
vetuvare por mas conforme. Asim mo
Sobre los } Expos el Vineros por haver muchas
tefades } opteras en el Sitio de la Carminera
de Con }
niz as }
de que of resultara algun quebranto
de maderas todo lo que proceda de he
charse en los tejados algunos inmundi
ciar ocasionandose de ello muy comido
perjuicio sobre lo que ora preciso tomar
provid. Lo por of of SS. acordaron que
el of of Vineros haga pagar el
uaceros o Quaceros que fueren de
uaceros Satisfacion para q. Como
ciendo Atenens hagan relacion de
quanto fuere necesario Excutan para
que representandola al Ayuntamiento
Se ciere de of sobre la providencia

que cominiere para conservacion
del Orficio = Alum no se hura por
cesar de venta por parte de Boa ni mente estando
maestro y termina casu fuer estando de Salar de
sufrir dua maestro de Chino correspon otro tem
quin vi po q se haura con la Indem nada
cente y de los Chino de el tiempo q se
ponga trava arrendado el otro cucierro, que
da es Ver na do Comple to por dos SS acordi
cuclas ron que se le en regue el re ferido tanto,
ot providencia de poner otra Caba para
Escuela de los muchachos adonde aunda
tambien por si ot por medio de su am dan
te al estado de los referidos Chino res
pecto am son bastante inda Caba para
tanto muchachos. Asi se acordo ot fuer mo

que cominiere para conservacion
del Poifus = Asim no se hura por
vente por parte de Boad ni Boad ni Boad
terminaturacion Boad de Boad de
cuarenta al Boad correspond. Boad
po. g. Se haura cargado con la Boad
de Boad los Boad de Boad el tiempo g. Se
haura inventado el otro Boad, que
Veria Boad Boad Boad por Boad Boad Boad Boad
non que se le Boad el referido tanto,
of Boad Boad el poner otra Boad para
Escuela de los muchachos adonde aunda
tambien por si of por medio de su Boad
te al cuidado de los referidos Boad Boad Boad
pecho amson bastante Boad Boad Boad
tanto muchacho. Boad Boad Boad Boad

de que % des m sorte

Harming casanova

Antennae

22 of Enero 1785

Mar de Lafayette St 10

En la Ciudad de Calcuta a

Verano of 200 de Oiro de mte Excelente

ocheritar Cines quando junta et congre¹⁴
garon los 33 Tercia et Regimiento de
la Ciudad para tratar et conferir otras
cosas del Servicio de ambas Mage^{des}
bien pp.^{co} de la ciudad en que intervinieron
el Sr. D. Toribio Xarar de la Tercera et
mayor por Su de otra Ciudad et Su Pa.
et los 33.

at No 53.
 in Tph Heredia
 in Church? Cavanood
 in Tph Heredia
 in Church? Cavanood

DN Vicente cuervo Sindico por
 los Jurados Cavalleros Regidores of
 Ciudad por el Comun e otra Ciudad que
 componen su Ayuntamiento por señas de tabla
 para celebrarla, y aviendo of congregados
 fue leído el antece. Auto. facto comunis

todos Jurados Cavalleros Regidores of
Alcaldes Pro^{ta} del Comun e dha Ciudad que
componen su Ayuntamiento por dho of de tabla
para celebrarla, of avisados of congregados
fue leído el antece^{do}. Auor^{do}. acto comunis

Unidos por el Comun D^{na} ...
componen su Ayuntamiento por señas de tabla
para celebrarla, y avisando y congregados
fue leído el anterior. Autorizo. Acto comunio

Unidos por el Comun D^{na} ...
componen su Ayuntamiento por señas de tabla
para celebrarla, y avisando y congregados
fue leído el anterior. Auorzo. Acto comunio
... delos

Unidos por el Comun D^{na} ...
componen su Ayuntamiento por señas de tabla
para celebrarla, y avisando y congregados
fue leído el anterior. Auorzo. Acto comunio
... delos

Unidos por el Comun D^{na} ...
componen su Ayuntamiento por señas de tabla
para celebrarla, y avisando y congregados
fue leído el anterior. Auorzo. Acto comunio
... delos

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo

Fue leído el anterior. Revisado 12 de Mayo



Veinte maravedis.

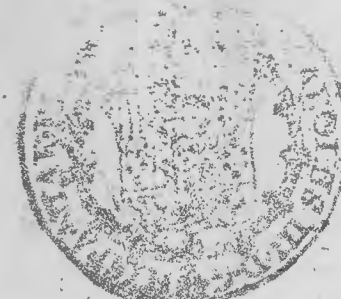
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

de Pienas para ello; fided por otro SS. acordaron que para cubrir esta Cantidad, se continúan los Sueldos. Se entreguen a otro Alcaide de la partida Señalada por la Carter Extraordinaria, diez libras de laq. recibiendo a mas lo que hubiere en poder del Cavallero Sinyor Pion por el me ciente a Pienas de Camara of Carter de Tur. fided por Son estos Oficio los maravedis por para otro destino = A Sim

Carta de S. M. 1662 a Bulla

La Carta de S. M. mandando se deviese a la Publicacion of Predicacion de la Bula de la Santa Cruzada que se havia de hacer en el presente año, fided por otro SS. acordaron que se cumpla of quando quanto semana en otro m. Carta poniendola en el presente acuerdo para los fines que comenga A Sim Sepresente el re. cio Impreso de la Sal. por el que devbi qabata Ciudad haver recivida de la m. de mermos de cienas m. vonta of dev fanexas a Sal por el Acopio of consumo del presente año

Recibo de la Sal.



Seis otopa de 3 otopa quatro mfor

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y QVATRO.

EL REY.

Amados nuestros.....

Sabed, que la Santidad del Papa Pio VI. que al presente rige y gobierna la Santa Iglesia Romana, teniendo consideracion a los grandes gastos que continuamente se hacen por Mar y Tierra en defensa de la Santa Fe Católica me concedió la Bula de la Santa Cruzada, de Vivos, Difuntos, Composicion, y Lasticinijs para que se publiquen y prediquen en todos mis Reynos, y Señoríos, e Islas a ellos adyacentes por otro sexénio, que la quarta Predicacion de él, es la que se ha de hacer para la expedicion del año próximo venidero de mil setecientos ochenta y cinco, como lo entendereis por la Instruccion, y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: y así os encargo y mando que quando la dicha Santa Bula se fuere a publicar, y predicar a esa Ciudad... la salgais a recibir con el Regimiento, Alguaciles, y Vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion; lo qual guardareis, y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero, y Ministros que en la Predicacion, y cobranza entendiéren sean bien tratados, a los quales dareis todo el favor, y auxilio que hubieren menester, que en ello me servireis. Fecha en el año a veinte y seis de Marzo. de mil setecientos ochenta y quatro.

Yo El Rey.

Por mandado del Rey nro.

Andrés de Jerez

Los Regidores a la Ciudad de Calatayud.

13
 EL REY.
 MIL Y CINCO CIENTOS
 TA Y CAVATO

EL REY.

Elmago nuyet

Sabed, que la Santidad del Papa Pio VI. que al presente reside y gobierna la Santa Iglesia
 Romana, teniendo en consideracion a los grandes gastos que continuamente se hacen por
 Mar y Tierra en defensa de la Santa Fe Católica me concedió la Bula de la Santa Cr-
 zada, de Vivos, Difuntos, Compendio, y Beneficencia para que se publicasen y predi-
 casen en todos mis Reynos, y Señorios, e Islas a ellos adyacentes por otro señorio, que la
 quarta Predicacion de El, es la que se ha de hacer para la expedicion del año próximo
 venidero de mil setecientos ochenta y cinco, como lo entendieris por la Instrucion, y
 Despachos del Comandante General de la Santa Cruzada: y así os encargo y mando que
 pasado la dicha Santa Bula se fuese a publicar, y predicar a en
 la segun se recibe con el Regimiento, Alguaciles y Vecinos de ella con la so-
 lemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se continen en la referida
 Instrucion: lo qual guardareis, y cumplireis en todo, de manera que el Tesoro, y
 Ministros que en la Predicacion, y cobranza intervienen sean bien tratados, e los que
 les dadas todo el favor, y auxilio que hubieren menester, que en ello me serviréis. Po-
 neis en el todo la mayor diligencia, y fidedignidad, para que se cumpla lo que en esta
 cedula y despacho se contiene.

De B. B. B.

En mandado del Rey nro.
 Alvarado de la Cruz

En la Villa de Calatayud
 a 15 de Mayo de 1785

[illegible]



Udite: maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Mallorca del q. no havia temido raron
alguna of. havia motado mercedmente
p. ofenda dar diez medias de trigo de
trigo puro; foido por dho. SS. acordaron
Sevilla presente dho. Memorial pa
quando el S.º Caranova diera Cuenta
de quanto entendiere visto of. recono
cido el sitio of. termino de Mallorca
para lo q. se le tema confoundeda con
Abum. represento un Memorial p.
Pedro Pedro Veuro de la Ciudad de
Tarazona como p. de dho. tor.
non exoner. de los diezmos de rano
del lugar de termino p. de Tarazona
duplicando se le entregase la C. de
Venda. q. otorgo el Conceso de esta Ciu
dad en quince de Julio de mil seis
cientos veinte y ocho en favor del
Conceso de dho. lugar de exoner.
dos que pagaba al Hospital de
Vinos expositos of. otra q. q. q.

El dho. lugar on cargo de febrero
de mil Seiscientos veinte y me
ve, certificadas por un vel. promi
mo de Ma. de Jorge Garcia de
Tarazona q. se hallaban en los di
chos del regente of. estaba promi
do a satisfacion todos los dho. de
Obratas of. buca, visto por dho.
SS. acordaron dar of. dho. conri
cion al dho. S.º Codanora, para que
acompanado al C.º de dho. juntam.
se buquen dho. C.º en regan
dore las extratas onleado de
Estan los referidos libros a si
mismo fuer prop. como el preu del
bono havia basado comendant of. erapreus
para buen del publico de dho. q.
de dho. Subido con mativa de la curas
tia tan inopinada por dho. provis. tomados
en la Capital del Reyno, haciendo ueban
el que havia en algunos p. de este
pan de dho. por dho. de dho. q. q. q.
el Cavallero. me. de cues. Se ve. q.
del preu del dho. y m. de dho. q. q. q.
que havia Subido por la curas of. alce

PÁGINAS
EN
BLANCO

[illegible]

touo of le haurasido admittida Segun
 constaba por el estummo q Caompanaba
 a cui fin Sepresentaba en el referido grado
 de Capelauon preuendo Se nombra en sus
 car Comisarios de, Ando por otros SS. a con
 daron admittir of admittion dha Capela
 con of nombraron en sures comisio
 nales, dlos SS. en Christobal Cabanosa
 of Don Juan Anallon paray. Con dta mien
 del Abogado dela Ciudad Joan Estalanza
 con ameylo ala Ley of costumbre practi
 cada, quedando otros SS. Cabanosa of Juan
 Non nombrados en sures Comisarios
 para las causas que ocurrieren de esta
 naturaleza en el Conuente ano ^{mo} ~~15~~
 viendo of dia Señalado para dta mien
 los Nipios que proveyen los Caamionales
 pp. Cas esta Ciudad expus ed. Sindico
 pro de dta mien of dela protesta
 que tenia hecha en el ultimo Cunta
 mto Sobre este particular en virtud de
 haver tomado muy pantiarches Informes
 Sobre la observancia of practica de
 dta mien of con beneficio del pp. En
 Sin perjuicio del Arrend. Con Admin

tranze
 del bu.
 de Rypios



Ceitro mareaudist.

SEIEN O VIENTE, VEINTE
 MARAVILLAS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 CINCO

de Camienar haurasido constado plenam
 delar avertadas prore, ^{NAS} que con ambos res
 petar de ma tomadas la Ciudad of haurien
 de Vicesimante exp. of otros Cabanosa
 quela talia de los demas SS. Neguines
 de dta of Ayuntamiento no causas of perjuicio
 alguno dlos actuales of interueman
 Se procedio al Arrendo of los Nipios
 de dta Camen of hauriendo emendado tres
 Comedars of hecho of dta mien of portuad, fue
 tramizada a favor de

de uno de esta Ciudad por el preus, pacto
 of condiciones convenidas en el Arrendo
 mto testificado en este dia por el infracto
 Secret. de Ayuntamiento Asi se acord of
 firmo de q. Con te

casanova, Juan de
 Manxe

Ante m
 Mas de Lafaya 810

Los fundadores de Calatayud y Calatayud a
 de 22 de Mayo de 1785. Verne y mero de Mayo de mil
 y setecientos ochenta y cinco. Estando presente
 y congregados los SS. Justos y Regimiento
 de esta Ciudad para tratar y conferir cosas
 tocantes al Servicio de ambas Magestades
 bien pp. de la misma Org. y en consecuencia
 de S. M. y de S. P. la Pandara y Salazar
 y de mayor por S. E. de esta Ciudad y su
 Par. de los SS.

D. J. Ph. Cordera D. J. Juan Mamiel
 D. Christ. Cav. D. N. Juan Anillon
 D. J. Ph. Juan Dip.

D. N. Licente Juan Serrano Sindico Prox.
 tor de la Ciudad y Regimiento de esta Ciudad
 que componen su Ayuntamiento por ser
 el dia de tabla para celebrarlo y asimismo
 y congregados fue leído el antecedente
 y acto continuo fue prop. como D. J. Ph.
 Pujadas Preceptor del Hospital de San Juan
 cordia havia manifestado tener disputas
 las Cuotas de su Preceptorado corresponden
 al año prox. pasado para q. el Ayuntamiento
 siguiendo Supradicta inmemorial nom-
 bras e Contador para q. se moviese las

Nomb. de
 Contador
 pa. Cuentas
 Hospital

21
 defender Cuentas visto por los SS.
 acordaron nombrar y nombraron para esto
 fin al S. M. D. N. Christobal Casanova y si
 sobre el mismo fue prop. Ser precepto de nombrar
 empedrado de las Calles. Ser los empedrados de las Calles haciendola
 limpiar de quantas piedras sueltas temian
 y conderos de las conlaman limpieza. Y para
 esto SS. acordaron que el Cavallero Neg.
 de cues haga que estas Calles se empe-
 dren y mantengan limpias las referidas
 Calles para lamazon comodidad del Publico
 valiendo de los Porteros para que le den
 cuenta de todo lo q. enovaren de q. den
 darse para q. este Cavallero Neg. a mes
 lo haga ejecutar y cumplir y por el trabajo
 que en ello han de poner los Porteros se les
 entregue de la Par. de extraordin. los
 Cuarenta reales de plata que se les daba
 antes por el Ciudad y limpieza de las
 Calles = A. E. M. el S. M. D. N. Sindico Prox.
 Setabique la Casa del Molino } expuso como no havia encontrado quien
 arrendase la Casa del Molino lo q. havia
 presente para q. el Ayuntamiento dispusiese
 quanto tuviere por conveniente para q.



Veinte maravedís.

SOLLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

no parecebe la referida Casa ofendido por
dho. S. acordaron q. se haga con un ofi-
tacion para q. no parezca ninguno
branto = A Simo fue propuesto por el in-
fructo Es no haberle encargado el S. Con-
miese presente ala Ciudad como el t. m.
instruccion de los Conueos le havia pasado
oficio para q. hiciese reparar un mal
pase q. havia junto al Arco de Panad.
de Xilera pues no podian transitar
los Cavallos, por dho. S. acorda-
ron dar y dieron Comision al dho. S.
a no p. rias Ramon Tuez del Campo pa-
ra q. haga componer inmediatamente no
Solo dho. Camino Sino es tambien todo
los demas pertenecientes ala Ciudad.

Sobre las A Simo Setratis sobre las fran-
cias q. tema presentadas al Arrend. de
los muros, para las q. havian sido

dado Ramon Labal y un anuel
Abadia, las quales eran de la Socie-
tacion de el t. m. de la Curia
nar, en quanto a Su Pate tocaba, hido
por dho. S. acordaron aprobar y apro-
varon dho. franzas con dho. S. a tra-
cerlas mejorar siempre y quando con-
vinere ala Ciudad por sup. particular

Sobre el interés = A Simo se presento un cue-
il de base del t. m. con.
maual dada por el Ar. del Carbon Supl.
cando se le permitiese Vender un par de
meses el referido Carbon con el aumento de
precio q. se le havia puesto, a causa de
la alteracion padecida pues temia mucha
porcion del Comprado a excesivo precio,
vido por dho. S. acordaron no haver
lugar ala referida pretension como con-

Sobre la Trama al interés Publico = A Simo
obra del fue p. rto era preciso resolver en este dia
Canoniga sobre la penetracion que havia hecho el Cam-
Bernal cruzando riego M. n. al para pasar desde su Casa aun-
lar Calles. Corral curando dos Calles visto que las
ordinarias no hablaban cosa alguna sobre



Calatayud, 17 de Mayo de 1755.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Este particular, a uno tiempo manifestado
el Sr. Anillon, que Onel dia Se estaba tra-
bajando en la misma obra segun informen-
to que le habian dado pues por la misma no lo
habia visto, al que satisfizo el Sr. Al. mayor
Presidente diciendo q. tal vez seria cerrar
una Puerta en el Corral, a uno fin le pido di-
cena el Canonge Bernal, a una de tener
la Casa abierta por una razon Se le hacia
permiso con lo qual Se procedio a botar so-
bre la referida obra executada por el Ca-
nonge Bernal, una deusion estava pen-
diendo y en su consecuencia el Sr. Ovejería
dijo: Que siendo en perjuicio del Publico co-
mo asi lo entiendo, lo executado por el Sr.
Canonge Bernal, de luego Se remedia.
El Sr. Marmes dijo: que por ningun
termino Se debe permitir la escavacion
hecha por el Canonge Bernal, ni save

que lamar hasta dado por un So, para
tales escavaciones, mas en el terreno
donde Se ha hecho, por el estrecho
y andadero de Calle. por. Cal como van
bien de las aguas, puede ocasionar
graves danos y perjuicios, y como tal
lo reclama a favor del Publico y me-
al Ayuntamiento que por este parti-
cular Se remedia provis. mal como con-
para Quitar este dano y perjuicio. El Sr.
Cassanova Dijo: Se conformaba con el dicto
men de los Sr. Ovejería y Marmes, a una
diento que Se tome pronta provis. para
remediar estos males q. amenazaran con el
motivo de otra escavacion. El Sr. Anillon
Dijo: que Siempre que hasta modo de vi-
tar los perjuicios al Publico y para evita-
res Se execute qualquiera que Se dis-
curra. Todos los demas Señores asun-
ta no vibrados acordaron q. Se haga
manera como estava toda la escava-
cion practicando todas quantas dilig.
convinieren a los Indivuales como Ove-
jería.



Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Se reconoz
can las
has de
Bodegas
halice las
Calle

curiales, a cuyo fin continuaron la com
Unon al dho Sr. Arzobispo de Simancas
expuso el Sr. Sindico Procurador de la
procuracion el conserjor de remedio para que
todas las Procuraciones hechas en las
Calle y Plaza pp. las tuviessen la de corda
Solidez para que todo porquicio de vicio
dho. Sr. acordaron q. e todas las q. en vicio
de tenga noticia de ellas las haga recon
ten por los maestros de la Ciudad y
formando el o. q. resulte para providencia
lo conveniente asi se acordó y firmo de que
doi fe.

Ramiro Casanova
Antillon Munoz Ferrero
Don Joseph Moncalupul
tado

Amemir

Mar de Sagaya Sico

Asuntamto. En la Ciudad de Calatayud
a 12 de febrero de 1785
doce de febrero de mil Setecientos



Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

ochenta y cinco. Estando presentes y congre
gados los Srs. Jurados y Regidores de esta
Ciudad para tratar de un asunto de esta tocan
te al servicio de ambas Magestades y bien
pp. el animo en q. intervinieron el Sr.
Dn. Josef Xarner de la Gandara Al Mayor
por S. M. de esta Ciudad y su Par. y los Srs.
Dn. Josef Morada Dn. Tomas Ramiro
Dn. Christobal Cas Dn. Juan Arzobispo
Dn. Juan Manuel Dip. Dn. Jph. Moncalupul
Dn. Dn. union de ambos Sindicos Pro
curadores y Sindico Pro. del Comun de esta
Ciudad que componen su Ayuntamiento por
ser of. dia de tabla para celebrarlo, y asi
puntos y congre.ados fue leido el antecedi
ente.

Acuerdo y acto continuo fue acordada una con
ta de q. verna para la Ciudad y se halló
Sol. dando
cuenta de
haber sido
nada de
cuenta de
haber sido
dado en el Correo.

Político de Castellon de la Plana, y Espirito
 de la Ciudad, por lo que se man-
 dase a la Junta con el Salario de sueldo por
 estar empleado en servicio del Rey, loido
 por otros SS acordaron q. esta Causa se ponga
 en el presente acuerdo para los fines que
 comosena respondiendo dándole mil paravie-
 ner; y fue acordado que se le contribuya con
 el Salario de sueldo, como igualmente
 al S.º en unguet Lobos en unguet en la Pl.
 Aud. de Barcelona parandose el conser-
 poro. asido ala Junta de Propos. para
 que execute el pago = A Sum. fue acordado
 otra Causa q. e venga para la Ciudad. tra-
 via parado el Cavallero B.º de p.º medio
 del infante Secretario una Carta era docta
 de orden de V.º (D.º legue) por el C.º conde
 de Balcellano Secretario de la Camara y
 el Patronato de la Corona de el pagon man-
 dando q. esta Ciudad diese el conser-
 vimento, disponiendo con las condiciones
 de millones, que lo puchieren de natura.

Causa
 de la
 estos Rey
 no a la
 In.º de la
 Eni.º y
 maniano

M. J.º Señor:

P. D.

Espero, que V.ª con su
 su acostumbrada equi-
 dad, acordará se me
 de el sueldo de Reg.º
 como empleado en
 actual servicio de
 su Mag.ª

Muy Señor mío: haviendo revuelto el
 Rey nuestro Señor, que el Sobrano Po-
 litico y Militar de Castellon de la Pla-
 na en Valencia, sea en lo sucesivo Po-
 litico; ha tenido tambien su Mag.ª
 la real piedad de conferirmele. Es
 V.ª el zelo Consistorio donde he
 podido aprender la verdadera y
 justa norma de mandan, sin fal-
 tarame modelos rectos que seguir.
 Procuraré con toda mi fuerza
 imitar a V.ª asi como corresponde
 a mi obligacion. Y cumpliendo con
 la primera, participo a V.ª esta
 gracia, que su Mag.ª me ha dispen-
 sado; y se me aumentará mi satis-
 faccion, si V.ª la completa con
 su ordeny. N.º 5.º de a V.ª m.ª.
 Madrid 2 Feb.º 1785.

M. J.º Señor

B.º L. M. de V.ª su mag.
 alento Senor y A.º H.º

D.º Mariano de Lobera

M. J.º y Ayurkani de la Ciudad de Calatayud.

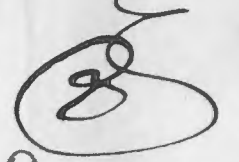
123

M

El Rey, por su N.^o Decreto de 22. de Octubre del año
proximo pasado, se ha servido conceder a D.^o Juan
Bautista Furi y Manzano, natural de estos Reynos
para que pueda gozar una pensión de sesenta escudos
Romanos, que con beneplacito de S. M. le ha concedido el
Papa sobre el Arcediano de Furi; y manda que en
su N.^o nombre se pida a las Ciudades y Villas de voto en
Cortes el conventim.^{to} disponiendo con las condiciones de
Millones que lo prohiben. De orden de S. M. lo parti-
cipo a V. S. a fin de que padea el conventim.^{to} a esta gracia
en la forma acostumbrada, esperando de su zelo al N.^o
servicio, que atendida la inclinaz.^{on} de S. M. a concederla, lo
dispondra así, avisandome con la posible brevedad esta
executada, remitiendo a mis manos testimonio de ello, pa-
ra dar cuenta a S. M.

Dios que. a V. S. m. a. como deseo. Madrid a veinte.^{no}
de Enero del 745.

Yondere valdellano



del Consejo Real y Regim.^{to} de la Ciudad de Calatayud



SELLA DE LA REAL AUDIENCIA DE MADRID
RECEIVED
CINCO

27
leza de estos señores a Juan Bana
nista, tino y cuanano para que pudiese
gozar una pensión de Seiscientos echa
Romanos, que con beneplacito de Su Magestad
concedido el Papa Sixto el Ardebrato de
traspello, Fando por otros se dixeran q. como
fueles y obedientes servidos de Su Magestad
pensaban y dispusieron por lo tocante a
esta causa la Condicion de Millones y
previaban su condonacion para q. otro
Juan Bana nista tino y cuanano, tenga
naturalera de estos señores para poder
gozar la referida pensión sacandole
testimonio de esta resolucion q. dirigia
ala Real Camara con Carta resp. al
Conde de Castellar, quedando la causa
origina en el presente acuerdo para
que siempre conste - A Simo

fue presentada una Cuenta de lo gastado
en componer el estrecho del Camino junto
al Arco del Paraguellos en virtud del
oficio que spavo el Sr. Conde por que por
del Admin^{te} del Conde de Paraca a una
Cuenta de ma puerto su vna buena el
cho Sr. Marquis, y vna por otro de acon
daron que los siete libras tres sueltos y
quatro dineros importe de la refexa men
ta se libren contra el Conde de

Se libren trece libras = A Simón de presentaron
por Cuenta por Pedro Aluchete del obrado
y ena fado de vna del Sr. Dip.^{do} del Conde para
el peso de real que importaba por libras
ochos sueltos, y otra de una Corrasa fuerte
para la Puerta del Cuerno de orden del Sr.
Vindro por en las que estaban puestas
por otros buenas, siendo el corte de la
corrasa doce sueltos, fado por otro de
adunaron q. todo se libra contra el

Infep. a Conde de exarar = A Simón el
fue Cont.^{te} de Sr. Al. de mayor hizo presente
Zuasti
se le den
los de
gracia



SELLO CUARTO DE INTER
MARAVEDIS, AÑO DE 1541
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO

Informe que para el Sr. Conde de
la Ciudad de Tuna de Propios. Robran
veano hecho por Baguín. Ina vna Cante
ro vna gratif. N. de libras de ma que
toma puerto de su obis, en la Cametora de
esta Ciudad, que havian tardado las uas
tror en se sena. Cuando fado por otro
Sr. acordaron que formalizada con juram
mento la relacion de los uaseros se
haga el correspond. Informe para que con
acto Ina vna ti los Sevoma. Exaudos de
gratif. A Simón de presento por el Sr.

Razon
que se pi
de a la
Cru. de
ma yep.
del Cab.
Conde
delante
a Hopi
cio.

Al. de mayor una Carta del Jfo. Sr. Conde
del Consejo de una repren. hecha al
Ex. mo. Sr. Conde de Housa Blanca por
el Cavallero Conde de esta Ciudad
q. N. Se la havia parado para q. la
hiera presente al Ayuntamiento

Se libre en
 7894 de como la traua y trauiendo sus leas
 Caudal de los otros acordaron que se
 exte para una copia de los y en por
 en el Ayuntamiento dando copia a
 de Penag. que SS para q. bien instruido de los
 Xeloca y particular q. conueniente pudiesen
 En dictamen con toda solidez en el Aun
 tanto q. se haya de resolver sobre
 este particular. ^{no} ~~Asim~~ se proceda
 al sorteo de los meses entre los SS. de
 quiores por hauer finado en el pasado
 mes de Enero de 1794. ^{de} ~~ultimo~~ ^{se} ~~hicieron~~
 sortearon en la forma sig.

Me ser

Señores

Febrero		Don Juan de Dios Marmes
Marzo		Don Juan Pavanera
Abril		Don Diego Sando
Mayo		Don Fr. Anicet
Junio		Don Jph. Otero

Y en este estado se dio al Ayuntamiento
 el dho. Sr. Juan Juan. Pernal por
 tener que darse cuenta de un Memorial
 presentado por su hermano el Camarero
 Don Antonio Pernal y con efecto
 fue leído el referido Memorial en el

Mem. del
 canongo
 Pernal
 por el
 el Paso
 de la
 calle.



ciudad marabois.

SELLO CUARTO, VEINTA
 MARAVÉ, AÑO DE M.
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 CINCO.

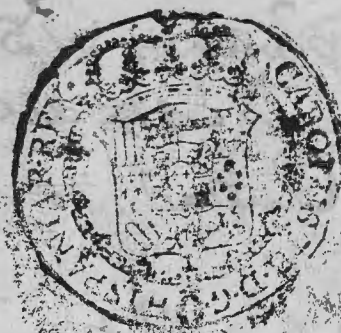
M. J. S.

Señor
 Don Juan Antonio Pernal, Canongo de la
 Colegial Mayor de Santa Maria de esta Ciudad, y
 Juez Subdelegado de las tres Audiencias de Curada Subsidio
 y Curado, con la debida atencion expone a V. que por
 el Caballero Regidor Don Juan Pavanera de Antillon, se le hizo
 saber la Resolucion y Acuerdo de V. sobre que cerrare el
 Subteraneo, que creia desde las Casas de la Avitacion
 de la Ciudad, y por debajo de la Calle de Tordesillas, con Corral
 propio, que esta frente a dhas. Casas, y que onotio caripa
 saia el Ayuntamiento a ejecutarlo. Que el Expon. proce
 dio a dha. obra, en el concepto de que no bulneraba la maj
 estad, ni las facultades de V., ni menos el Inter
 del Publico, o Particular, gobernandose para lo primero
 p. los infinitos ~~inconvenientes~~ ^{inconvenientes} de laros, y deegar,
 de que esta minada toda la Ciudad, y para lo segundo,
 por el conueniente del terreno, e Infame de lositos, q.
 siempre atentan, no causar, ni amenazar el menor

perjuicio. Que sin embargo de eso, el Expon^{te} de esco
o satisfactorias intermedias de V. y de reparar los re
los, que pudieran causarse p. lo respectivo a daños y
perjuicios, desde luego se jurmete a asegurar, e indem
nizar a los Particulares Señores (si lo pidieren),
y lo mismo al Público, p. lo concerniente a la Calle,
ampliando las Puercas que pudieran ocasionarse p. la referida
obra, y de donde aparte las Exempciones, y fuero,
que goza p. su Cuidado, y Calidad, y esperando, que
como un Ciudadano Acachador al favor de V.,
le mereciera la gracia de quantos años han vivido,
y han pidiendola, que lo ignora, y p. la tolerar.
Dado en V. de V., representando con su mayor atención
a la gracia, q. por los motivos insinua
dos no pidiendola, y

A. V. Suplica, se sirva concederle, mediante las
Propuestas hechas, el uso de dho. Pares, si quiere, no im
pediendole, y en otro caso, darle testimonio de este
memorial, y su Decret. p. hacer los Recusos, q.
le convengari. Calatayud y En. 30 de 1785.

Q. tuvo. Juan Antonio Bernar.



Ubi nota carissima.

SELIO QVARTO. VERNIA
MARAYEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y
CINCO.

tema ala letra es el siguiente (inscribido
original) Por lo por el Sr. D. acordaron
que para resolver sobre el referido memorial
repare el Sr. por el presente Secretario
al referido Canonge Merinal para q.
expusiere que personas han sido las que
han executado las operaciones en donde
las Calle y Plaza para conducir a to
mar la correspondencia por el Sr. de Secretaries
referido memorial. A. S. Se acordó y firmo

de que darte Heredia, Ramiro
Pérez, Lara, Novas
Morales, Múñoz, Serrano

Amén
Mas de Lajaya S. D.
Aunq. m. o. d. m.
de 19 de febrero de 1785 { En la Ciudad de Calatayud.
a diez y nueve de febrero de mil Setecien
tos ochenta y cinco. Dando fe por

Uelate maravedis.



SEDO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Personero, a fin de examinar su cometido,
y ver los fondos de que podía haberse mena
para los obgetos que expresava, y si son de
obra piva, a que personas corre su cargo,
y gobierno, los fines de los fondos fundado
del y si se han variado, exponiendo sobre
todo con separacion y exactitud, quanto al
Ayuntamiento se le fuerza de deberse solo
original, la qual esta represa havia pre
sentado el S^o al mayor en el Ayuntamiento
celebrado base el dia doce de los convenientes,
envendia dho S^o Oleredia que no habiendo
concurrido el Cavallero Conreg. al Ayuntamiento
para servirle aboca de lo particu
lars, que no explicaba la represa, y
era preciso saber para informar solida
e ingenuamente en un asunto tan conside
rable y que merecia la particular aten
cion de la Superintendencia, parecia inapropiada

congregados los S^{os} Justicia y Regido
de dha Ciudad en que preminieron el 5^o
de Mayo de 1755 de la Pandera y la alca
lde mayor por 5 cu de dha Ciudad y su
Par do y los 53

en los Oleredia y N^o Juan Poma
en Chustobal Caracena y N^o Juan Poma
y N^o Jorge Diqua.

D^o Juan Cuervo Carrero Sindico por
todos Justicia, Cavallero Reg. Diputado
y Sindico por el Comu de dha Ciudad y
compone en su Ayuntamiento por 5 cu de
tabla para celebrarlo, y a si punto y congre
gacion fue leído el antecio. Acuerdo, facto
continuo expuso el S^o al mayor Oleredia, que

Sobre ser
puertal
S. Carre
panorica
Hoyicio

virta la represa hecha por el Cavallero Con
reg. al mayor y conde de Florida y Roma, y
remota abmismo Conreg. por el D^o S^o

Consejo de la Real y Superior con
sejo de la Cartilla sobre la execucion de
piva y medios que propone para suelta
de un represa, segundio adto de
la Real Conreg. y la llebase al Ayuntamiento
con asistencia del S^o al mayor Dip. y

vable que el Cavallero Corregidor ^{en} interviniendo ^{en} esta
memoranda para la rep^{re}nt^{acion} fecha espli
que como providencia de la Junta de Comunitad
dad a que asistieron Suos Ventar que Su
pone Supon abundantes: lo fonder devedido
que sus traxer en las Ofradias o Herman
dades Premiales, especificando quales sean,
y el respectivo fondo que conserben deved
ido: Que al mismo tiempo explique con
claridad la imposicion de la Siva del vino,
en que Supon no traxer podido abrogar
su imposicion quando el C. ^{de} Heredia
algunos Capitanes del Ayuntamiento
vieron por su Etorno en la Corte, que el
Cavallero Corregidor hace algun tiempo viene
reponer al Consejo sobre la imposicion de
esta Siva del vino y sus productos a fin
de aplicarlos a ciertos fines de publicaci
on para que el Ayuntamiento pueda
exponer y decir quanto convenga Suo.
Se confundan las Suposiciones pro^{ve}as.
Que un mismo Pausal: Que igualmente
señale las obras que condestina a hacer
fazer, en que Supon han Soverantes.

32
divorzar porciones, pasando al Ayuntamiento
las fundaciones de ellas, y a
Quitar de sus productos, govierno y
Admin^{istracion} p^{er} que a la vez tendra vivas
el Cavallero Corregidor. Por tanto Comen
y con tanto no puede el Ayuntamiento
y sus Capitanes informar con la justi
cia al Superior mandado: Que tambien
el p^{ro}curador haga presente al Cavalle
ro Corregidor el Decreto o Rando para q
asistieren las Cuyeros por Plaza a Par
de un Inducimiento, expresando q^{ue} sea
que que daba a cada una de las Cuyeros Su
Cabeza a cada una de las Cuyeros Su
faltar a sus domesticas obligaciones,
exigiendo por ellas de doce meses la publica
memoranda: Que al mismo tiempo Señale
quien es el verdadero Patrono q^{ue} quito
haber revalor la Patrocinidad enervada
las, y se le impuso por el Ayuntamiento
con su Cabeza el amercion al mayor
y finalmente que exprese qual es
el Soverante de personas de los ^{de} Populos

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

para que con esta formal of. memoria
invenieron pueda el Ayuntamiento y sus
Capitulares examinar y ver lo con-
veniente que para tractare mas pa-
el establecimiento de torpicas con modo lo
demar que juzgare la Ciudad Ser coronen
exponer para el mar acordado. Serian
de una of. de la Cruz con utilidad pop. la
del Seminario of que de todo ello se sabe
ofus encierro al Cuzallexo. Serian por el
Secret. de Ayuntamiento dando cuenta al
Vto. Sr. Gov. del Cons. para q. m. he
che menor el informe de la Ciudad que
debea executar con el mayor arreglo y
solidez como con la mas posible brevedad.
Visto por el Sr. Regidor Dip. y Sindico
p. n. of. de
por uniformemente acordaron que se prepare
falta en lo mas minimo a quanto
manda el Sr. Vto. Sr. Gov. of. de de de

por sus respectivas partes concurran al
puntual desempeño de la referida orden,
y para que el Secretario y el Cavallero Con-
regio de la Real Audiencia se queden comprehendidos
en el particular para que comuniquen in-
trínsecos que ha expuesto el Sr. Mercedario
cuyo parecer se halla confirmado, y que
igualmente se dirija otro al Sr. Comde
de Campomanes para que se halla compre-
hendido de todo manifestando por Carlos Repres;
quanto desea el Ayuntamiento y sus Capitu-
larer concurrir á tan útil y piadoso objeto,
informando solidamente lo que correspondiere á los
particulares puntos sobre que ha de resol-
verse. Y el Sr. D. N. mayor Presidente
Dijo estaba pronto a contribuir para dicho
fin con todas aquellas providencias que
fueren convenientes y necesarias, por
juicio y entiendo que el Establecimiento
del Hospicio era de la mayor utilidad y
conveniencia para bien de la Ciudad Su
concejo y por lo tanto = A Sim fue prev



Quinte. maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Mem.^a del un Memorial dado por el Arrend.^o del Carbon
de la^a del Suplicando solo subiese el precio por alguna
Carbon temporada arrendando al por menor q.^e exponen
sobre au- taba por la compra q.^e tema al presente p.^a
mento de loammel dela Ortaucion, y por los SS.
precio. acordaron que los otros SS. Prasmio meq.
de mes q.^e Sindus p.^a de uniformen sobre
todo ello, q.^e se regulara aquel aumento de precio
q.^e tuvieron por justo y equitativo. Asi

Mem.^a de Juan Jof.
Cubel sobre que
se mostrare
infructuosa
que se han
dado a
breido in
term.^o de
Calatayud

vidmo se presento un Memorial dado por
Juan Jof.^e Cubel maestro lavamanos, ve
nido a esta Ciudad exponiendo haverle
dado por parte del Com.^o S.^o Duque de
Medina Celi como Senor y Varon dela
Saguna una porcion de tierras arrend
en el termino de esta Ciudad, y afin de
evitar toda diferencia pedia que por
poner se aclarase el giro q.^e debia llevar

Muy S.^a mio: me conformo, y estan a la vis-
ta en la Plaza de S.^o Andres en breve espacio
cinco regillos de otros tantos, o Bode-
gas contronexas y respiracion: Cero antes de
llegar a casa de Phelipe Ganade el q.^e debajo del me-
dio de dicha Plaza acaba de habia una Bode-
ga de mucha capacidad, y ciento q.^e no pido licen-
cia antes de comenzar la excavacion, y si al au-
mor de la obra a empujado el Gobierno Maest.
se a contentado con la regularidad, que a esto apa-
recido suficiente. En la Plaza mayor dicen, q.^e
la Bodega de fernando Calbo, llega hasta deba-
jo del sitio, en que se pone la Orca: La Bodega
de La Casa que ay entre el Meron y el Perro, di-
cen que cruza todo el empotrado: La que aco-
co que hizo, o mejor el Meron en la Plaza
may cerca de La Ruba; por mucho tiempo p.^a
bo se boqueron abierto en el que se precipito un
mixtable, y dicha Boguera estaba casi tan dist.^a de
de La Casa, como del medio de la Plaza, en la que
ay tantas Puertay Levadizay y regillas que segun esto,
y lo arriba dicho muy pocas Casas daran deanea sub-
terraney mas alla de sus limites, y debajo de sitio
comun; y lo mismo o poco menos suceda en las
calles de mucho Recindado.

Los pozadizos subterráneos como tan angosto, son de menor ri-
ego y menor frecuentes, porque solo las a podido apérecer, quien ten-
ga en mente fondo propio; y solo se, que la Casa de D.ⁿ Joseph
Castan usaba del que cruzaba la Calle Real y Plazauela asta
el Exanero de en frente, que aora es Casa. La que abita D.ⁿ Mi-
guel Bicernte de Bexa timonero, de mi Yglesia, tiene paso, que
cruza la Calle Real asta el Exanero y corral de en frente:
mi Casa tiene de tiempo inmemorial uno, que cruza a la Calle
Real asta la Casa q.^a avita Baltazar Blanco, nove conq.^a fin.
El mas moderno es el que cruza la Calle de la Bodeguilla desde la
Casa de D.ⁿ Pava Saura a la de los micos. Ay muchos, pax
subterráneos para abax, publicos tres en el Museo; desde la Pu-
erta de Sanxer a Descalcos, otro por donde cruza la fleiguia a
Dominicos, otro desde el torreon de S.ⁿ Francisco asta las huertas
de en frente abax q.^a se puede añadir el que ay desde la Merced a
las huertas, por debajo de la Puerta.

En Zaragoza se ve en tiempo de bondimia en las calles principa-
les como la de Predicadores y otras, abax agujeros, poner canal, de-
nar Cuba y bolver a cerrar, por abax tambien muchos Bode-
gos debajo de las Calles Reales y en aquella Ciudad ilustre co-
mo la nuestra permite a sus hijos las comodidades, que puede
sin perjuicio de otros.

Nuestro S.^a gud.^a a v.^a m.^a d.^a como sylico. Calatayud
a 18 de febrero de 1783

B. L.^a m.^a de v.^a m.

En mas atento servicio.

D. Juan Antonio Bernal.

S.^a D.ⁿ Blascha faya

las conformaciones del fundo, a cuyo fin
examina la O.^a va pidiendo se se resolviese,
visto por d.^{tos} S.^s acordaron que el S.^a Cada
moda procediese el reconocimiento del B.^a en
mejorave el tiempo, conforme al Estatuto
Y onero estado de Salto

Resp.^a lo que se le ofriere. Y onero estado de Salto
del Ca- } el S.^a Dip.^a Bernal of el Secretario dio cuenta
nonijo } a que su hermano D.ⁿ Juan Antonio
Bernal de Bernal. }
alopio } El Canongo daba al oficio que se le paso por la
Candad ofrido por d.^{tos} S.^s. Su contenido con-
daron quietos a los sujetos q.^a han hecho oba-
Subterraneas, y expone en el Memorial,
o Carta ref.^a se reconocan, y se cuenta
de su estado para resolver, incorporando en
qual la Carta para los fines q.^a convenga.

Abr se acordó, of. f. m. de que ser f. c.

J. Antonio Bernal, Ramon Casanova
Monseñor

Ante mi
Mas de Lafaya S.^a d.^a
Aumentando Bernal
de su cargo a 1783 y En la Ciudad de Calatayud
como el cargo de su Secretario de Honor

Mo. por

por el adjunto testimonio comprendiendo
 y f. - quanto debo tener las mas seguras
 noticias sobre la rep. que has milon
 rep. al Ex. mo. Sr. conde de Floridablanca
 ca sobre establecimiento de un Hospicio y
 medios que se propuso para ello en su
 presentacion le mando V. S. I. V. E. verbal
 Adjuntando para que con asseveracion
 del Sr. D. Mariano, Diputados, y Personeros
 se expusiese su congreso, y bien
 los fondos de que podria hacerse
 mano para el objeto expresado con todo
 lo demas previendo por V. S. I. q. con
 tiene otro testimonio. En el Cavallozo
 Correg. Inmediato al Ayuntamiento
 nuncio, o comovados a su Casa como
 asunto de tanta consideracion Sabida
 de su boca lo que no explica otra re

Eleate maraueis.



SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 CINCO.

Francisco Esteban Jurado y conregado v. lo Sr.
 Jurado y conregado de esta Ciudad para
 tratar y conferir cosas tocantes al servicio
 de ambas Mage. y bien pp. de la misma en que
 intervinieren el Sr. D. Josef Navarro y la Con.
 daria Al. de mayor por su de esta Ciudad, y
 su Par. de los Sr.

En Josef Steradia En Juanas Traminas.
 En Chm. tobal Quamora En Juan Martin

Todos Jurados Caballeros Regidores de esta
 Ciudad q. componen su Ayuntamiento por su
 of. de tabla para celebrar, y sus puntos y con
 gregados fue leído el anterior Acuerdo y acto

Carta es continua fue presentada la Copia de Carta
 escrita al D. H. G. de Gov. del Consejo de
 M. S. G. de
 del Consejo
 sobre
 Rep. y
 al. de
 gualto
 bre per
 daciones

bre el asunto de Hospicio, y fue acordado
 que se ponga en el presente Acuerdo para
 los fines q. conenga, y tambien fue acor
 dado q. se escriba por la Ciudad al Sr. Ma
 yor General para que de raz. de las
 causas conestino a Interfamar, carta

prev. y con ahorro de bastante tiempo
se abaquena el informe con la jurisdic-
cion correspondiente a cada uno
de los medios que propone, pero con-
siderando su no adreterencia efecto de
imponibilidad por los muchos accidentes
que parece, pues hace mal de don antes
no le permiten concurrir a los asuntos
m. y tanto de propios y de demas fun-
ciones publicas, bien que de de cultura
manifesta su celo por servicio de
su. y bien del publico resolver para
el formal oficio para q. me comunicare
las noticias q. sistema adquiridas sean
los medios prop. para el establecimiento
del Hospital, pues con ellas, las q.
tengo y las que aun solicitare en
este intermedio, podre hacer un cum-
plido informe sobre dho. Establecim.
pues lo pongo el mas ventajoso y
util para la tierra y con que podra

37
lograrse conseguir, y atajar un libran-
te doloroso, que corre desenfrenada-
mente en muchachos de ambos sex-
os, y tomando un crecido movimiento
traviesando a inutilizar muchos joven-
dus con notable ruina del Estado: Su-
pho a V. S. tenga la bondad de molle-
bar a mal esta breve suspension del
informe, pues todo nace de los fines
de los con que apetezco imitar la in-
tenciones de V. S., explicando con toda
seguridad quanto juzgo oportuno, y con-
veniente para el referido Establecim.
del Hospital. Dios que a V. S. m. d. a.
Calatayud y m. Cristobal 23 de febrero
de 1785 =

H. S. J. Conde de Campomares

Unif. S. mo. Allandore esta Ciudad
con las prevenciones de cada uno de
los fines relativos a los fondos de que
se componen las obras pias fundadas
en esta Ciudad para Aliverjanas, y
otros fines piosos a cargo de que
Personas como en admin. y govierno
los fines dirij. por los fundadores, y
se han verificado, Suplica a V. S. se
digne pasarle aquellas noticias m.
instruccion al fin de desempeñar
la orden del M. C. X. Govern. de la
comunicada a este por el M. C. X. de la
de Florida Mama. Dize que a V. S. m.
ant. Calatayud, y mi Comisario,
S. de Enero de 1785. M. C. X.
Sin mas atentos S. m.

Don Xosé Luis, Oficial C. de V. C. Genl.

Carta de D. S. N. Alcala mayor que
cambien fize acordado y copia en
M. C. X. de la C. de Calatayud
de 1784. dada al Caudal de Calatayud, en el año pa
vado de mil Setecientos ochenta y quatro
y visto por D. N. S. acordaron Sepa se ala
Junta de Propios para que la m. p. con
Mem. de la General de ellos = A. S. m. Sepa se
un Memorial dado por Antonio Enos S. S.
queas exponiendo que Juan y Juan Livonier
compraron un Filadon con su Cueva, y por
sino bajo el Prelo de esta Ciudad. Fue
un. cuonon menor Inp. a Chamel que
na venden la m. a de d. m. m. y fueba
a Parqual Cuonon Soquens, Siendo ab. que
havia estado sin dividir y lo posebia d. m.
Antonio cuonon pagando el nuevo anual
otros sueltos al M. C. X. de Calatayud, por lo
que Suplicaba se le p. fuese en la venta
de d. m. Filadon a qualquiera otro compra
dor por el mismo precio q. Se tiene p. m.
de esta suerte se creaban los porjuinos



SELEO QVARTO, VERNER
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

que se podian seguir en paxan etorando por
por dho's SS acordaron q se paxan en la con-
ta al dho canono de euorior of pague el
lunimo correspondiente al paxo de la ventar.
A Sim^{mo} fue paxo. to tena resuelto el Aum^{to}
tamto en el Celebrado bajo el dho ventor. Seis
ex dho's el año pasado de ochenta of
quatro Se audie se al dho dho's. Los dho's
ministros en la C^{ta} de Barcelona con
el Salario de paxo correspond. a dho
año of oido por dho's SS acordaron se paxo
a la Junta de paxos para q se adateon
las Cuentas del mismo año. Sea por
Nota. A dho's acord of finno dho's of

Se paxa la
Junta al dho
paxo pa
que se paxo
de dho's
mij. Se paxo
en dho's
a 1784

Ante mí
Juan de Lafaya S^{to}

Juan de Lafaya S^{to}

Aum^{to} de la C^{ta} de Calatayud of Casar
a 17 de mayo de 1785

Comunales de ella a dho's de mayo de mil setecientos ochenta y cinco. Q^{do} tanto Junta of Congreg^{to}
der los dho's dho's of Ayuntamiento de esta Ciudad para
tratar of conferir co var tocanes del dho's de
ambas C^{tas} of dho's pp. de la misma C^{ta} intervine
con el dho dho's dho's de la dho's de la dho's
por scu. de esta Ciudad of dho's of los dho's

D^{no} Tor^{to} dho's
D^{no} dho's dho's
D^{no} dho's dho's

todos dho's dho's dho's of dho's
del Comu de esta Ciudad, of componen su C^{ta} dho's
por dho's of dho's para celebrarlo. dho's
acord de dho's of dho's, dho's fue

Prima
Gitanos
leyda
Sep^{to} de mil setecientos ochenta y tres dando

nuevas paxos para conuenir la dho's de los
conuenir hasta de aqui con el nombre de dho's
Segun se paxen en dho's dho's of dho's,
dho's por dho's SS acordaron que se ponga por
auiendo hauido leido la referida pragmática con

Sobre la gaxeta al Capto de la misma = A Sim^{mo} el paxo
Carta p^a Secretarios dho's Cuena como con orden al dho's
de dho's of dho's dho's dho's dho's



Ciento maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Porción
de D.
Joaquín
de Giza
Reya

Carta que se dio en el ayuntamiento de Calatayud al Hecor de
noral, a fin de que no se le notase de omiso. Todo por
dho. S. acordaron y dispusieron estar muy conformes
en ello por los particulares motivos que para ello
havian ocurrido = El Sr. D. Joaquín de Giza fue presentado al Pl.
Despacho expedido por S. C. en favor de D. Joaquín
de Giza, nombrándole por heredero de esta finca
havia sido su difunto padre D. Miguel. Ha-
viéndose leído el referido título fue acordado
se executase y cumpliese quanto literalmente
se pudiese en el mismo y en su consecuencia
que pasase el Sr. D. Joaquín acompañado de dos
poderes para comparecer al Ayuntamiento de
D. Joaquín de Giza y que el Sr. D. Joaquín
saliese a recibirle a la punta de la Escalera le-
vantada por curias tocando a la llegada y
valida por tribales y Claveros, y habiéndose
brevedado todo así fue mandado el dho. D.
Joaquín de Giza a la Sala Consistorial y
fue en manos de dho. Sr. Alcalde mayor

de haverse bien y fielmente en sus fines de, de go
y de defender el Christu de la masissima con
de la Santa Santa Santa, y hecho esto
el referido Don Juan de Luna hallanamiento
y obligo formal de que aludida alhumbando
lamanon por el ano y bazo de esta en un
cia y epocasio a sobre la posesion de lo ples,
y en un conversacion o por el ultimo adrento de
la Cita irguenda y antes del q. o por el Dip.
de lo comun por sus ultimos de pregueros todo queta
y pacificamto y sin contrasicion de persona ab
guia, y fue reduelto que el referido titulo que
dare copiado uno contemdo ala letra es el sigte
Titulo. Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Cast
de Leon y de Leon y de Leon, de las do y de Leon, de
Tenir alon de Navarra, de Granada, de toke
de de Salernia de Talua de cuallouca de
Vallia de Condena, de Cordoba de Corcega, de
curia de Taen de los Algarbes de Alge
ara de Brabara de las Islas de Canaria,
de las maras orientales y occidentales,
y Islas, y tierra firme del mar oceano,
Archiduque de Austria Duque de Borgo
ña, de Brabante y de Cuitan, conde de



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

Asprun de Hanes, turo. y Barcelona, de
nos de Porcaga of de Chudra de Porquan
to por fallecimiento de D. Miguel de Cua de ha
lla barante un firo de Hreg. de Cua de la
lat and del m. Hreg. de Chagun of aton
diendo al merto of circunstancias de D.
Toagun de Cua, he venido en nombrar
para el Expressado ofus. Poranto mando al
m. Poran, Capitan General, Hreg. of
Andrenia del referido m. Hreg. de
Chagun of al Concejo Justicia of Hreg.
de la Expressada Cua de Chagun, que
juro en su Chumant of havendo hecho
el mencionado D. Toagun Cua el jurant
acertumbado of presentado en el Chumant
hallant formal de que asistia ael la
maon parte del año, sin una circunstancia
no se le ponga en posesion, le recusan, haian
of tengan por Hreg. de ella en lugar del referido
D. Miguel Cua of leguarden of hagan



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

guardar todas las honras, guardas, mercedes,
franquezas, libertades, exenciones, preeminencias,
privilegios, inmunidades, of todas
las otras cosas que poraron de lo ofus de
haver of Chagun of le deben ser guardadas, todo
bien of cumplido. Sin que le falte of a el
guna of que en ello, ni para of el impedim
alguno le pongan, ni consientan, poron, of
en virtud de este titulo le recuso of he por ve
niendo al ofo ofus, presentado que sea el re
fondo hallant formal de la asistencia
of le of facultad para le usar of exencen caso
que por los referidos of alguno de ellas ael no
sea admitido of que le recusan of hagan
recuso con el Salario, dros of Chumant
a el anexo, of pora mercedes en la misma
forma que a los demas Hreg. de esta
Cua. Que as es mi voluntad. of que de

Que Dicho Sr. como varón en las Cortes
 de las Generales de Valencia y Distribución
 de las Indias dentro de los meses
 contados desde su fecha expresando que el
 valor ha de ser pagado, y quedar a seguridad
 el derecho de la media anata con declarar
 con ello que importare sin una formalidad
 mando sea de ningún valor y que no se
 admita ni tenga cumplimiento. En merced
 en los tribunales de dentro y fuera de la Corte.
 Dada en el Santo Oficio de febrero de mil
 setecientos ochenta y cinco. Lo el Rey =
 Yo Pedro Tanco suayonal Secretario del
 Rey. Yo es lo que he escrito por Sumaria de
 El Conde de Campomanes = don Juan Cordero
 Nuncio = El Conde de Palazote = Nuncio
 don Nicolás Menéndez = don Juan Camillo
 mayor = don Nicolás Menéndez. A la Señal

Yo el firmo don J. C.
 Juan de Alarcón, Nuncio
 Carandón
 Cordero
 Joseph Menéndez
 Virente
 Mas de la Cruz a 10



Teinte marañeois.

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 CINCO.

Aunam. ord. de En la Ciudad de Calatayud a
 9 de abril de 1785
 en el día de abril de mil setecientos ochenta
 y cinco. Estando juntos y congregados
 los SS. Jurados y Regentes de esta Ciudad
 para tratar y conferir cosas tocantes a parte
 mercedes del Servicio de ambas Magestades
 y bien pp. de la misma en q. intercomunicación
 de don Xosé Xavier de la Pandera Alcalde
 mayor por su Magestad de esta Ciudad y su Par. de
 los R.

don J. de Pineda don Juan Navarro
 don Christobal Carr. don Juan Armillan
 don Joaquín de Qui. don J. Cuongre Diputado
 todos Jurados Caballeros Regentes y Dip.
 del Común de esta Ciudad q. componen su Cónsul
 tanto por ser el de tabla para celebrarlo, y así
 juntos y congregados fue leído el antecedente
 Real Cédula. Y acto continuo fue leído el Real
 de Grant. Pragmatica de 5 de abril y nueve de sept.
 cida de mil setecientos ochenta y tres, dando

ver en el Vase de Honor por el Barón
Lome Mungia, referendario por el Duque
Pezulla Cónsul del Mar No 6.º y el Pal
Protobaronato Vido por el Sr. Escribano
que puestas razones del referido título en
el presente Censo se debiera alabar
de parva q. use de las facultades q. con
ese este título. Asimismo se presento

Mem. de
Ala. del
Censo
Crecan
poncilo
un Censo dado por parte de Cui. Censo
Arrend. de este año exponiendo q. por el
no quiere el suelo del Puro con la misma
adición de aguas en las Ciénegas oue

ridas. el año anterior habiendo sido la
obra que se executaba el actual Censo

la que hoy se han de hacer de mala calidad
que con la bendición del Puro oue
que se ha de hacer unido el primer
Censo del Puro, y no para como obra:

que si la Piedad no tema Caudal
para el reparo lo supliera de conven
enci de sanarlo a satisfacción de los



Señal de
SELO CUARTO, VENA
RAVELIS, AÑO DE
SETOCIENTOS OCHENTA
CINCO.

Peritos que se nombrasen. Un reclamo en
importe hasta el último año del Censo
y continuara en el por otro nuevo, hasta
que este finase. Vido por el Sr. Escribano
daron q. pase al Arrend. de Propios pa
ra q. se execute quanto se solicita, res
pecto ala regtable conveniencia que se vi
que al fondo de Publicos de esta Ciudad
Asim se presento un Censo dado por
parte de Andres Gregorio Arrend. el Censo
de este año y vino blanco exponiendo q.
para preservar las resubias por vender
vino blanco y vino fuera de las horas,
yuplicaba. Se le senalasen esta en los meses
de mayo, con aquellas presentaciones que se
hicieren por consentimiento. Vido por el Sr.
Escribano q. en quanto ala venta de la
vino tenga arrendo para este fin hasta
las nueve de la noche, y en adelante

erado el ~~horno~~ incluido el mes de ~~sept~~^{re}
 hasta las diez de la noche pudiendo vender
 vino blanco hasta todas aquellas horas
 q. tiene providenado la ~~ciudad~~^{ciudad}. ~~Apresen~~^{Apresen}
 mendo a los q. ~~estuvieren~~^{estuvieren} para beber
 q. ~~vi~~^{vi} ~~en~~^{en} ~~la~~^{la} ~~ciudad~~^{ciudad} a pagar ~~las~~^{las} ~~penas~~^{penas}
 q. ~~tuviere~~^{tuviere} ~~impuestas~~^{impuestas} por hallarse ~~en~~^{en} ~~la~~^{la}
 finca ~~de~~^{de} ~~las~~^{las} ~~repartadas~~^{repartadas} ~~horas~~^{horas} ~~de~~^{de} ~~este~~^{este}
~~tiempo~~^{tiempo} no ~~suiviere~~^{suiviere} ~~algunos~~^{algunos} ~~plebeyos~~^{plebeyos} ~~interven~~^{interven}
 tanto ~~tracen~~^{tracen} ~~con~~^{con} ~~ofensas~~^{ofensas} ~~salvo~~^{salvo} ~~las~~^{las} ~~gentes~~^{gentes}
 Mon.^{te} de ~~esta~~^{esta} ~~finca~~^{finca} = ~~Adm.~~^{Adm.} ~~se~~^{se} ~~representa~~^{representa} ~~un~~^{un}
 Ant.^{de} } Memorial dado por Esteban ~~Quero~~^{Quero} Cuartao
 Morado } ~~Vogero~~^{Vogero} ~~Quero~~^{Quero} ~~de~~^{de} ~~para~~^{para} ~~representar~~^{representar} ~~un~~^{un} ~~q.~~^{q.}
 Bre un } fue enprimera ~~impuesta~~^{impuesta} ~~de~~^{de} ~~esta~~^{esta} ~~finca~~^{finca} ~~con~~^{con} ~~cuanto~~^{cuanto}
 Gladra } ~~Exponiendo~~^{Exponiendo} que el dho Juan ~~cuanto~~^{cuanto} ~~cuanto~~^{cuanto}
~~compraron~~^{compraron} un ~~hidalgo~~^{hidalgo} con su ~~cuanto~~^{cuanto} ~~por~~^{por}
~~traxero~~^{traxero} al ~~Chinam~~^{Chinam}. Que dho Cuamel
~~cuanto~~^{cuanto} ~~menor~~^{menor} ~~hijo~~^{hijo} ~~de~~^{de} ~~Quamel~~^{Quamel} ~~quien~~^{quien} ~~era~~^{era}
~~de~~^{de} ~~la~~^{la} ~~muerte~~^{muerte} ~~de~~^{de} ~~dho~~^{dho} ~~hidalgo~~^{hidalgo} ~~a~~^a ~~quien~~^{quien} ~~era~~^{era}
~~cuanto~~^{cuanto} ~~cuanto~~^{cuanto} ~~era~~^{era} ~~seg.~~^{seg.} Que dho ~~hidalgo~~^{hidalgo} ~~havia~~^{havia}
~~estado~~^{estado} ~~siempre~~^{siempre} ~~sin~~^{sin} ~~dar~~^{dar} ~~ni~~ⁿⁱ ~~partir~~^{partir} ~~ni~~ⁿⁱ ~~abi~~^{abi}
~~lo~~^{lo} ~~havia~~^{havia} ~~tenido~~^{tenido} ~~el~~^{el} ~~Exponente~~^{Exponente} ~~pagando~~^{pagando} ~~los~~^{los}
~~tres~~^{tres} ~~sueldos~~^{sueldos} ~~de~~^{de} ~~traxero~~^{traxero} ~~al~~^{al} ~~M.~~^{M.} ~~Chinam~~^{Chinam}.
~~Respecto~~^{Respecto} ~~a~~^a ~~estar~~^{estar} ~~en~~^{en} ~~la~~^{la} ~~posesion~~^{posesion} ~~de~~^{de} ~~esta~~^{esta}

Memorial dado por Esteban Guadalupe Cuashtao
Vagabundo de la Plaza de Armas mayor. 9.
Fue en primer lugar impuso el difunto Juan Cuashtao
Exponiendo que el dho Juan Cuashtao
compraron un caballo con su Cuashtao por
vender al Chintam. Dijo dho Cuashtao
cuanto menor hijo a Cuashtao que una vez
della mitad de dho caballo a la qual
Cuashtao Cuashtao pagó. Dijo dho caballo havia
estado siempre sin dar en parte. Si abri
lo havia tenido el Exponente pagando los
tres sueltos de vender al M. Chintam.
Respecto a estar en la posesion de dho



SEDE CUARTO, VAINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

[illegible]

J. Landers
 Heredia, Ramirez
 Milton
 Muñoz Serrano
 Joseph Moncey

Mundz Terrand
Joseph Monze
Antenne 3

Mr. de Lafayette St.

to
de 19 de Abril de 1785. En la Ciudad de Oaxaca y de San
 y Mateo de Oaxaca y mil Seiscientos ochenta
 y cinco: Grande junta de congregados de los
 Turcitas y Mezquitos de esta Ciudad para dar



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVENES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

CINCO.
 Al mismo expuso el Sr. Dip. del Común que
 asimismo se crea la falta de Pan para el abasto
 de la ciudad no poder molestar los Cuolinos,
 Vería convenientemente alargarse alor Dimeros qua
 nerna Patrices de trigo se ha de tener de la
 Cusca de obligarlos a q. Siempre tuviesen
 alguna porcion en especie de azina afin de
 asegurar el abasto en una urgente necesidad
 por lo que el Sr. asessoron que se alarguen
 a el Sr. Cameros los referidos graneros de
 Inas de trigo de donde los Ofanzon q. con la
 oblig. de que siempre seban tener de repues
 to de azina una porcion de Azina para
 el Sr. Dip. del Común que

Sobre que que no falte el Abasto = Al Sum. fue
no se dió } presentado un memorial dado por Anomia
dace trage Cirrovar Paschedor de la misma del Mayor
dó de en
Uadix } trendero ala Ciudad Suplicando se libere
adelante la resolución que se tiene hecha
por se retrovender al dho comercio municipal

Madrid q. C. havia comprado para qual
 Cuorron afin de q. C. el venio no estuviere
 dividido; Por lo por otro S. S. acordaron que
 se cumpla y execute quanto vore creyer
 trunlan tiene reduelto la Ciudad. Asi segondo
 Of. f. m. de q. C. 20050.

Amara

Handia Barrios *Cruz*
~~*Casimiro*~~ *Antillon*
Joseph Menet *Minor Serrano*
Antoni

Mar. de Lafayette St. N. Y.

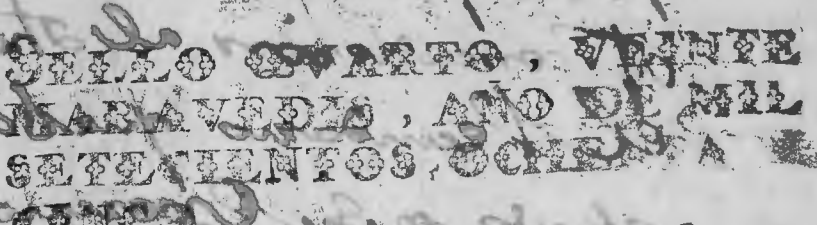
[illegible]

En Tuxtla Gutierrez
En Churubul Sarumva
En Toluca y Cuernavaca

2nd James Newman
2nd Juan Cancellor
2nd George Dp.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y
CINCO.

[illegible]



Archivo Municipal de Calatayud

Abad y doctor Theodoros de las quatro heren-
tas exponiendo los muchos perjuicios q.
se ocasionan a sus intereses y derechos de
Canonicos en la citada ciudad del Pando pu-
blicado en los terminos q. manifestaba pa-
ra que atendidos sus razones se reprasen-
tase lo conveniente al Cor^o. Capitan te-
nial del Puerto in a donde fuere mas
conveniente y sucesivamente expuso el
Sr. Sindico por los continuos tormentos conq.
se preservaban diferentes vecinos sobre
las providencias tomadas en esta Ciudad
en punto aporriñarseles a robar agua de las
calles de dia y de noche con cuyo motivo
se bebian muchas personas contraindicas
en la mayor afliccion pues no temiendo
Corrales, ni Puertos Comunes, por vivir
algunos en un Cuarto con su cocina no te-
nian otro remedio que la Calle o fuan-
teria infuntes q. ensafandolos las aguas
de los Puertos Comunes se resembaba el
fedor contra la humedad que podia ser causa



SELLO CUARTO: VIENTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

[illegible]

Has de Lapa a São 2

Atunam^{to} ordinario
de 14 de Mayo de 1788 } En la Ciudad de Cabotino a
caros de Mayo de mil Setecientos och
y cinco: Estando juntos y congregados lo
66. Fuso^a y Pregunt^a de sta^a Ciudad para
y conform^a cosas tocantes al Servicio de



Teinte maraude.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

SETECIENTOS QUINIENTOS Y CINCO.

ambas cosas. Y bien pp el amisma enguerra
vieron. En Dn Jph Xarros de la Tancara
de Salazar Cu. mayor por su de la Ciudad
y en p de los 55

D. Jph Hexesia

Dr. Cristobal Cadamora

Don Juan Carrillon

D^o Joaquim de Cuxia

Dr Jph Monroe Dip.

Dr. Juan Antonio Terreros Sordico Pion
todas las personas Cavalleros Medicoes Diputadores
Cinco Pion del Consejo de Indias que componen
un Ayuntamiento por Ben oficio de tabla para cele
brarlo: Y asi juntos of. congregados fue leido
el antecedente autos Y acto continuo fue

Pragmatica
de los Gitanos } letuada en el Real Pragmatico de S. M. de diez y nueve
de Setiembre de mil setecientos ochenta y tres
Dando lugar para que se pague con todo exoneracion
de los contenidos en esta de aqui con el nombre
de Gitanos segun se previene en el Capto vein-
te y nueve, horas por hora SS. acordaron que se
ponga por acierto han de ser recibidos la referida

Pragmatica con arreglo al Ppto de la misma.
 Informe de la Real Audiencia de Valencia para el
 que pide el Ayuntamiento que haia de dar el S.º presente
 el Sr. D.º de la Real Audiencia de este Reino por la razon
 de los salarios que gozaban los S.ºs Corregidores
 de esta ciudad de donde se pagaban en virtud
 de que ordena, of. lo que se pedia por el S.º
 con todo lo demás que correspondia la referida
 Carta, of. oido por el S.º acordaron que se
 haga el referido Informe, aproximando quan-
 tos razones of. noticias se puedan Sumir
 tras of. en quanto a lo que no pueda asegu-
 rarse con la de documentos de exponer
 con el juicio prudente para lo qual se dio comi-
 sion al Sr. D.º Carrillon quien lleve la Carta,
 of. de ocupado el Informe, se unan por el Sr. D.º
 de la Real Audiencia para que siempre con el S.º
 fue presentada un C.º de la Real Audiencia
 de Carnicerías de esta Ciudad, exponiendo
 el mucho perjuicio que tenia la D.ª de la
 en la que no podian manejar los carniceros
 por falta de tierra, of. se hallaba amagada
 por q.º arrancaban las raíces impidiendo
 que pudiese brotar la D.ª de la, por lo que

Mem.º del
 Sr. D.º de
 Carniz S.
 sobre la
 D.ª de la

para dar ocasion, y satisfacer a los ordenes de la Real Audiencia
 que se me informe por el Ayuntamiento con toda expe-
 citacion, de los legítimos valores, y sueldos de los cor-
 regimientos de la Real Audiencia, como a Letras, y a las Alcal-
 dias mayores pertenecientes a la Jurisdiccion de esta
 Real Audiencia de Valencia, explicando con individualidad, y
 distincion, que valores disfrutaban actualmente en cali-
 dad de sueldo fijo, y gratificacion, o ayuda de costa, ya
 perpetua, ya temporal; vale que fijos, o a Propios,
 rentas, o otro qualquiera ramo; por que ordenes, y
 reglamentos, segun la Practica, y lo que corre en el
 Archivo de los respectivos Ayuntamientos, y a lo que
 ascienden los emolumentos, adventicias de Poyo:
 lo que se servira en la Ciudad de Valencia, y que sea
 con la brevedad posible.

Dios que a Vms.
 m.º am.º Laxag Mayo 7.º de 1785.
 D.º de la Real Audiencia de Valencia

S.º Justicia y Ayuntamiento de la Ciu.ª de Calatayud



Deiute marañedis.

SELLO QVARTO, VENTOS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Suplicaba Sepusiesen guardas para apenar
en ella of que las prendadas que se hiciesen
fuesen executadas inmediatamente para que
con esta pronta Exacucion e decaimienta de otro
of no se hiciese tan considerable el perjuicio of
dano de esta Dehesa, Todo por dho 55. acordado
non remande al Deberio que el Sr. Domingo
tratiga las prendadas que hiciere hecho
en la anexa. Semana of que se hagan exigir
inmediatamente of que el referido Excmo. m. n. de
dho Portador que sean de su satisfaccion of las
manifieste al Chupuntam to para que puedan
apenar en esta Dehesa = Excmo. expuso

Respa del
Sr. Correg.
al oficio
sobre no
licia pa
suspicio

el presente Secretario ha por dado recado al
Sr. Correg. para que debe raxon de aquellos
vbrantes de dho Legador of premio que
tema expuesto para el Establecim. de dho
picio, que dirigió al Excmo. Sr. Cona. Don Sebastian

of la Hazienda respondiendo si es o no tener
 otras ni mas razones que dar que las es
 por en su repues. of oido por dho. SS. acon
 daron que de sea luego se represente al
 ofo son Govern del Consep sobre no enbender
 la Ciudad que corren Camdaler algunas
 embas lotas, premios ni legados con todo
 lo demas que parezca convenientemente para
 manifestar los deseos of medias q. tuviere
 la Ciudad para Cartar en quanto fuere posible
 la mendiguez trayendole al Chofunam.

Sobre que se para su examen of aprobacion = of
 justifique los Pueblos fue leida la Copia de Carta que dirigió el
 ofo nrendente al Chofunam of Tuna de
 en la Carretera. Propina Vene los gallos para componen
 de la Carretera puer por no haver fonder con
 que poderse ejecutar pedia se iniciere una
 justifon de los Pueblos que exan interesados
 en dha Carretera of que se remite a su
 sua para dirigirla al Consep. Lado por
 dho. SS. acordaron que se haga dha m
 form of adho fin fue condicionado el dho
 G. Br. duo por of que obagada que



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 CINCO.

Mem. de fiere de dho. J. p. nrendente = of
 Labrad. sobre unas penas p. el dho. la fuente
 mismo. Se presento un Memorial dado por
 dho. Labrad. of otras Labrad. ex
 pidiendo se les hacia intimado de dho. penas
 por recular algunas torasillas
 de la fuente of por que no habian de pido sin
 labor latencia con el ofo en la inmedi
 acon de los conductos de dho. fuente, a que
 hora se les obligaba venir ahi que para la pena
 era puebo justif. de dho. fons del que
 branto que no se habia conser Semepme
 cora. Ten quito a la labor enan y por he
 done de buena fe, para se puevan conser
 buener beanos de p. inculca latencia
 que fuese puebo of se Senalase dho. fons
 a los conductos, levantada que fue se la coe
 cha, Lado por dho. SS. acordaron que por
 haora se suspnda la coe de dho.

Barquero Comfano, veano de esta Ciudad
 una Carra de vino en la Calle de la
 trancas, trancas a la Ciudad en ocho
 libras por precio de quatrocientas
 of quarenta libras pidiendo se sirviera
 la Ciudad loan dha vend, y por ende
 acordado la decima parte del precio por
 zon del Summo, yendo por dho 65, dixeron
 loaban of apuraban la dha venta, y se die
 non por enajenados poraron del Summo
 de las quarenta y cinco libras de su importe,
 y debia emplearse en aquello q fueren mas
 util of beneficio al Comun. Et Sum

Sobre que
 mira de
 yud de la
 carne don.
 Censo.

Representa un Memorial dado por Cuaria
 Aguilan Juida de Rph de vno expomente
 que su difunto cuando desce cada decator
 ce años hasta el parado de cherra of
 quatro en que murio havia servido en
 las Carnicerias de la Ciudad del Pad
 tro havendo segun su hpo loquin
 que se casaba y deia, la havia de quitar



Deinte maravedis.

Sello Cuarto, VENTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 CINCO.

Esta utilidad of arbitrio ala Capdmo of
 temiendo era dho dho a igual suposicion
 para servir dho Oficio llamado han, Supli.
 caba de le concedere a este, el que sirviera
 dho Oficio para no poder la Santa dha
 con la utilidad. Yendo por dho of acordaron
 condescender con la Suplica siendo de la apro
 vacion del Arrend. of para q no se ma
 yora fue dada Comision al dho of
 Juan Chacón. Et unidos fue prop.
 vequiese considerable, paxos al Santo B.
 min de la M. Donab no enperimiese a
 cuerpo del Comen. of mervio en su repa
 timp aquellas personas q compraban
 y vendian alguna pobras de mayor co
 mortibles puer dho como de sumo de
 de catomena correspondia a la Santa de
 Comaracion of de ninguna manera al

Sobre per
 juicio en
 el modo
 de cargar
 la Contrb.
 de Calatayud

CELENO CUARTO, VEINTE
MAY AVEAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO

de la Ciudad of St. Domingo la Corriente
 y con reserva de redimir el porvenir
 de la ciudad y Comercio para su
 provecho en todo momento para el reparo
 y mejora de la misma y de aquellas de
 la misma Clase de naturaleza y temen

los Sujetos Reparatados por Uteradores y
Comendantes, garante de su la Division
de Quito por partida y cada uno hayan se entre
en maneras con mas comunicacion el reparado

Mem^l del to de Contrib^u Alto ^{mo} Se presenta un
 Apod^l del memorial dado por el Capdonado al Conde
 de Ex^l Suplicando. Se quite la ena
 rana Sacada del Rio y Labador q.^a la
 h^larian sepado con la Pared de Torre
 de lo que se se^a guase por finis al
 Edif^l ^o permuise, que el Amo

que la sacase dho Apoderado, foido
por dhos S.^s acordaron se bea a ha qual
na persona q. quiera sacar dha tierra pa
quando alguna cosa, e en su defecto se permit
ta a dho Apoderado el q. la saque. Cbr
Sobre el mismo expuso el presente Secretario co
dinero sa
cado de } mo trayendo dado recado al C.^o P.^o or
nos Cho } para recoger el dinero sacado de los Chapos
por el } de dho que estubon Chet Caminos Real para
que se sacase dho Apoderado, foido
por dhos S.^s acordaron se bea a ha qual
na persona q. quiera sacar dha tierra pa
quando alguna cosa, e en su defecto se permit
ta a dho Apoderado el q. la saque. Cbr

emplear en beneficio del Público como parte
necesaria de la Universidad, para respon-
der que ~~los~~ ^{los} empleados por si en aque-
llos q.^{ta} tuviere se pormas convenientemente abe-
nephios del Común, ~~quido~~ ^{quido} por dho. SS. acordar
con que esta raron se ponga en el pres-
taiendo para los fines q. ~~concernen~~ ^{concernen} =

Sobre des. Asim ^{no} acordaron el 17/53. que las
 tinodel ^{no} venta } quarenta of uino libras q. ha importado
 Casa de } el Quinto de la venta de Cava q. Quinto
Prana } Marcel Adriana, se imponen en
 componer el Quinto del Prato de la



SELO QUARTO
MADRID, AÑO DE 1771
CINCO.

Sobre los
meritos
y servicios
del Sr.
Ramón.

fuente para proveerle de una ^{suma} ~~suma~~
en ~~aportar~~ ^{de} componer la ^{suma} ~~suma~~ q. tanto
la necesitaba, viéndolo como es una ~~suma~~
Alas mas ^{para} ~~para~~ ^{precisas} ~~precisas ^{necesarias} ~~necesarias~~
para el común beneficio. Et ^{un} ~~un~~ ^{mo} ~~mo ^{el dho} ~~el dho ^{5º} ~~5º
que el ^{mo} ~~mo~~ ^{Asuntam} ~~Asuntam manifestase por
un ^{resolución} ~~resolución~~ ^{aquellos} ~~aquellos ^{particulares} ~~particulares ^{servicios} ~~servicios
q. en ^{en} ~~en ^{tenen} ~~tenen ^{hechos} ~~hechos ^{en} ~~en ^{beneficio} ~~beneficio ^{pub} ~~pub
lico ^{de} ~~de ^{fomento} ~~fomento ^{de} ~~de ^{manufacturas} ~~manufacturas, ^{llevando} ~~llevando
adelante las ^{maximas} ~~maximas ^{del} ~~del ^{gobierno} ~~gobierno ^{para} ~~para
aumentar el ^{caudal} ~~caudal ^{de} ~~de ^{la} ~~la ^{industria} ~~industria; ^{lo} ~~lo ^{ido} ~~ido
por ^{el} ~~el ^{Sr.} ~~Sr. ^{disponer} ~~disponer. No ^{podian} ~~podian ^{ment} ~~ment
de ^{conferir} ~~conferir ^{con} ~~con ^{un} ~~un ^{no} ~~no ^{no} ~~no ^{emulacion} ~~emulacion~~ ^q ~~q
el ^{dho} ~~dho~~ ^{5º} ~~5º ^{tenia} ~~tenia~~ ^{el} ~~el ^{caudal} ~~caudal ^{de} ~~de ^{que} ~~que~~

eramos ^{viendo} ~~viendo~~ ^{el} ~~el ^{Comple} ~~Comple ^{Disputado} ~~Disputado ^{de} ~~de ^{los} ~~los
mejores para la ^{Corona} ~~Corona ^{de} ~~de ^{Chagn} ~~Chagn ^{of} ~~of ^{después} ~~después
que ^{seren} ~~seren ^a ~~a ^{continuar} ~~continuar ^{el} ~~el ^{de} ~~de ^{después} ~~después ^{en} ~~en ^{esta} ~~esta ^{cin} ~~cin
da, ^{ha} ~~ha ^{provocado} ~~provocado ^{fomentar} ~~fomentar ^{en} ~~en ^{ella} ~~ella ^{las} ~~las ^{manu} ~~manu
facturas ^{de} ~~de ^{lana} ~~lana~~ ^{of} ~~of~~ ^{lana} ~~lana~~ ^{para} ~~para~~ ^{sumo} ~~sumo
de la ^{Corona} ~~Corona, ^a ~~a ^{un} ~~un ^{fin} ~~fin ^{en} ~~en ^{ella} ~~ella ^{muchas} ~~muchas ^{of} ~~of ^{comi} ~~comi
mas ^{señales} ~~señales ^{con} ~~con ^{los} ~~los ^{caracteres} ~~caracteres ^{of} ~~of~~ ^{Christi} ~~Christi
ces ^{que} ~~que ^{travaban} ~~travaban ^{de} ~~de ^{con} ~~con ^{en} ~~en ^{ellos} ~~ellos ^{tegi} ~~tegi
of ^{demas} ~~demas ^{obras} ~~obras ^{necesarias} ~~necesarias ^{para} ~~para~~ ^{disponer} ~~disponer
utilmente ^{las} ~~las ^{materiales} ~~materiales ^{que} ~~que ^{apropias} ~~apropias
expensas ^{suas} ~~suas ^{en} ~~en ^{que} ~~que ^{gasto} ~~gasto ^{suas} ~~suas
caracteres, ^{luis} ~~luis ^{traher} ~~traher ^{de} ~~de ^{Barcelona} ~~Barcelona~~
Papeles ^{de} ~~de ^{Chagn} ~~Chagn ^{para} ~~para~~ ^{los} ~~los~~ ^{tegi} ~~tegi ^{of} ~~of~~ ^{haver} ~~haver
de hecho ^{construir} ~~construir ^{of} ~~of~~ ^{forucar} ~~forucar ^{varias} ~~varias~~ ^{telas} ~~telas,
ocupó ^{amuchas} ~~amuchas ^{semas} ~~semas ^{en} ~~en ^{las} ~~las~~ ^{tareas} ~~tareas~~ ^{de} ~~de
este ^{establecimiento} ~~establecimiento ^{produciendo} ~~produciendo ^{la} ~~la ^{fabrica} ~~fabrica ^{gran} ~~gran
des ^{porciones} ~~porciones ^{de} ~~de ^{lana} ~~lana~~ ^{que} ~~que ^{se} ~~se ^{remite} ~~remite
con a ^{Chagn} ~~Chagn ^{of} ~~of~~ ^{Dilao} ~~Dilao, ^{mercedendo} ~~mercedendo ^{el} ~~el ^{mar} ~~mar
pronto ^{despacho} ~~despacho ^{de} ~~de ^{toda} ~~de~~ ^{la} ~~la~~ ^{obra} ~~obra~~ ^{que} ~~que ^{se} ~~se ^{se} ~~se
conoce ^{en} ~~en ^{aquellos} ~~aquellos ^{fuertes} ~~fuertes ^{por} ~~por ^{demas} ~~demas ^{cont} ~~cont
tencia ^{of} ~~of~~ ^{amuchas} ~~amuchas, ^{que} ~~que ^{los} ~~los~~ ^{caracteres} ~~caracteres ⁱⁿ ~~in ^{traher} ~~traher
en ^{el} ~~el ^{traher} ~~traher ^{caracteres} ~~caracteres ^{para} ~~para~~ ^{el} ~~el ^{fin} ~~fin~~



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCIENTA Y
CINCO.

Que a esta invitación y ejemplo al referido Sr.
Marqués se han aumentado en esta ciudad el
numero de las fabricas de lanas y lencerías
y ha logrado por este medio tomar sumo
incremento la industria de esta ciudad con
muchas utilidades de la Patria común, pues
se mantienen multitud de gente en la
disposición de las materias primeras
que a otra ciudad hubieran sido carga
pesada de la Republica, y se ven que
mendigan para poder subsistir: Que
ya por los edictos del Sr. D. Ignacio
Marín y otras muchas sumas tenidas
para acreditar al Sr. D. D. S. el amor
de esta Ciudad en el mas digno servicio
quando el cumplimiento con la Nación
Matrícula, se hicieron a 15 de Mayo con

unión de los Premios empleados en el
Camino apasentado de las manufactu-
ras para la Ciudad con muy conuado abor-
ra de la Real Hacienda, haciendo mere-
cido a la dignidad de su Cuaq. Se diesen
las gracias a esta Ciudad por el referido
servicio aunque no admitió segunda
lo comunicó el Excmo. Sr. Conde de Florida
Blanca, y finalmente, que en el Sr. D.
Marín ha encontrado siempre la Ciudad
un celoso Patriota, que ha procurado viva-
mente fomentar la industria no por do-
rando fatiga, ni trabajo alguno, y sin
parar en el continuo de intereses por
adelantar otras manufacturas como
tan ventajosas al Comercio, y al amam-
rento de los naturales laborantes exe-
cutando lo mismo, en quantas necesidades
ha aparecido el Publico, pues para sume-



Veinte maravedis.

SELEO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO. p

Dio tra sido de los sumeros q. Se han ofreado
con sus propios Bienes al Socorro de pu
blicas necesidades y necesidades * que de
toda ello En comanexa al C. N. Ramiro
Sele enaegne el correspondiente terri
torio. Et si se acordó of. f. f. de que
de f. f. hallandose actualmente enaegiendo
la Jurisdiccion of. f. f. govierno del Campo, que
hace algunos años de sempena con espual
ciento, of. f. f. de p. p. p. *

[Signature] Merced Ramiro
Antillon Caran
Munoz Serrano

Utrine

Mar de Lafaya S. S. S.

Arumamordin
de A. de Junio de 1785 En la Ciudad de Calatayud



Calatayud, maravedis.

SELEO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

El nombre de Juan Segun se previene
en el Cpto veinte y nueve de mayo por
dho SS acordaron q. Separa por el
no haverse leido la ley de Pragmatica

Mem. de con arreglo a la misma = Al Sr. D. Juan
Juan Con- Sento un Memorial dado por Juan Condor
don Ba- a ofuso Patanero vecino de esta Ciudad
tonero sobre un yendo q. el Patronero D. Juan Cuartero
sitio de Casa.

havia impedido a continuacion una obra en dho
convento a su propia Pared q. Siempre se
havia reconocido por Plaza Publica proce-
na ala llamada a Plaza en la Calle
que pasa a Plaza y sobre recono-
cese por Plaza Publica de mas de cien
años quedaria un Callero proporcional
para abrigar gentes y cometer todo



SELEO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

genero de cosas por lo que replicaba se
firmare la Ciudad embiada sus señores
al reconocimiento y enmarzados q. resul-
tase acordar la plaza q. se tubiere
por mas conforme mandando se celebrase
el correspondiente temple de la referida
ya que se acordare: Indicacion
SS, acordaron que para los cuartos
Atambas de la Ciudad of hagan el reco-
nocimiento de dho sitio q. exprese dho Cuanto
ial, presentando la referida relacion
para sea suelta acordar la plaza. con
presenten pon Al Sr. D. Juan
de sal. Juan francisco Sepresentaron las
Cuentas de Salcomer pon al año
proximo pagado a mil Setecientos

[illegible]

Exposure to radiation

SINCE ADVANTAGE, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y
CINCO.

[illegible]

q. destinare, la administracion y cobranza de
rentas, y la venta y subrogacion de los bienes. Vi-
biendote comunicado los correspondientes avisos
al Consejo Extraordinario, á Sua Direccion Pro-
yalos expresados Rev. Do Obispos, y Colector de En-
litos, de Orden de S. M., lo participo á V.S. para su
inteligencia y de esta Junta Municipal, y á fin
q. disponga lo conveniente á su cumplimiento. Dios
que á V. m. a. Ayanques 15 de Mayo de 1785.
El Conde de Florida Blanca. - S. x. m. Josef de Pad.

Comenzada esta Carta con su original. Baxa
don, con la q. tiene. ^{se} Improvi. L. na.
Xim. e. ~~Sanctos etc.~~ al fomento de la Ciudad
de Calatayud, en ella don. Tenfe de ello la
ne, y ~~hoy~~ en la misma a dos de junio de
mil seiscientos ochenta y cinco años.

John. Kim. & Limerick

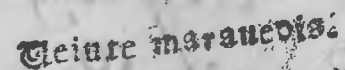


1511 013rachos de pinto quatro m^{tas}

Muy Sor. mio. El Rey se ha servido poner adre-
posicion de esta Cuid. de Calatayud y su Ayunta-
miento la parte del Colegio de los expullos de la
q. no ocupare o necesitare el Hospital de la mi-
sericordia, q. ya se halla trasladado a el paray. lader-
tine á los objetos de aplicacion de a otros q. sean
útiles al publico. Esta R.ª resolucion fue comunicada
ala Direccion p.ª de temporalidades de su cargo por
el Excmo. S.ª Conde de Floridablanca en 15 del corriente
mes; y con esta fecha lo pongo en noticia de la Junta
Municipal, y se la participo a el. p.ª. q. le sirve de diputar
Personas a quien ha ex. la entrega con facultades var-
tantes para q. porque dir. instrum.ª respectivo a ella q.
en todo tiempo acredite haverse cumplido las p.ªs de las
R.ªs resoluciones de S.ª M.ª Dios que a V.ª m.ª a.ª = Madrid 25.
de Mayo de 1745. = Blm.ª de V.ª Sumar. seg.ª. S.ª.ª = D.ª Juan
Antonio Archimboldi y Salas. = Sor. D.ª J.ª de C.ª de C.ª
(Corregidor). Calatayud = Para q. se verifique pun-
tualm.ª el debido cumplim.ª de la R.ª resolucion
de S.ª M.ª (Dios se que) q. se relaciona con la preceden

Comuenda esta copia con la original Carta exan.
 Auto en la villa proveída, donat. q. e bien y bien.
 comprado de don. Xim. de Linco. q. no se vende
 a la villa de Calatayud en ella don. q. se fe a ella
 talone, fenne en la misma a tres de junio como
 requierde ochenta y cinco años.

Lan. C. Lem. & Linnæus



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

acordate Su legítima comisión para formalizar
el Acto de otra manera. Así se acordó

Hampden

Mrs. de Lafaya Ste. 2

Quintanar de Arriba
de 11a Turno de 1785. En la Ciudad de Calatayud a once
de Turno de mil Setecientos ochenta y cinco.

Quando junta y congregados los SS Jurados y
 Regimiento de esta Ciudad para tratar y conferir
 las cosas tocantes al Servicio de ambas
 Magestades, y buen pp. de la m. Sma. Org. nra.
 vinieron el Sr. Don Juan de Narváez y la Señora
 Doña María por S. C. de esta Ciudad y
 su Par. de los SS

Don Jph. de Ovando Don Juan de Narváez
 Don Christobal Casanueva Don Jph. de Ovando
 Don Jph. de Ovando Dip.

Don Licente Munoz y Ferrnando Sindico Procur.
 tor de esta Ciudad Cavallexos Regidores Diputados
 y Sind. por el Común de esta Ciudad q. con
 poren su conformidad por S. C. y dia de tabla
 para celebrarla y dar. Juntos y congregados
 fue leído el antecedente acuerdo, y acto continuo
 fue leído la relación hecha y firmada por
 los Cavalleros Alcaldes de la Ciudad sobre
 el memorial puer. en el antecedente acuerdo
 por Juan Condon Baranero, y visto por estos SS
 acordaron y resolvieron que considerando la Ciudad
 no debe ser perimida obra nueva en perjuicio del
 Público, así es que la Parte lo exponga en
 su Par. en un auto de S. C. de testigos y

Resolución
 sobre el
 memorial
 de Baranero



Señal de Maravillas.
 SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVILLAS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS OCHENTA Y
 CINCO.

Muy M. C. de V.

Juan Condon de Ojito Baranero vecino de
 esta Ciudad con toda mi mayor respeto expongo
 a V. S. que Don Juan de Narváez Benítez Ra-
 cionero de la Insigne Yglesia Catedral de esta Ma-
 rilla de esta Ciudad ha empezado a construir una
 obra en un sitio antiguo a su propia Casa, q.
 siempre ha reconocido por Para pública, pro-
 xima a la llamada de Sr. Franco en la Calle
 que para a Sr. Benito. Con esta obra, sobre
 edificar, se en sitio como es, se halla recono-
 cido por de Para pública de mas de cien años,
 y aun de tiempo inmemorial, quedaria un Ca-
 llizo, que a mas de ser disforme, seria pro por-
 cionado para abrigarse Gens y cometer todo
 género de excoion, como se manifestará a V. S.

nene a bien porer los Maestros Misioneros
al reconocimiento; y en vista de lo que
tore se dio para acordar la providencia que
tenga por conforme; mandando, al
nuestro cargo, se me libere testimonio de la
providencia, que se acordare para anadir
este merito de lo que a mi me asienten por
nuestro cargo, para impedir la continuacion
de la obra.

Vuelto tenor que a N.S. mds a
Calatayud y mayo 28 de 1785.

Calatayud Junio 4. de 1785. Ayuntamiento ordinario

Porer los Maestros Misioneros de la
Ciudad al Reconocimiento del terreno
que expresa el anterior Memorial.
Informen a continuacion lo que
entendieren sobre la obra que
se refiere al anterior Memorial para acordar
la correspondiente providencia.

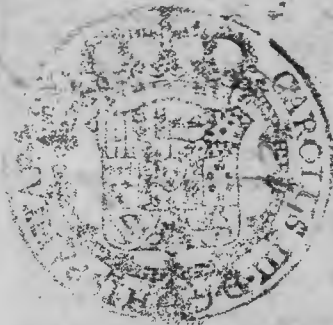
Lafaya S. D. O.

Notificacion.

En Calatayud a seis de Mayo de mil

68
Setecientos ochenta y cinco: Lo S. D. O. notifi-
que el antecedente Decreto a las Aldeas Anue
C. Bonilla, Maestros Misioneros, Lemtos
de la Ciudad, a sus personas, para que con
dos y primer

En consecuencia de lo que se mandó en el Decreto antecedente, habemos
pasado al reconocimiento y medida del terreno, que contiene el Memorial; y
en su vista, decimos: es cierto todo lo que se expone en el, y comprendemos,
que es cosa muy perjudicial a los Decanos, por resultar un Callejon, de diez,
y seis varas de fondo, con tres varas de ancho, de manera que con solo el
embarrato de una Caballeria, ya no podrian usar de su libre, y expedita
entrada. Ademas de esto, es perjudicialísimo al Publico; pues en dicho
Callejon podria fuaxecerse un fugitivo, con peligro, y detrimento de la Judi-
cia, que fuera en su requimienro, y el mismo Callejon, sudiera, servir de abri-
go a hombres, y mugeres de mala especie, con peligro, y escandalo de los par-
ticulares, y del comun, aumentandose todos estos inconvenientes, por otro Calle-
jon contiguo, y sin salida, que hay ya en la parte opuesta. Fuera de esto, este
terreno ha sido Plaza publica de tiempo inmemorial, y se desta, conocer clara,
y distintamente, que la intencion del Comprador fue, que permaneciera Plaza,
para la franqueta, de la entrada de su Casa; pues no obstante la reducida
anchura de sus Corrales, en tanto tiempo inmemorial, se ha intentado el cer-
ramiento, que ahora se pretende, hacer. Todos estos motivos justipamos sufici-
entes, para que V. no le permita, levantar fabrica alguna, que cause rui-
nos, y que impida a los Decanos su libre entrada, para que puedan descubrir
si alguno los espiona, con alguna depravada intencion, y no se de lugar, a abriso
de alguna maldad; todos sucesos muy reparables, para el Publico, ademas de la
imperfeccion, y deformidad, que resultaria de semejante cerramiento.



Deinte maravedis.

**Sello Cuarto, veinte
maravedis, año de mil
setecientos ochenta y
cinco.**

Por tanto: de nuestra parte somos de dictamen, q. se ase
precaías, impidiéndole, en dho. terreno la obra nuevamente lepa
y qualquiera otra especie de fábrica; en dote diagonal para q.
me rinceo alpano, en perjuicio del Público, y los señores puebla
brix, qualquiera especie de Persona, a la morada, y a la valida; q.
entendemos en este particular, para q. se acuerde, y determine
que fuere mas conforme.

En dho. lugar

Francisco Bonilla



**Sello Cuarto, veinte
maravedis, año de mil
setecientos ochenta y
cinco.**

Lo lo concerniente a dho. particular que
dando el Memorial of dho. teniente original
en el presente aumento para dho. teniente que
comienza = En dho. teniente un ave
monial dado por parte de los señores of dho.
padres de Santos Paramaneros of dho.
redores que tenen dho. teniente es el dho. to
lan of dho. to - Los señores de los señores
de Santos Paramaneros of dho. redores con los
demas agnados de la Copia de la fides
A H. consumaron dho. teniente dho. to
batenos dho. teniente Param. to es mado
a nombre del Cavallero dho. to segun el
dho. que fundasen dho. teniente para que di
dho. si querian acudir a dho. teniente de
Turinca al to ministro de Hacienda sobre
la Contad. to que se les hacia repartido en
el año anexo to que es estaba mado
rebasar: Que dho. teniente dho. teniente no po

Memorial



Clase mar aut. 10.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVELLOSO, AÑO DE MIL
DIECISEISCIENTOS OCHENTA Y
CINCO

que tuvieron por mas conformes p.
an lo esperan de la actuacion de lo segun
das. Calatayud Trece once de mil. Se venien
toy ochenta y cinco años. Por acuerdo de
los señores Excmos. = Domingo Pineda
Toda por don SB. acordaron que se remi
ta original al Excmo. C. para que se
venga facultar laorden q. tuviere dada
afin de que los señores puedan usar de
ellas segun conueniere, y haviendo
se exp. to don SB. Dip. del Com. que
cada premio havia dado a don SB. Pineda
por pesetas por haveres a asegurado que
ningun gano mas deberian tener, y con
efecto se les dio cada premio, y despues
se les pide Cerca de treinta e cinco mas
que dice haver ganado, se ve ser

para despues q. Chaga respondido dho. v.
 Inocente, la resolucio[n] que podria o[ra]de
 na tomar la Ciudad — Et sin. fue pre-
 sentado un ^{Mo} suplico de varias p[re]guntas
 que hacia la Com[un]idad de la villa de Soria
 por consumo de varios frutos. Famineas y
 otros Particulares of[er]ido por dho. Soria
 daron q. p[or] el dho. Ramon de Soria p[re]s-
 entadas p[re]guntas tomadas aho finio
 informes of[er]idos q. t[er]minare por com-
 ome[n]do de dho. en negue de dho. Conde
 de cuya orden se ha presentado — Et si-
n fue presentada una mazon por
 los carreteros Manifiesto de la Ciudad
 de todos los reparos que debian hacerse
 en varias Casas por amonazar una
 q. p[re]sente originan muchos perjuicio, todo
 por dho. SS. acionacion, q. se p[re]sente por la
 Porteros a nombre de la Subirua of[er]ida
 tanto un oficio a sus Dueños para q.

Comision
 al Sr. Ra-
 mon de
 Soria
 p[re]sente
 dho. mazon
 de la
 Ciudad

Relacion
 de dho.
 mazon
 de la
 Ciudad

empiecen a componer of[er]ido de panon dho.
 Cator en el p[re]sente, termino el mes de
 p[re]sente de los conuencos Serraniana de
 oficio a ejecucion de a su propias ex-
 penses. Et en se auido, y fimo de que

Yo Fe. Heredia, Rector de la Com[un]idad
 de la villa de Soria, Joseph Moner
 Anterior

Mas de Lapaya dho.

Anterior orden { En la Ciudad de Calatayud
 de dho. Turno de 1785
 a diez y ocho de Junio del Setecien-
 to ochenta y cinco. Ordenado por los of[er]idos y congre-
 gados los SS. Turnos of[er]idos de esta
 Ciudad para tratar of[er]ido de confesion de dho.
 de dho. del Sexenio de ambas cosas, y buen
 pp. de la misma. En q. intervencion el
 dho. of[er]ido de dho. de la Ciudad, of[er]ido de los SS.
 dho. of[er]ido de dho. de dho. of[er]ido de dho.
 dho. of[er]ido de dho. of[er]ido de dho.
 dho. of[er]ido de dho. of[er]ido de dho.
 dho. of[er]ido de dho. of[er]ido de dho.



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

Yo el Subletrado Cavallero Regidor Dip.
vniuerso por el Común de esta Ciudad que
componen su Ayuntamiento por Ser de tabla
para celebrarlo y así juntos y congregados fue
Sobre na- betido el anterior Acuerdo, y como continúo
maal era } por lo presente su Secret.^o una Carta que le
ha da } ha via da do el S.^o Correg.^{or} para la Ciudad que le
Gibran } vino en su fues por el Correo de la Corte la qual
natural } era edicta e orden de S.^o M.^o (por lo que) por el
de Malta } el conde de Salazarano Secret.^o de la Camara
y el Patronato de la Corona de Aragón man-
dando que esta Ciudad diese el consentimiento
dispensando con las condiciones de ciullones q
lo piden, naturaliza e otros puntos, a
donde Pablo Gibran testaferrata y el Dia-
cono don fray Tomaso Formosa de humanar
ambos señores Capellanes de Turia de la corte
de S.^o Juan y naturales de Malta, para q
puedan servir y obtener empleos el primero
en la Castellania de Ampora, y el seg.^o

7

72

El Rey = Donse R.^o don se 18 de Febrero de este año
se ha enviado condelex ad. fray Pablo de vienna
testaferrata, y al Diacono D.^o fray Tomaso Formo-
sa de humanar, ambos señores Capellanes de Just.
de la corte de S.^o Juan, y naturales de Malta, na-
turaliza de otros R.^o, en atencion a la poderosa
mediaz del Gran Maestre de dha orden, a fin
de que puedan servir y obtener empleos, el pri-
mero en la Castellania de Ampora, y el segundo en
el Patronato de Castilla. Y manda que en su R.^o me
se pida a las Ciudades, y Villas devoto en Cortes
el consentimiento, dispensando con las condiciones de
Mitt.^o q lo piden. De con de S.^o M.^o lo partici-
po a V.^o para q. puese su consentimiento a esta
grā en la forma acostumbrada, esperando de su
celo al R.^o serv.^o que atendida la inclinacion
de S.^o M.^o a concederla lo dispensara asi, avisando-
me con la posible brevedad estan executando, y

remitiendo a mis manos testimonio de ello para
dar cuenta a S. M.

Diógué a V. S. m. d. L. como deseo. n.º 31.

de Mayo de 1785.

Conde de Valde llano

8

Des
P. Concep. Justicia y Regim. de la Ciudad de Calatayud.

Copia.

De R. Provision de Firma
ganada por la Junta gñal
de Concheros de vino de
esta Ciudad de Calatayud.

8



Sesenta y ocho maravedis.

**SELLO TERCERO: SETENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO.**

Yo el Rey Carlos por la Gracia de Dios, Rey de
Castilla, de León, de Aragón, de Jerusalén,
Don Antonio Manríquez Maldonado, Caballero Co-
mendador de la Puebla de Sancho Pérez en
el orden de Santiago, Chanciller Gral. de los
Reyes Excmos., Gobernador y Capn. Gral. de
este Excmo. Reyno de Aragón, Prénd. te
de la Real Audiencia de A. No qualquiera
Personas y Pocos, Queros, Chelios, Caplo,
y Unibersidad de qualquiera estado, gra-
do, o condición sean, a quien, o quier en
nra Cont. de Provision y Letras de Firma
fuese presentada, Salud y gracia saved, q.
en sta nra Audiencia ante los nros oydo-
res de ella, y oficio del nro infrascripto
Excmo. de Camara se presento en el dia
diciembre y siete de los corrientes mes y año,

el pedimento de firma del tenor sigui-
ente. = Ex^{mo} Señor Felis de Gara en nom-
bre de Dr. Juan de la Cruz de Vera, y de
mas contenidos en el poder que en dicha
forma presente en calidad de Defensor, y
Apoderado nombrado por la Junta Real de
Corrección de vino de la Ciudad de Ca-
latayud, y de el usando, ante V. E. Barero,
y en la misma forma Digo: Que Don mis
Portes y cada uno de los que componen esta
Junta Real, han sido y son Reynicolas del
presente Reyno, y como tales han tenido y
deven gozar de todos los fueros, privilegios
e inmunidades. Yo en respon mis Portes
de por uno, cinco, diez, veinte, treinta,
quarenta, cinquenta, cien años y mas, y
de tiempo inmemorial, y antiquissimo,
de cuyo principio no ha habido, ni hay
memoria de hombre en conocimiento hacia
hacia y esporrencia siempre y continuam^{te}
con Junta y Junta Real Real y don por
si y mediante su Antecesor veano
Camante Don Corrección de vino y vi

74
no de la resenda Ciudad de Calatayud han
estado y estan en el día, no, y por con paci
fica de entrar en esta Ciudad los vino y vi
no de sus propias Corrección libremente, y sin
pena alguna; siendo de las Hereditades, o vi
nas que tienen dentro de los terminos de
esta Ciudad, y siendo de fuera de ellos, aun
que sean de sus propias Hereditades y con
cha no han podido ni pueden entrar las
vino y vino, sin precaución al Re
gido de ellos, exponiendo en Arguimento ver
de su propia Corrección, y la cantidad que
quieran entrar, y de esta forma, y no de
otra han estado y estan los Corrección de vi
no veano de esta Ciudad los vino y vino de
su propia Corrección libremente, y sin pena
alguna: Yo mis por el resenda tiempo
inmemorial han estado y estan mis partes
en el día, no, y por con paci fica de prohibir
y vedar como han prohibido y vedado, prohi
ben y vedan a toda Personas no veano de
esta Ciudad de quales Clase, estado, o con

dición que sea, entre en ella, vbas, ni vino en
ningun tiempo del año, y si lo han executado
se les ha ocupado, y exiguído la pena de
veinte y cinco escudos, por el fin de las
vbas, o vino, y las Caballerías conq. la intro-
ducian, o igual pena se les ha exiguído, y
exige á los vecinos que entran vbas o vi-
no en dha Ciudad aung. sea de sus propios
cercos, y Heredades, que se hallan y exis-
ten fuera de los terminos de dha Ciudad vi-
to executan sin licencia ni permiso del De-
pósito de Vbas; Y en tal dho. uso y posesion
pacífica de todos y cada uno de los dho. usos,
y otras alegadas de parte de arriba, han esta-
do y están mis Partes por si, y sus conuantes
si quiere Justicia Real de vecinos Corredores
de vbas y vino de la Ciudad de Calatayud por
el referido tiempo immemorial continuo has-
ta ahora y de presente publicamente pacifi-
ca y quieta, y sin contradiccion de Puerto, ni
persona alguna, á vista, ciencia, y toleran-
cia del Ayuntamiento de la misma, sus ve-

llos y moradores, y de los que ven y saben
lo han querido; y lo que oy vivir así lo han
visto portado el tiempo de sus memorias,
y por el que ellos no alcanzan lo han oydo
decir, y afirman á otros mayores y mas anti-
guos que ellos tambien difuntos que decian
y afirmaban ellos en sus tiempos así ha sido
visto y oydo decir, y afirman á otros mas an-
tigos que ellos igualmente difuntos, que de-
cian y afirmaban ser verdad lo sobre dho. y
ellos en sus tiempos así ha sido visto y oydo
decir, y afirman á otros mas antiguos que
ellos asimismo difuntos que decian y afir-
maban ser verdad lo sobre dho. y ellos en su
tiempo así ha sido visto ser verdad, y por con-
tra en contrario, y tal de ello se descrea años
y mas á esta parte ha sido, y es la voz comun
y fama publica en dha Ciudad de Calatayud,
y otras partes como conuena. Y que sin em-
bargo de ser así lo referido, y aung. lo in-
frascripto no proceda ni hacer se deba, á no
sua omeñ Partes la Negado, que álgunq.

Pensar y Poner quier e intentos turbas,
veros, y molestarlos en el dño, vso, y proveyon
pacífica en que han estado y están de los dñs,
vso, y cosa arriba expresados contra Tuso,
Justicia, y raron, y en grave perjuicio de
dño mis pones de que en sus nombres me
dixesello: Y como la firma de dño en semejan
tes con Laya Lugo: Por tanto dño dñs en
el referido nombre firma ante V. C. de esta
a dño y hacer enteros cumplimientos de Justi
cia a quanto en raron de lo sobre dño tubie
ren quepa, y esto mismo salvo el dño
de la Procura: en esta atención: A V. C. pido y
suplico tenga por merecido dño poder y le
sura recivir la Información que inon
virenti ofiere al tenor del artículo segun
do de esta firma señalado al margen con
la palabra tñge, y constando de lo referido
o necesario me be la presente Penma, y
en su vñd inhibir, e inhiba a los arriba
dñs, que de fecho, ni de otra manera inde
vida, no turben, veros, ni molesten, turbos

76.
veros, ni molesten, hapan, ni manden a dñs
mis partes firmantes en la dñs, vso, y cosas arriba
mencionadas: Y si dñs contra el tenor de lo sobre
dño tubieren hecho, o mandado hacer, luego al pun
to lo revoquen, y anulen, y a su priminbo esta
do lo redirijan, y si raron de aquellas dñs q.
an es Justicia y pido, y para ello dñs Dr. Joaquin
de la Peña = Felis de Naya = Y por auto del mi
mo dia se mando dar y dio la Información
ofrecida, y habiendola suministrado, en su vñd
por nñs Oydores de dña nña Audiencia es
proveydo al margen se proveyo el auto del

Auto. traxer siguiente Donapria veinte de Mayo
S.S. }
Villor. } de mil setecientos setenta y ocho: se despache
Yrama. } en la forma ordinaria con raron, rubricado:
Assin. } Y en conformidad de dño auto y para su
cumplimiento acordamos expedir esta nña
Carta D. Provion, y Letras de Lina, por
la qual inhibimos a los al principio nom
brados, y demas que convenga, y sea nece
sario, que de fecho, ni de otra manera

in devida no turben, vexen, ni molesten, tur-
ben, vexen, ni molesten lugar, ni manden
á los dñs Dr. Juanilao Gancia de Vera, y con-
sortes componentes la Junta Exal en calidad
de Diputados, y Apoderados de lo señeros de
nino de la Ciudad de Calatayud, en lo dñs,
avisos y cosas deducidas, y alegadas en el
artículo segundo de su pedimento de su
ma de parte de arriba inserto: Si algo
contra el tenor de lo sobre dñs hubieren he-
cho ó mandado hacer, luego al punto lo
revoquen y anulen, y á suprimirlos ora
do lo reduzcan; ó si por otro alguñan tubie-
ren por que lo sobre dñs no proceda, nista
cer se deba, las vengán á dar y den ante
nos; y en dña nra Audiencia, y Cámara,
por y mediante sus leuantes Procuradores,
y esto dentro del término de diez di-
as contados de el de la notificación de la me-
sente en adelante, que si así lo vieren
se les oyrá, y guardará Justicia en lo que
la tubieren, y en otra manera de término

77
parado, y no lo haciendo mandaremos pro-
ceder, y que se proceda á lo que faga lugar
según fuere, y lo de este dñs: y man-
daremos á qualquier de los nros en nros
Públicos, y Reales, que requeridos por par-
te de Dr. Juanilao Gancia de Vera, y
demás sus tñs consortes, notifiquen la pre-
sente á los alprincipios nombrados, y de
más que convenga y sea necesario, y de
todo no den y sea á continuación de la
presente. Dada en la Ciudad de Zara-
gosa á veinte días del mes de mayo
de mil setecientos setenta y ocho años. = Dr.
Alf. de Villaba = Dr. Felipe Miralles = Dr. An-
dres Turma = Dr. Yñigo de Conde Enr. de Ca-
mara del Rey nro señor la fize escribir
por su mandado con el tenor de ay oydone
de la Audia de Aragón = Rex dñs = Dr. Diego
Rábio = de la da por Dr. Vicente Carrón = Dr.
Diego Rábio = Oficio. 29 n. v. 6 mar = Rex. = 20 n.
v. = 30 n. = Dr. Conij. P. S. Aragón. Pri-
mo de C. C. LXXVIII. Enr. Conde = Real Pro

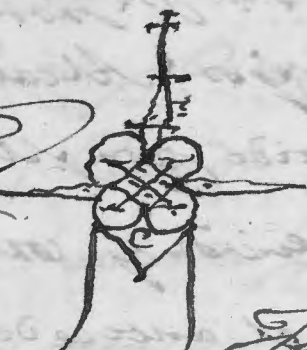
Cumplido
miércoles

vitor y Señal de Fianza del Dñs en ella
expresada, ganada á pedimento de Dr. Eua-
nistao Gancia de Vera y conuente componen-
tes la Junta Gñal de Cosecheros de Vbas y
vino de la Ciudad de Calatayud = Conexidos

En la Ciudad de Calatayud á veinte y qua-
tro dias del Mes de Mayo del año mil setecien-
tos setenta y ocho, Yo Joseph Monreal y
Vicente innado y reguenido por parte de
Dr. Euanistao Gancia de Vera, y conuente com-
ponentes la Junta Gñal de Cosecheros de Vbas
y vino de Sta Ciudad, paragono el Señor
Dr. Joseph de Rada y Rodriguez, Cabte del Ha-
bito de Indias, Conde de Sta Ciudad, y su
Pdo por V.M., y habiendo precedido lo recaudo
de urbanidad y atencion correspondiente, le hi-
ce saber el antecedente Real Provision de Fi-
ma (y se ella le entregué á su Vna copia en
regida firmada y se faciente) y. habiéndola
visto, oydo, y entendido, Dijo: que la obedecia
y obedecio con el respeto y veneracion debida,
y mando se haga saber, y notifique á quie-
res por ella se manda, y fuese reguenido

por parte de los Diputados, y Apoderados por
la Junta Gñal de Cosecheros de vino, y lo fir-
mo su Vna de que Yo el Sr. Doy fec = Dr.
Joseph de Rada y Rodriguez = Antecmi = Jo-
seph Monreal y vicente = En Sta Ciudad de
Otro} Calatayud dho dia veinte y quatro de Mayo
del año mil setecientos setenta y ocho, Yo Jo-
seph Monreal y vicente Dr. de su. y el Va-
mero de Sta Ciudad, y en ella domiciliado, im-
tado y reguenido por parte de Dr. Euanistao
Gancia de Vera y conuente componentes la Jun-
ta Gñal de Cosecheros de vino de Sta Ciudad, pa-
raci ante el Sr. Dr. Juan Vicente Gonzalez, Ab-
delos R. Conrejos, Alcalde Mayor de Sta Cui-
dad y su Porcudo por V.M., y precedido lo re-
cudo de atencion y urbanidad correspondiente
le hice saber el antecedente Real Provision de
Fianza, y se ella le entregué á su Vna copia
se faciente signada y firmada; y vista, oyda, y
entendida por su Vna Dijo: que la obedecia,
y obedecio con el respeto debido, y mando se
quonde, cumpla, y execute, y haga saber á qui-
en en ella le manda, y lo firmo su Vna de que
Yo el Sr. Doy fec = Juan Vicente Gonzalez =
Antecmi = Joseph Monreal y vicente =

Concedida esta copia con su original la R.^a
Provision de fama, que para continuar la
notificación me ha sido entregada a don
Juan Juan Cortés ^{de} la ciudad de
militado en la Ciudad de Calatayud con
la que la que y comprare firmante y
enfermy de honoris de esta la que y firme
en esta Ciudad de Calatayud a diez y ocho
de Junio de mill e setecientos ochenta
y cinco años: los en men^{dos} - el en
sustitutos a: Calatayud a diez y
y el abapuesto: los - valgan


Cortés de verdad
Juan Juan Cortés

[illegible]



Veinte maravedis,

SELLA CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

ella lo qual Obagado Se impone en este
Clavero of al referido fin la debida Caba
Memorial nova a quien fue dada comision = A Simi
de Carlos Sabino } se presento un Memorial dado por Carlos
pidiendo } Carro de oficio Calderero of de Naon Napo
vecinda } brian exponiendo haver estado varias veces
en esta Ciudad of exorados su oficio en la Plaza
del mercado lo que le ha sido impedido el Premio
de SN Eloy, pondo que se debia pedir el premio
co con el referido premio of Suplicaba ala Ciudad
re admittase por deano pues se debia esta-
blecerse en ella con su Casa of familia pa-
ra de esta suerte evitar toda cuestion
of diferencia con el dho premio, foido por
dhas SS. acordaron, of. Dho Carlos Sabino
haga constar por relacion del Censo of contra
fueron de la Justicia del pueblo en donde
ultimamente o por mas tiempo fuere

80
tenido su domicilio, de la buena conducta of
costumbres para Obagado resolver lo
conveniente. En Seacordo of fmo of
que dize. Haciao Ruying

Jandria

Ciudad, Calatayud
Joseph Moner
Miner Perrano

Unome

Mar de Lafayette

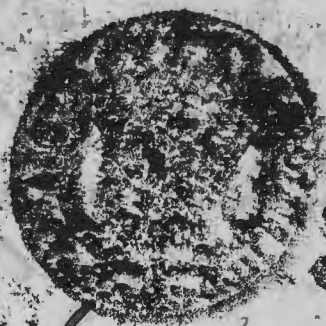
Aruntamiento ordinario de
25 de Mayo de 1785 } En la Ciudad de Calatayud

a Venner of gloria of fmo of mil Seacordo
tor of cherra of cinco : estando juntos of congre-
gar los SS. Jurados of Regente of sta Ciudad
para tratar of conferir con las testas of peate
necesarias del Servicio of ambas Ciudades of bien
pp. de la misma en que se vinieron of of
Dn Jph Navei de la tandana of. de mision por
un of sta Ciudad of su Par of los SS
Dn Jof Teresa of Dn Jmado Ramon
Dn Chustobal Casanova of Dn Joaquin of Dicio
Dn Jph Morge Dip. of
Dn Jmado Ramon of Dn Jmado Ramon

PARTO, WHITE
 COIN, AND THE
 PARTO, COIN AND

Archivo Municipal de Calatayud

tubiese por conveniente. Por lo tanto el
 S. B. acordaron que Juan Tph Gil, mari-
 do de esta Comendadora afiancena a satis-
 facion del C. M. en el preado ter-
 mino el tercero dia, el Caudal conve por
 veinte annos de una semana, y regando de
 a traer el referido afiancena, y a
 a servir las tablas los sugetos, y
 de esta Comendadora = C. M. =
 Verando a Carlos Sabino de oficio Calde-
 Savino. Verando por Carlos Sabino de oficio Calde-
 los papeles y papeles que han en
 son sugetos sin sospecha alguna quando solo
 hanan concedido por el Consul de Espana
 en Virre a once de febrero de este año para
 venir a Espana a exponer su oficio de
 Caldeiro ganando a su sueldo por una
 razon nstaria tenido aun domicilio
 en el Reyno, y lo queria establecer en
 esta Ciudad cumpliendo con las ordenes
 de S. M. y por lo tanto S. B. acordaron
 conceder permisos y facultades a los Car-
 los Sabino para que establezca su domicilio
 y secundario en esta Ciudad y que como



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCIENTA Y
CINCO.

anal. se le aliste of empurione en los di
bros de Reparos de tubos m. y de
unos on mas = Et sim. por el Sr. Sind. Por depe
de Cuentas } Veniamos a las Cuentas de Sal del reparo
de Sal } hecho en el año antec. Sing. Sobrelly
y haga } velospreuere que porer. Reparos alpar. y
el rep. } oido por dho. SS. acordaron conformandose
reconformaron con la aprobacion hecha por
dho. J. Sind. of acordaron que de saluag
re emprece el Reparanto a uno for
fue dada comision a los dho. SS. Civiles
Civiles of Dip. del Comin. = Et sim. Siendo
de los } of dia Señalado para el trance of remate
de los } de las comas breu que producan las Com
Caambres } mencias de esta Ciudad para lo que fueron
publicadas Carreles of emenciendo tres Com
delas, hechar banias por mas mui. la
temora en la que hura. Derminado fil of re,
uendo pagare poula docena de feles de lance
entora ochenta sueltos, of poula emedia
band quarenta sueltos, of pagar quin

de dineros por libra del peso de cada
macho segunf como por menor contra
del Cero testificado por el presente
Sobre Secreto de Ayuntamiento. = Et sim. copiado
entrega } el dho. Sr. Caranova hauele manifestado
deinos } su dho. tenor of para en Supraen. Siendo
expres } noticia quien, los havia llebado m. conque
de ser. } motivo uno a una of diligencias practicas
por el Comendado de temporalidades en
tus de la M. de la de la de la, Son el de
uno del Colegio que fue de los Copullos
como tambien del Seminario que estubo
a su cargo of haviendo se determinado en
bien por ellos of tradidoren, haviendolos
visto of leidos las M. de la de la of compo
hendunt. Se eruto amando el Sr. de
maior como comisionado de temporalidades
que fueron sus anteciores of tambien
su su. hasta de presente, en que se havia
extinguido la Junta de temporalidades of
mandado quietos los Bienes of adun. of
de esta comision por el Cavalier Com. of

at Regimto vele pade arde formado pavel
Infraco Secret. A. B. e acordo of firmo 20/7/40.

José María Heredia

Cardenas Antillon

Joseph Menard

Mar de Lajoya St. 10¹⁰



Ulcus morbosum.

SELLO CUARTO. VALOR
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Amantissimo Extraord^o Conde de Oropesa & Caballero de
de 1^o de Julio de 1785

numero de los de cada una de las
 ofensas: Quando finen de congregados los
 33. Terceros de Pagan. de la Ciudad para
 tratar de conformar con las ordenanzas de la
 Ciudad de ambas mag^{as}, of breu pp. de la misma
 en que intervinieren el C. Don Lorenzo Ximenes
 de la Tandana of Salazar Al. mayor
 por su of de la Ciudad of Su tar, of
 los 58

Engl. Text. Nov. 2nd

Enrico Dammio

an Churtoal Cadiz.

in Long & Cixia

an Ephraim Dip

Don Vicente Cruz y Leonor Sandoval

Don Juan de los Rios

Alonso P^o del Comin & ha Ciudad 9.

componente de Chymicum. per Scurf.

Señalado para celebrarlo en la
Noche del día de mayo

El presente informe fue leído

1250

antes del el antecor. Cuarento. Y aco continuo el infuato
8. Juez } Eyno hno Saver un ante pmo por el
de Compo } St. en nraus. Y hano Juez del Campo he
idre ta } siendo Saver una. Y hano hecho por los
himpia } behedores por la que se dedonava el Lebaop
de la } quietona la Lequia de los Debalnos, y agua
Cajita } del Mariano de las Peras que dedonaban
de Com. } en el Rio Xolon yataba toda uera y
cargada, debia la Ciudad pagada dos Parter.
de Limpia } una la Lega, todo por los
Comos } acordaron que de 5 de luego se
haga la limpia por parte de la Ciudad pa
gando una del Caudal de. Y hano
las por parte que le corresponde.
Sobri de } como el pmo
dano can } Juepno, como el pmo
jado al } como el pmo
Pase de } como el pmo
la deina } como el pmo
que estava en una cargada contra el
Edifun, con una miva se introdujo
agua y hmedades, causando me
dano del que parece podia responder
y sido por los. SS. acordaron que los be
hedores Arbanles de la Ciudad paben



Uelute maraudis.

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

a reuincien el referido sitio y hagan
deluacion de lo q Comendarente Sagie dho

Sobex - dho = Continuo fue prouenido un uen
poner al mal dho reglas Labradores disponiendo
ste Chauto } lo afugidos que estauan con la comunidad
des Car } con el trunadas y hallandose en la
men p. }
Sociedad } ocasion todo trunadas y reogon los frutos

que trunadas ponbado en exponer al Sagie mo

Chinto del Camindor por la Exponencia

que tenian en los contueltos que les havia

dado esta prodigiosa Oficia, of Suplica

con reindando quela ciudad pasado los

correspond. fueros para Enlogro, Chido

por isto la acordaron que sea ponga en

benoracion al SS mo Chinto del Camindor

para elofius con el Sagie mo de duco

induen al dho SS Cadonora = Chido

mo se hizo sorteo de cuales enue

los Senores mejores los que

tearon en la forma siguiente

Unos

Servicio

Julio

Don Diego de Alarcón

Agosto

Don Jph. Oterredia

Septiembre

Don Juan de Camero

Octubre

Don Juan Anallón

Noviembre

Don Diego de Santa

Diciembre

Don Christóbal Casanova

Así se acordó y firmó de que doy fe

Landara, a 11 de Mayo de 1788

Don Juan de Camero

Don Juan Anallón

Don Diego de Santa

Don Christóbal Casanova

Don Juan de Camero

Don Juan Anallón

Don Diego de Santa

Don Christóbal Casanova

Don Juan de Camero

Don Juan Anallón

Don Diego de Santa

Don Christóbal Casanova



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

de ambas mag. of. ven. pp. de la m. m. en que intervinieron el Sr. Don José Xavier de la Fandara C. de m. m. por su esta. C. de la Fandara C. de m. m. de los SS.

Don José Oterredia

Don Juan Anallón

Don Juan de Camero

Don Diego de Santa

Don Christóbal Casanova

Don Juan de Camero

Don Juan Anallón

Don Diego de Santa

Don Christóbal Casanova

Don Juan de Camero

Don Juan Anallón

Don Diego de Santa

Don Christóbal Casanova

Don Juan de Camero

Don Juan Anallón

Don Diego de Santa

lo que se le declarase Subrogacion de
 su d. e Infancia en el Proceso q. intro-
 dujo Diego unigenito de esta Provision
 de faja Copia concordada; Todo por dho. SS.
 acordaron q. la referida Copia se pague al
 dho. Juan Anillon, por quien visto y
 reconocido su contenido como igualmente
 dho. J. e Sindico Pro. informen al Ayuntamiento
 m. lo que se les ofreciere incorporando
 la suma en el Libro de Arrendos, luego
 que se trabaje = El Sum. Se previene
 que un Memorial dado por Felipe Parave
 veano de esta Ciudad e Infancia recon-
 odo exponiendo que el Conde de Arona
 que gozaba su familia era el que am-
 traba el Certificado q. acompañaba; su-
 plicando se le permitiese poner su
 Casa propia que tenia en la Plaza
 de la Marina y havia comprado en
 Alcobendas; Todo por dho. SS. acordaron
 conceder y concedieron permiso y faul-
 tad al dho. Felipe Parave para q. ponga

Sesenta y ocho marapevís.

SELO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXVIII
Y CINCO.

D.^o Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de
 Leon y Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem &c.
 D.^o Felix O'Helle teniente General de los Ar.
 Exercitos de Mag.^o Governador y Capitan Genl
 de este Exercito y Reyno de Aragon y Presidente
 de la Chanc.^o de Ar.^o Por qualquiera de nuestros
 Escribanos publicos y Reales del presente Reyno Valido
 y gran saber: Que en esta nuestra Real Au-
 diencia y Oficio del nro. m. p. d. C.^o de Cam-
 ra en el proceso que abgo se ha mencionado
 se ha dado la demanda que se tenon y el del au-
 te en su favor provisto el como se sigue = Ex.^o
 1.^o = Josef Francisco de la Lluvia en nombre
 de D.^o Gerónimo Monreal vecino a la Ciudad
 de Calatay.^o de D.^o Josef y D.^o Maria el Con-
 men. de Monreal y Donata su hijo solteros de
 quienes tengo presentado Poder en valiente
 forma y como Cienador ad lites de D.^o Gerónimo Tho-
 mas D.^o Gabriela Maria de los Dolores, D.^o Thomasa
 Chaparral D.^o Rosa Polonia, y D.^o Casimira Jorjias

Monreal y Bonasa tambien sus hijos menores,
catorce años Ant. V.G. partero en la misma
demanda de Infancia en propiedad ganada por
Diego Monreal hijo de Manco y de Nabel la cur
conjuges vecinos que fueron a la Ciudad de Bor
ja y como mejor proceda digo fue el referido
Diego Monreal hijo de Manco y de Nabel la
Cura conjuges vecinos q. fueron a la dicha
Ciudad de Borja en el año pasado de mil e cien
ta treinta y nueve según causa de Infancia
contra el fiscal not. ag. Alzamiento y
converso a la presente Ciu. de Zaragoza y re
quida y substanciada lexítimamente repro
nuncio en ella sentencia definitiva declarando
al dho Diego Monreal por hijo de legít. de sangre
y naturalera, y que deva gozar de todas las gra
cias y privilegios, inmunidades, fueros y leyes de
presente Reyno, cuya sentencia fue aceptada
por dho Provanse como consta al proceso origi
nal aque me refiero: Y por ende ag. Los dichos
Manco Monreal y Nabel la Cur conjuges
amas al dicho Diego Monreal por vanto tubie
ron en hijo suyo lexítimo y natural a Domín
go Narciso Monreal teniendo en vida y alir

mentándolo como aca y el alor dicho sus Padres
como acales teniendo nombrando y repudiando los
y por tales Padres e hijo fueron y aora por enton
ces son tenidos tratados y repudiados segun lo de
claró el D. Diego Ruiz Canonigo de la Metropolitana
de esta Ciudad testigo producido por dho Die
go Monreal y partero de los incidentes a la
Causa Dotal de el dho Domingo presentada p.
el Alcaide como que havia de constar con Ca
tharina Ximenes de la Comenda de Borja por
dicho Diego y de la Apoca de Recepo tambien da
gada por dho Domingo mediante lexítima p.
presentada en esta causa y lo que oyvieron
asi lo oido oír y afirman aora mas
antiguos que ellos y adiferentes, quedarian y
afirmarian ellos en su tiempo asi lo havian
oido oír y afirman aora mas antiguos q.
ellos tambien difuntos quedarian y afirma
rian ellos asi havendo oido oír y afirman aora
mas antiguos que ellos quedarian y afirmarian
ellos en los siglos asi lo havian visto oír oír
y pasan sin cosa alguna de contradiccion asi en la pre
sente Ciudad como en las de Borja y Calatayud

88
y otras partes como conuena: Fue el dho. Domingo
de Monreal en el testamento anteriormente nombran-
do desde dha. Ciudad de Baza para ala de Calata-
yud ala casa y compañía de Martin Monreal
suyo y en ella con cargo su verdadero y legitimo
Marimonio con Cathalina Jimenez del que
hubo y procreo entre otros en hijo suyo legitimo
y natural a Josef Monreal teniendo criados y
alimentandolo como a tal, y el a los dichos sus Pa-
dres porales teniendo, nombrando obedeciendo y re-
petandolos y porales Padres e hijo fueron ya ora
por entonces son tenidos tratados y publica y co-
munmente reputados de quantos los conocieron
y alcanzaron y así aparecere a dha. Dotal y
de la partida de Bautismo extractada de los cinco
libros de la Parroquia de S. Pedro de los Baños
de Calatayud? tambien presentada en autos y
lo que oy vieron ahi lo han oido decir y afirman
a otros mas antiguos que ellos y adiferentes
que decian y afirmaban ellos en los suyos ahi
lo han oido decir y afirman a otros mas
antiguos que ellos tambien difuntos que
decian y afirmaban ellos en los suyos ahi

89
lo han oido ver y oír y para en la al-
guna enconciencia y querudo fue y ora la verdad
publico y notorio ahi en la presente Ciudad como
en la de Calatayud y otras partes como conuena:
Fue el dho. Josef Monreal en el testamento ante-
riormente nombrado con cargo su verdadero y legitimo
Marimonio con Isabel de Juan y fueron
Marido y mujer y conyuge legitimos y de
el hubieron y procrearon en hijo suyo legitimo
y natural entre otros a Manuel Monreal
teniendo criados y alimentandolo como a tal
y el a los dichos sus Padres porales teniendo nom-
brando obedeciendo y repetandolos y porales
Padres e hijo legitimos y naturales fueron ha-
bian sido y ora son tenidos y ora por entonces
tratados y reputados de quantos los conocieron
y alcanzaron segun era ver de la partida de
Marimonio y Bautismo respectiue presenta-
das en autos y lo que oy vieron ahi lo han oido
decir y afirman a otros mas antiguos que ellos
y adiferentes que decian y afirmaban ellos en
sus tiempos tambien lo han oido ahi oido decir
y afirmar a otros mas antiguos que ellos

quedarian y afirmarian ellos en los siglos y por
todo el census memoria así lo havian visto ser
sucedan y pasan sin cosa alguna en contrario
como constara. Fue el dho Stanac Monreal
en el Acta anteriormente nombrado con dase
su verdadero y legítimo matrimonio con ma
ria virolente de Vera y del hubo y procreas en
tre otros a Don Josef Monreal Padre de D.
Gerónimo mi parte teniendo criando y alimen
tándolo como a tal hijo y el dho dicho su
Padre por tales teniendo y nombrando obedien
do y respetando los y por tales Padres hijos le
gítimos y naturales fueron havian sido y
son tenidos tratados y reputados conforme
aparece a las partidas de Matrimonio y Bau
tismo tambien presentadas en autos, y lo q.
oy viven así lo han en parte visto y en par
te oido de un a otros sus mayores y mas an
tigos y adifuntos quedarian y afirmarian
ellos en los siglos y por todo el census memo
ria así lo havian visto ser suceder y pasar
sin cosa alguna en contrario como constara

90
mas en la debida forma: Fue el dho D. Josef
Monreal en el Acta anteriormente nombrado
y padre del dho D. Gerónimo mi parte del legít
mo matrimonio que contrajo con D. Rosa
Pardo hubieron y procrearon en hijo suyo le
gítimo y natural al dho D. Gerónimo Mon
real mi parte teniendo criando y alimentando
lo como a tal y el dho dicho su Padre como
a tal teniendo obedien y respetando los y
por tales Padres e hijo legítimos y naturales
han sido fueron y son tenidos y reputados de quan
tos los conocieron y conocen y es así & ven
por las partidas de Matrimonio y Bauto
ismo que hallan presentadas en autos y consta
ra mas en forma: Fue el dho D. Gerónimo Mon
real mi parte hijo del dho D. Josef Monre
al conraje su verdadero y legítimo matrimo
nio con D. Rosa Bonasa y de el han tenido y
procreado en hijos suyos legítimos y naturales
a D. Josef, y D. Maria del Carmen Monreal
solteros Maiores de Catorre años tambien mis par
tes y a D. Gerónimo Thomas, y D. Gabriela Maria
alor Dolores, D. Thomasa Venafina, D. Rosa So
nia, y D. Casimira Josefa Monreal y Bonasa

también sus hijos menores de Capatzenarios
 teniendo criados y alimentandoslos como ata-
 bes y ellos á los dichos sus Padres obediencia y res-
 peto como los y por padres hijos y legitimos con-
 rajes respectivamente hanido y son comunmente teni-
 dos tratados y reputados como si de veras por las
 paradas de Matrimonios y Bautismos presenta-
 das en autos y constara mas en forma: Y pre-
 viendo de todo ello, queriendo como son los
 referidos mis paros y los mencionados me-
 nores originarios de Matas Monreal e Yur-
 bel Lacruz conijes se debe subrogar en to-
 dos los dros instancias y acciones que de dho Dho
 Diego Monreal hijo de ellos en el presente proce-
 so y le fueron Calificados mediante la senten-
 cia en el pronunciada por de veras aprovechada
 como les aprovecha ya por ver como son de la mis-
 ma familia y casal que fue dho Diego Mon-
 real Proveniente y ya tambien porque la senten-
 cia que obtuvo en favorere y aprovecha á
 Domingo de Camano y á todos los descendientes
 de este mismo por linea recta masculina; Y
 por dho dho esta subrogación fui nombrado

por ve encurador de los dchos y hacienda
 aceptado y jurado seme la dho en el campo de
 tal curador segun tod apriere á auto: Por lo
 lo qual y demás favorable que reproduce AOC
 suplico q. habiendo por presentados dichos Poderes
 y concurrido á lo referido ó nesciano amlugan
 y tiempo se rida subrogar y subroque á los
 referidos D. Geronimo Monreal y Paros á D.
 Josef y D. Maria del Carmen Monreal y Paros
 la Padre hijos mis paros y á los enuncitados
 D. Geronimo Thomas, D. Gabiela Maria de los
 Dolores, D. Thomasa Josefina, D. Rosa Polina
 y D. Carmina Josef Monreal y Bonasa me-
 nores de edad en todos los dchos instancias
 y acciones que de dho en este Proceso dicho Die-
 go Monreal y le fueron Calificados mediante
 la sentençia que en el se pronunció, y en su
 consecuencia declaren que han sido y son infan-
 tes de sangre y naturalera y que han de
 veros y de ver gozan de todas las gracias privile-
 gios inmunidades y libertades de que han gozado
 y gozan los demás infanzones nobres de san-
 gre y naturalera y otros considos de personas

Ante
V. B. de
Orquía
Leon

te Reyno mandando selo quando a dho mis-
 braca los citados privilegios fueren pague a di-
 bencade e inmemorables y que se depache en pla-
 za miento en forma contra el fiscal e subray?
 Ayuntamiento y el de la presente Ciudad o VC aues
 de lo que mejor proveya de dho y justicia que
 pido y p. ello H. = D. Pedro de Luna = Josef Fran-
 cisco de la Justicia = Zaragoza y Julio seisa
 mil seiscientos ochenta y cinco = Exaltado y de pa-
 che = Cua Rubricado. Para su ejecución y
 cumplim. se acordó expedir esta nuestra
 Real Provision para vos dirigida por la qual
 os mandamos que siendo presentada y con-
 ella requerido notifiqueis el auto arriba in-
 tento y emplacéis en forma a los Ayuntamiento
 tos y Procuradores Indicos Generales de las Ci-
 dades de Zaragoza y Calatayud, y que en su
 consecuencia dentro del termino de diez dias
 contados desde la notificación en adelante
 acudan a dha Nra Real Audiencia y Oficio
 de nro nro nro Escribano de Camara median-
 te Proh. suyo testimonio aduen y alegar lo q
 en razón de dicha demanda se infan zonen tu

bien en por conveniente que asi lo hicieren
 selo oña y guardara su dha en lo que la tubie-
 ren y en otra manera dicho termino pasado y
 no lo haciendo se murara a la causa en exor-
 dos de cura nra Real Aud. y se paxara el Pen-
 juicio que hubiere lugar en dho y de las noti-
 ficaciones que practicareis las quales se vera
 firmar la Justicia que asistiere al Ayuntamiento
 el Indico Proh. Gual del mismo asi en esta
 Ciudad como en la de Calatayud no darcifur
 a continuación de la presente Dada en Zara-
 gora a once de Julio de mil seiscientos ochenta
 y cinco = D. Miguel de Villava = D. Andres
 Yurrea = D. Adrian Leon = Resuñada D. Diego
 Rubio = Sellada por D. Vicente Carran D. Diego
 Rubio = Oficio 23 n. 20 man. vellor = Res. no 28 n.
 von = Sello 12 = Yo D. Diego de Torres Escrib. de
 Camara del Rey nro Sr. la hire Escrib. por
 su mandado con acuerdo de sus Oidores a la
 Real Audiencia de Aragon = In Com. P. G. L. Ara-
 gum = Lencio M. D. C. L. XXXV = Escrib. Torres =
 Real Provision de emplazamiento a pedim. de
 D. Gerónimo Monreal y sus hijos vecinos
 de Calatayud = Conexo =

PÁGINAS
EN
BLANCO

no las extracción que de haia el fin-ero
pague no } m. q. condis. alie q. p. o. n. a. l. l. e. g. a. r. e. a. d. o.
k. e. x. t. r. a. i. } de q. h. i. a. n. s. e. f. a. l. t. a. p. a. r. a. e. l. a. b. a. r. t. a. p. p. o.
g. a. e. l. } del Pueblo, conmuta. p. e. r. s. u. i. u. s. e. n. e. l. p. r. e. i. o.
Pan. } p. u. e. s. e. r. o. e. r. a. C. u. r. a. e. n. o. n. e. s. a. n. d. o.

Corre lo q. era p. r. e. s. t. a. d. o. t. o. m. a. r. a. l. g. u. n. a. p. r. o. v. i. d. o. q. o. i. d. o. p. o. r. d. h. o. s. S. S. a. c. o. r. d. a. r. o. n. q. p. o. r. e. l. S. S. m. a. y. o. r. c. o. m. o. F. u. l. t. i. u. s. s. e. t. o. m. e. n. a. q. u. e. l. l. a. s. p. r. o. v. i. d. o. q. t. e. m. p. o. r. m. a. s. c. o. n. v. e. n. i. e. n. t. e. s. a. s. i. n. e. p. r. o. h. i. b. i. r. l. a.

Casa de d. h. o. t. a. n. y. e. r. i. t. e. a. l. p. u. b. l. i. c. o. t. o. d. o. e. l.

Rep. al p. e. r. s. u. i. u. s. q. u. e. s. e. l. e. s. i. g. n. e. s. C. a. s. i. m. fue
S. H. e. r. i. } p. r. o. p. t. o. c. o. m. o. v. i. n. e. m. b. a. r. g. o. a. q. u. e. e. n. e. l.
d. a. h. l. a. n. } t. y. u. n. t. a. m. t. o. a. q. u. e. r. o. e. l. t. u. n. t. o. S. e. h. a. v. i. a. n.
c. a. s. d. e. } p. r. e. s. t. a. d. o. l. a. s. o. r. d. e. n. e. s. d. e. S. S. p. a. r. a. q. u. e. a. l.
e. n. t. r. e. g. a. } t. u. n. t. a. m. t. o. s. e. l. e. e. n. t. r. e. g. a. s. e. p. o. r. e. l. C. a. n. o.
d. e. l. C. o. l. e. g. i. o. } t. u. n. t. a. m. t. o. s. e. l. e. e. n. t. r. e. g. a. s. e. p. o. r. e. l. C. a. n. o.

Uero Comen. p. l. a. p. a. r. t. e. d. e. l. C. o. l. e. g. i. o. q. fue d. e. l. o. s. r. e. g. u. l. a. r. e. s. e. x. p. u. l. s. a. t. o. s. y. n. o. o. c. u. p. a. s. e. o. n. e. c. e. s. i. t. a. s. e. e. l. d. i. o. s. p. d. e. l. a. u. n. i. v. e. r. s. i. d. a. d. q. u. e. y. a. s. e. h. a. l. l. a. b. a. t. r. a. s. l. a. d. a. d. o. a. e. l. p. a. n. a. q. u. e. l. a. d. e. t. t. i. n. a. t. a.

94
a. u. t. o. r. i. d. a. d. d. e. l. a. m. e. n. c. i. a. d. a. a. p. l. i. c. a. d. o. n. o. a. d. i. o. s. q. s. e. a. n. u. t. i. l. e. s. a. l. p. u. b. l. i. c. o. h. a. v. i. a. n. o. m. b. r. a. d. o. l. a. C. i. u. d. a. d. p. a. r. a. r. e. c. i. v. i. r. d. i. a. p. a. r. t. e. a. l. C. o. l. e. g. i. o. a. d. u. C. a. p. i. t. u. l. a. r. e. l. C. a. n. o. S. a. g. u. n. t. e. C. i. u. d. a. u. n. q. h. a. v. i. a. d. e. a. h. o. r. a. s. e. l. e. h. u. i. e. r. e. a. r. i. b. a. d. o. p. a. r. a. S. u. e. n. t. r. e. g. a. d. e. c. u. i. a. r. e. t. a. n. d. a. c. i. o. n. p. o. d. i. a. s. e. q. u. e. r. e. s. e. a. l. g. u. n. p. e. r. s. u. i. u. s. a. l. a. C. i. u. d. a. d. S. o. v. e. l. o. q. u. e. e. r. a. p. r. e. s. t. a. d. o. t. o. m. a. r. a. l. g. u. n. a. r. e. s. o. l. u. c. i. o. n. l. o. r. d. o. p. o. r. d. h. o. s. S. S. a. c. o. r. d. a. r. o. n. q. S. e. n. e. p. r. e. s. e. n. t. e. a. l. C. o. S. S. C. o. m. e. d. e. S. t. o. n. i. a. t. a. l. a. m. a. S. o. v. e. n. t. o. n. o. h. a. v. e. r. s. e. h. e. c. h. o. a. u. n. t. e. r. e. f. e. n. i. d. a. e. n. t. r. e. g. a. a. l. C. i. u. n. t. a. m. t. o. q. u. e. e. s. t. e. n. o. p. u. e. d. e. a. m. p. l. i. a. r. e. l. d. e. s. t. i. n. o. q. u. e. S. e. l. e. m. a. n. d. a. d. a. n. a. l. a. n. e. f. o. r. m. i. d. a. p. a. r. t. e. a. l. C. o. l. e. g. i. o. u. i. a. d. i. l. a. c. i. o. n. l. e. p. u. e. d. e. s. e. r. m. u. t. p. o. r. s. u. i. d. i. a. l. a. l. o. m. e. n. o. s. e. l. d. i. l. a. t. a. r. e. s. t. e. a. m. p. l. i. a. r. y. S. e. r. v. i. u. s. q. d. e. s. e. a. a. c. r. e. d. i. t. a. r. c. o. n. f. i. a. d. e. v. i. d. a. p. u. n. t. u. o. l. i. d. a. d. y. l. e. g. u. n. S. u. c. e. l. o. =



Calatayud, Zaragoza.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Carta del ^{al} Sr. Intendente: fue recibida la Carta ^{de} Sr. Intendente
 sobre la ^{de} contribucion de premios para que se pudiese saber a los Premios
 que por la Sociedad Contribucion repartida
 en el año anterior, la providencia tomada para
 que en el año usasen a su vez en el re-
 curso. Por lo que los SS. acordaron que esta
 Carta se ponga en el presente acuerdo
 respecto a que no hay noticia de haber
 se aun hecho saber a los Premios, lo que
 tenida por lo a se va a mecer a repartir.
 al Sr. Intendente para q. se sirva acon-
 dando lo que tuviere por conveniente
 a fin de que los Premios puedan usar
 de su derecho, segun les conviene. Y como
 fin solicitaron al Sr. Intendente a la
 vez = ^{mo} al Sr. Intendente fue por lo que se muchay



Calatayud, Zaragoza.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Al Sr. Intendente

Los señores de los Premios de San Juan de los Rios
 de Calatayud, con los señores de la Ciudad de la
 Piedad a H. con Sumaria Atencion dicen: Que Valero
 de Calatayud, a su vez, le mandó a nombre del
 Cavallero Conde de Segorbe el año que fundaron el
 Premio para q. se repartiera en quince años en el
 mes de Julio al Sr. Intendente de Calatayud
 sobre la contribucion que se le habia repartido
 en el año anterior, y les estava mandado re-
 batar. Que los Premios dijeron no podian de-
 minar el rumbo que habian de tomar en el
 asunto mientras no se les hubiese dado con
 la debida formalidad, y segun procedia de derecho,
 la providencia que los SS. Condes, o Intendente
 hubiesen tomado, y pues no la habia pre-
 visto, que se solicitase al Sr. Conde de Segorbe
 a nombre de los Premios por su Es. una
 copia de la orden, y que no consiguiendola
 se representase cuemoral a H. para que como

Proteccion delos Gremios, Representacion
Atend. para q. regrese la orden acordada
a fin de q. los Gremios no padezcan el me-
mor perjuicio por ignorancia de la orden o por
mala Origen ablasen: Que el Ex. no ha con-
sido la orden aunque la Suplico, puse por oficio
del Alguacil mayor a nombre del Ex. no. Se
manifesto en la orden en la Junta de Contribucion

En una Atencion
El Ex. no. mandante. Suplican que Comandado de lo que
haya sobre los referidos hechos, acuerde abone-
ficio delos cuarenta y cinco como Ciudad de protectora
a aquellas personas q. tuviere por males conformes
pues an lo exponen de su acreditado Celos y equidad
Calatayud Sumo once de abril Setecientos ochenta
y cinco años

Por mandado de la Ex. no.
Exponentes
Domingo Ruiz
D

+

96

Mui señor mio. Con esta fha prebenço al fa-
vallero Corregidor de esta Ciudad disponga se
haga saber a las Partes la Probidencia
a cordada en el Exped. formado a instancia
de varios Gremios de esta Ciudad sobre agravio
en el reparto de la M. Contribu^{on}, lo que aviso
a V. en respuesta de su Carta de 18 de este
mes, devolviendo el Ahecurio que con ella me
remitio para que asi se lo haga entender a
los Intererados. Dios Gu. a V. m. D. da.
nagora 25 de Junio de 1785.

M. de V. J. m.
mar 187. 10/100
Jornis Ximenes
Navarro

E

N. N. y A. Ciudad de Calatayud.

27
Saber si fueran q. Courran en el Pabo elatio
modo de pa para alojar Soldados y Oficiales p.
seguir todo era ayudar a esemciones y fu
teral } vlegros interrando muchos sex iguales
nir. } al anoblera y aun que esta sea Sufra
el Chosanto antes que aquellos de q.
se seguan muchas comiendas y em
banatos para haer el mas puntual sex
vicio de S. M. como Ova puto y apeteua
ta Ciudad, Sornolo que era preuisto
mar la mas seria prouo. A por por
atos SS. acordando que se represente
al S. Ministro de Guerra hauiendole
presente el modo conquista Ciudad p. a
el Chosanto de tropas ateniendo ala
ordenes de S. M. actualm. se deba para
que siendo conforme se digno a prouar
o deun para el mejor de Sempeno
en la parte q. debe alterando por di

Seinte: maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

No fuere conforme para q. de esta Suerte
haya una regla fija of unificante en
tando toda quesa of hauendo mepuel
Cenurio de Sur. En Se quito of fano
de q. dor to.

casanova Antillon
Mundo Terrano

Ante mi

Mar de Lapaya Stio

Aumentado
de 23 de Julio de 1785
En la Ciudad de Calatayud a ven
tor tres de Julio de mil Setecientos ochenta
y cinco. Estando juntos of congrejados los SS
Jurado of Regente de esta Ciudad para tra
tar of conferir cosas tocantes of portare
cuerpos del Cenurio de ambas mag of
bien pp. de la misma en q. intervinie

Que las oficio, que hay en esta Ciudad
verubian por los VII^{es} con el numerado
vul mactros.

Lereros	18
Carpinteros	16
Escultores	3
Arbambes	13
taneros	4
Indicadores	2
Cenurios	10
Croqueteros	2
Ocos	6
Honeros	4
Indicadores	2
Plueros	6
Lapateros	26
Saltos	24
Ugueros	28
Talegueros	18
Alfargateros	30
Lunadores	4
Manqueros	8

Guano	7
Combreros	5
Libreros	2
Silleros	3
Paramaneros	17
terceros de dños	40
Meleros	2
Condones	6
Cuberos	6

Noticia q. ha de darse de los frutos q. se cogen en la Ciudad de Calatayud, regulada por quinquenio con los precios corrientes, of. de bruno, para lo q. ha de comisionar la Ciudad al Cavallero Capitan 2º de Infanteria Pantoja, para que se valore de los detraer, of. de ma. como Tenor del Campo.

fruto	Cantid	Precio	Consumo	Sobrante
trigo	1000 lb	48.89	2000 lb	= 0000
Centeno	50 lb	28.89	150 lb	=
monacho	50 lb	31.29	160 lb	=
Cebada	200 lb	48.129	2000 lb	=
Abena	50 lb	18.129	200 lb	=
Abas	10 lb	31.29	40 lb	= 4
Lubias	50 lb	40.8.9	380 lb	=
Lencas	5 lb	18.129	10 lb	=
Guas	00 lb	08.9	000 lb	=
Pavanas	20 lb	14.8.9	200 lb	=
Pamro	00 lb	8.9		=

Cantida	Precio	Consumo	Sobrante
Ceda	31.29	3000 lb	= 0000
Cinuelar	8.49	800 lb	=
Utrio	8.09	150 lb	=
Arafran	8.09	10 lb	=
Yor	15.9	1200 lb	=
Pavar	8.9	600 lb	=
Almendrar	68.89	200 lb	=
Abellanar	48.9	300 lb	=
Pinos	28.9	300 lb	=
Manzanar	8.69	400 lb	=
Perar	8.89	1000 lb	=
Taleas	12.9	200 lb	=
Afor	8.09	300 lb	=
Lino	8.09	200 lb	=
Lunague	8.09	200 lb	=
Canario	11.129	1200 lb	= 128000 lb
Barilla	8.129	150 lb	=

<u>Amoy</u>	<u>Precio</u>	<u>Consumo</u>	<u>Abono</u>
Lana. -- 600 C	2169	100 C	500 C
Cera. -- 10 C	98.9	200 C	
Uiel. -- 40 C	1169	100 C	
Quero. -- 00 C	8.9	100 C	
Uanera. -- 00 C	8.9	100 C	
Ureia comun. -- 00 C	28.9	8000 C	
de mueres. -- 10 C	1129 mi.	50 C	
de lino. -- 00 C	08.9	C	
de Henebro. -- 00 C	08.9	10 C	
Yerro. -- 00 C	18.9	1500 C	
Alumbre. -- 00 C	18.9	50 C	
Caparro. -- 00 C	8.69	80 C	
Per megra. -- 00 C	8.9	200 C	
Per uca. -- 00 C	8.9	100 C	
Vino Canario. 12000 C	8.69	800 Can	12200

Quantas miladas labor.	100 Paus
Uitadas corales	
Puercos de Yerro	48 Paus
Yeguas de Yerro	
Caballos.	100 Paus
Puercos de labor	6 Paus
Cerdos de Cua	
Cabris	1400 Cabes
Carneros	2400 Cabes
Ovejas	5000 Cabes
Num. de Pies de Puercos	120 Pies
de Cabris	1825 Pies
de Panado Lanar	5000 Pies
de Cones.	200 Pies

Amoy

100
 con el 6.º de N.º de la Pandora
 el 6.º de N.º de la Pandora
 y los 55.

en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora

en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora

en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora

en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora

en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora

en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora

en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora
 en el 6.º de N.º de la Pandora

[illegible]

Recuerdo à V. T. de orden del Rey que para la breve y favorable conclusion de la causa de Beatificacion del V.^e D. Juan de Palafox y Mendoza, en que se interesa la honra y gloria de Dios y el honor nacional, puede conducir la repeticion de las suplicas de esa Ciudad al Santo Padre, à cuyo fin, si deliberase executarlo, podrá V. S. remitir sin dilacion por mi mano la Carta postulatoria para su Santidad, asirandome de qualquiera resolucion que tomare para que S. M. se halle enterado.

Dios guarde à V. J. m. a. Madrid
45 de Julio de 1785.

El Comodoro Francisco

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

Wido por stus SS. acordaron que se alinquen
los stus Chanceros of timbalas para stus
Ca. ~~finaron~~ finaron = finaron fue avierta una Carta
del 81. Q. venia paraba Ciudad por el Condes de
Conde de Flo. conde y restallo sen del C. ^{mo} 61 Conde de
21 ca. flouda Blanca para q. Q. de mase e Suplica su
Blanca. Vanidad sobre la beatificacion del Venerable
Juan de Palafos, Tordo por stus SS. acordaron
que se hazga exente quanto ha m sumado
oto C. ^{mo} 61 Conde de Blanca Blanca para lo q.
fue dada Comision al stus ^{mo} Juan Conillon,
a quien entremeta la Carta para stus finacion
porando se despuer en el presente acuerdo
La ^{mo} comision expuso el C. ^{mo} Sindus ^{mo} como se se
quinta unporfuer muy grande al publico, entre
grande al ^{mo} Obispo de Barcelona
integrante el Seminario por q. Chaltanose
comprehendidas las ^{mo} vultas alta Orden
pp. ^{mo} ca podria dierase un absoluto domi
mo sobre ellas of pusan ala Ciudad of
su comide de este beneficio sin venor ota
Sito proporcionado para un ^{mo} verum tan



Uelut. mar. 1015.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

un viendo las referidas cartas Subrogadas
en lugar del P. Curioso mayor q. temala Ciudad
en el Colegio que fue de los Presbiteros y
pulsos connotas mas poraulanes notivas
y sus de que comprenden mas abant
instruccion alr. S. Capitulacion y quienes no
gaba acordaron to que se pedia de la
Comunidad de P. de la Ciudad por el S. de la
non que se represente de todo ello al S. de la
P. de la Ciudad de la Ciudad y de todo quanto
se pedia y se pedia para acordar la
preeminencia de la Ciudad y de todo quanto
favorable oferto se represente al S. de la
de la Ciudad y para hacer la representacion
de la Comunidad de la Ciudad y de la
facienda y fano de la

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Herrera Coranqua Artillon
Joseph de la Cruz
Munoz de la Cruz

Mar de la Cruz

Auntam P. de la Cruz

Entalidad de Calatayud a treinta dias
del mes de Julio del año mil setecientos
ochenta y cinco: citando a todos y congre-
dos los S. Justicia y P. de la Ciudad
para tratar y conferir cosas tocantes y per-
tenecientes al servicio de ambas Mage-
dades y bienes publicos de la misma en que
interfueron el S. de la Ciudad y la P. de la
y Salazar Alcalde mayor por el M. de la
misma y su Partido y los S.

D. Joseph Heredia = D. Donacio Ramiro
D. Christoval Casanova = D. Juan Artillon
D. J. de la Cruz
D. Vicente Munoz de la Cruz

Todos Justicia, Caballeros Reg. y P. de la
de la Ciudad y de la Ciudad que con-
ponen su Auntam por sex. o. de la
para celebrarlo fano fano y congre-

Prob. del P. de la Cruz el antecedente cuando fano con-
tinua de presente y no haber una
Real Prob. de los S. de la Ciudad y de la



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

Procedo de
el Ayuntamiento
sobre un
formo
de 8
Caja

Suplemente Reino ganada a mita
de D. Joaquín María de Cía Cab
Vero Residente de dha Ciudad por la que
se le ordena a dho Ayuntamiento
Informe dentro de seis días lo que se le ope
ciere y pareciere sobre todos los puntos
Extremos, y consideraciones que en el
pedim^{to} vixente en dha Pro^{va} continen
de cui^{ta} Pro^{va} de paba copia con cordado
Todo por dho Senor acordaron dar
comision al dho Senor D. Cristóbal Caro
nab^{re} para que eba que dho Informe. Asi
mismo fuabunta una Carta que beica pa
ra el S.º Correg y presente Ayuntamiento
por el correo de la Cui^{ta} de Sarag y recibo
for del Ex.º Senor Capitán General
respondiendo ala representacion hecha
por el referido Ayuntamiento a veinte y
cinco del corriente mes de ~~agosto~~

Castilla
de
Capitan
General
sobre
dha
Caja

74

104



Sesenta y ocho maravedis.

**SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTICENTOS OCHENTA
Y CINCO.**

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon Aragor^{re} de las de si
elias de Jerusalem etc. Don Pedro Oncille Teniente General de las V.ºs de
Don M.º Gobernador y Capitan General de este Capenito y Reino de Aragor^{re} y
Presidente de la R.º Audiencia de la va qualesquiera de qualesquier E.ºs Publicos
y reales de este nuestro Reino de Aragor^{re} de dha y racion sabed que ante
los el nuestro h.º Acordado recibo cuenta de la peticion que se tenon y el de el
Auto en su rason probado y como requiere E.ºs S.ºs Andres de Prados en
nombre de D.º Joaquín María de Cía de dha Peteta Caballero Residente de la Ciudad
de Calatayud residente en ella el quien presento Poder y del husando ante V.ºa
paxero y como mejor parezca dho. Que dho mi parte es Caballero Maestranza
de la R.º Maestranza de Balencia con 12.º título cumplimentado por el Caba
llero Conregidor de Calatayud por el que se corresponde y debe libar preica
mente el hui^{to} forme de dha R.º Maestranza exceptuado el caso de luto
por penitencia sin obligacion ya en crestor ha el libar la Casaca de dho hui^{to}
forme competiendo a las de dho Privilegio de Truero Militar como acorda
el testimonio q.º representa. Hebiendo acudido a los Ayuntamiento
por la Calidad de Residente de que goza reside el de Calatayud admitiéndolo
con dho hui^{to} forme siendo así q.º en dha dho Privilegio de Militar
no debe deparar y lo an la admitir con el rito lo que ha ordenes espe
didas y notorias que es notoria por tene en el Ayuntamiento de la pre
sente Ciudad, y es el menor notorio que en ella el Marques de
Ariete husaba en las Juntas de Ayuntamiento de dha Maestranza el mis
mo hui^{to} forme y en el de la, y Alcañes D.º José Corraones
como ora consiguiente ala pacion de dho de dho hui^{to} forme
que Privilegio: En esta atencion a V.ºa suplico que teniendo
por presentados dho Poder y testimonio se sirba mandar al
Ayuntamiento de dha Ciudad de Calatayud no embarase el in
greso ante parte con su hui^{to} forme de Maestranza de dha Maes
tranza de Balencia en los Ayuntamiento y Juntas que hubiere libran
do acatefir la real probicion correspondiente que ahi en dha
que pido y para ello S.º D.º Fran.º Co. La rion = Andres de

Auto.
S.S.
Vaguia
Villava
Yunza
Mon
S. f. al
Canga

Fuere = Zaragoza Julio veinte y uno. El mis 1080.
ochenta y cinco = Acuerdo General = el Ayuntamiento
ento de la Ciudad de Calatayud y n. f. m. In
tro el C. d. n. lo que se le ofrecio y pareciere
otro todos los puntos extremos y consideraciones
que en este pedimento se hacen y bendito el Infante
sepase ala vista de los Señores de M. esta subroga
do. Y para su ejecución y cumplimiento se acordó es
pedir esta nuestra carta y real provision para ver
los al principio nombrados en su razon d. n. r. d.
por la qual los mandamos que f. c. d. n. r. d.
da y con ella requiridos notifiqueis el Auto de los
de Vuestro R. Acuerdo arriba inserto al Ayunta
miento de la Ciudad de Calatayud y q. en su con
secuencia obiedo que conde cumpla y execute en todo
y por todo lo q. en dicho Auto se le manda. Y
las Notificaciones y otras diligencias q. en su
virtud practicareis no dexareis a continuacion
de la presente que asi es nuestra voluntad. Da
da en Zaragoza a veinte y dos de Julio
El mis 1080. ochenta y cinco años. D. n.
Andres Yunza = D. n. Miguel Villava = D. n. Juan
Mon = D. n. f. c. Sebastian y D. n. f. c. condepanio
Alferez y Nuestro Señor y el Gobierno en la Au
diencia de Aragón lo haze escrevir por su
mandado con acuerdo Luis Isidoris = Recd.º
D. n. Diego Rubio = Sellado por D. n. Vicente Castan
D. n. Diego Rubio = Scat.º de al.º v.º = Recd.º g. d. n.
lelo. 1.º v.º = In Com.º P.º G.º L.º Aragón testio M.
D. C. C. L. X X X V. sec.º = Sebastian

Concedida la presente copia con su original real
Provision con la qual el Ayuntamiento de Calatayud
y el mis 1080. ochenta y cinco años. D. n.
Andres Yunza = D. n. Miguel Villava = D. n. Juan
Mon = D. n. f. c. Sebastian y D. n. f. c. condepanio
Alferez y Nuestro Señor y el Gobierno en la Au
diencia de Aragón lo haze escrevir por su
mandado con acuerdo Luis Isidoris = Recd.º
D. n. Diego Rubio = Sellado por D. n. Vicente Castan
D. n. Diego Rubio = Scat.º de al.º v.º = Recd.º g. d. n.
lelo. 1.º v.º = In Com.º P.º G.º L.º Aragón testio M.
D. C. C. L. X X X V. sec.º = Sebastian

Testimonio
M
Jerónimo Monreal y Pardo

He visto la Representacion de v. r. de 25 de este mes; y enterado de todo lo que en ella me expone debo decirle, que letoca celar, y cumplier mi orden comunicada en este Reyno sobre puntos de policia, y conservacion de la salud publica sin que estas alteren, ni varien las Ordenanzas de esa Ciudad, si no en los casos particulares, en que sea necesario para la conservacion de la salud publica; en cuyo supuesto, si no fueren dañosas las Albexas situadas en esa Poblacion, y sus terminos para el beneficio de los Cañamos, podran subsistir donde se hallan, y excusarse los sumideros donde se verifique que sea nocivo el hacerlos, teniendo presente para la debida observancia, lo que previene a ese Corregidor tocante a los fijos en 5. de Marzo ultimo; y por estas reglas se gobernara ese Ayuntamiento en lo demas

que ocurra, procurando en todo, proceder con la debida justificacion, y arreglo para oírse las quejas, y recursos, ni alterar mis disposiciones, sino con las circunstancias que llevo indicadas.

Dios guarde á V.S. muchos años,
Zaragoza 26 de Julio de 1785.

Felix Merino

Hte. Ayuntam.^{to} de la ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

t

107.

En vista de quanto V.T. representa con fecha de 20. de este mes, sobre el modo con que en adelante deberá repartir los Alajamientos de tropa, y si han de estar exentos de esta carga los empleados en Venta, y otros sujetos privilegiados; prevengo á V.T., que sobre esta duda, y las demas que ocurran de su naturaleza, acuda al Intendente de este Reino, el qual deberá resolverlas. Dios guarde á V.T. muchos años.
San Ildefonso 24. de Julio de 1785.

Edo. de Lorenza

Señores Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Calatayud.



SELO QVARTO. VALOR
MARAVEDIS. AND IN
SETECIENTOS CIENTO Y
CINCO.

Y oída acordaron se hunte al presente Acuerdo
y epase recado p^o el presente ^{no} al Cab^o Correg^r
para que se sirva entregar la Orden que crea
dha. Contas para prestarle el debido cumplimiento.
Tami mismo fue abierta otra Contas que venia
para el Tte. Ayuntamiento por el correo de la
Corte de Madrid, y sealloren a Pedro de
Lerena en su plaza ala Representacion
quidho Tte. Ayuntamiento la dia hecho con
fecha de veinte del quixose Toida acon
daron se incorpore en el presente Ayuntamiento.

Sobre Asi mismo fue propuesto por D^o Vicente
que ne se pone muros que abia notado se fumaba en el
en el muro y quipor ello se podia causar algunos in
convenientes en las mieres, y de consiguiente estar
las Casas inmediatas a dho muro con con
niente riesgo. Toido acordaron se pu
blique bando para que baxo la pena de
oir escudor y ocho dias de Carcel na de
sea Orado a fumar assi en dho muro

como en las heras. Asi se acordó y firmó
aguardo fee

Andrés Huidi. Ramiro

Antillon

Joseph Monxe

Munoz Ferrang

Jerónimo Manuel Pardo del

Quinto de Agosto del 1785

en la Ciu de Calatayud a veinte de
del mes de Ago del año mil set. Ochenta y cinco. es
tando Juntos y congregados los D^{os} Just. y R^{os} de
esta Ciu para tratar y conferir cosas tocantes y
pertencientes a la salud de ambos M^{os} de
esta y buen publica de la misma en que intervinieron
el Sr. D^o Jph de la Pandaya y Salazar D^o Mayor por
S. M. de la misma y su Partido y los señores

D^o Jph Henrich. = D^o Ignacio Ramiro

D^o Christobal Carrubas D^o Juan Antillon

D^o Joseph Monxe D^o Putado

D^o Vicente Munoz Ferrang D^o Indico Pardo

Edo^r Just. Cavallero Reg. Diputado y Indico Prior

del Comar de esta Ciu. que componen su Honor

tam^{to} por ser de dia extra ordinario para celebrar

lo Juri Juntos y congregados de personas de D^o J

ronimo Aznar Prior del Clero Universal de

las Iglesias Parag. de esta Ciu. como tal Patron

mem^{da}
los P^{os}
nos
pital



Diezete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO

del Hospital llamado de la Santa misericordia y
Joseph Puxadas un memo^{al} al C^o de Honor de la
Junional // como se sigue = D^o Jeronimo Aznar Prior del
Clero Universal de las Iglesias Parag. de esta Ciu.
y como tal Patron del Hospital llamado de la mis
ericordia y D^o Joseph Puxadas xicton de la C^o de Honor de
la Santa misericordia y como tal Patron del Hospital
maior parte de sus Patronos conto da m^a atencion
exponer a V. S. Indagando al Reg. que D^o quando
se ha dignado poner a disposicion de V. S. la parte del Colegio
de los expulso^r Tenat^{os} que no ocupa m^a Hospital ni
necesitare para que la destina a los objetos de aplicacion
y utiles al Publico C^o de Honor recomiendo al
Cavallero Correg. para que depute Persona aqui^{en} hacer
la entrega con facultades bastantes para otorgar el Ins
trumento que acredite en todo tiempo haverse cumpli
do con las intenciones de S. M. en fecha de Calatayud, q^e
el mismo Cavallero Correg. manifest^o ami D^o Joseph
Puxadas. Este Real Order manifiesta que el primer
objeto de la Piedad y bondad del Rey es el Hospital de la
Santa misericordia, pues ante se digna el Colegio de los
expulso^r Tenat^{os}, no solo es C^o de Honor de la Ciu.
sino en quanto necite para sumos estar p^{ro}
mudidad de los enfermos, y que sola la parte que no ne
cite redise por V. S. a los objetos utiles al Publico
para que no sea una m^a interuante que un Hos
pital comodo y proporcionado para los enfermos
de la Ciu. V. S. que se ha dignado siempre atender

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

servir acordar a quellas providencias que
ga por mal conbenientes. Nro 8º de Ato in 8º
Caldit 2º de 9º de 1785: 8º de Ato in 8º de 1785
Jph Puyatón acuso memorial suplico p. el 7º de
Decreto. Aunam: al decreto sigte. Aunam: extrator
diario de 9º de 1785: Los patronos supli-
cantes especifique con claridad y distincion las
salas y orinas que en el dia ocupan y recubren
los pobres enfermos para gozar de toda como ridad
y sanidad y en su virtud se acordara por la cue-
lo conbeniente para que dho enfermos logren de
abada dho beneficio. Tanisimo se dio otro memorial
se vendia por Pedro Cabero y demas mercedes de dho abad ex-
a la dho y poniendo que vendian el Almida de abada atre-
se dho que en menor alagrande subida que esta abia
terido puse en el dia suon dia atreunty y fui en me-
dio duplicabam sellu. dize el precio a adin y en dho
por cada almud. Joido por dho N. acordaron y el por
dho cada almud a catore din. Ahi se acordó pmo
de 1785

Almida / Ramon de Soria / Antillon
Josep Monze
Munoz Serrano
Jerónimo Monzal / P. de 9º

benignam al Hospital y quier en la poca
del 47 con pmo de proteccion anloy ampano
que ampano de proteccion anloy ampano
tenida con 28 de 1785 proteccion quier en la poca
lo es dho de enfermos y conbenientes mico con cu-
xido de Personal de toda nacion y que par el
bien estar y comodidad de uno y otro cuenta la
anchuras de dilatacion. No otro nada quier en la
pura de 1785 y nuario al Hospital. Decimos
apropiados con cuenta y con la uniformidad que
conveniente hemos pasado Personal de la casa al
cavalero con 1785 con patron de el Hospital ampa-
nuario de esto misma por dho de proteccion de
xase ben celebran punta de dho de dho de dho
se confirmo por dho de embargo de dho de proteccion
pau de dho de dho para que un peon fuese al
coligio como de dho de dho de dho de dho de dho
y continua en el. Jhaciendo con pmo de dho de dho de
nos de en las paredes interiores del coligio y con
el teatro uno en la parte de dho de dho de dho de
en dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
indisputable la que de dho de dho de dho de dho de
una notabilis quando para dho de dho de dho de dho
(aunque tubien facultades para ello que se ignoran)
parere no era necesario. con pmo de dho de dho de
peae. El Real Order no de facultades al caballero
con pmo de dho de dho de dho de dho de dho de dho
se le concede la parte de coligio que no tiene el
Hospital y de consiguiente. 1785. el Hospital de dho
interiorado. No otro de dho de dho de dho de dho de
cua obligacion poner en la noticia al N. otro de dho
para que con lo no com. de dho de dho de dho de dho
proteccion y de dho de el Hospital y de dho de dho

Almoxarife Ordinario / En la Ciudad de Calatagut a tres de Agosto
de 13 de Agosto de 1785. / a mil seas ochenta y cinco cuando fuere y
congregados los S.^{os} Jurados y Regentes de esta Ciudad para
tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes al servicio
de ambas Magestades y bien publico a la misma en que con-
vinier. los S.^{os} D.^{os} los señores Gandara y Salera A.^l de la
de la misma y subscritos y los S.^{os}

D^r. Josef Heredia

Dr. Ignacio Ramiro

Dr. Chiribatal Cazanove y Dr. Juan Anallón

Dr. Ios et leonice Diputados del conuon

Dr. Vicente Antonio Ruiz Arce Gual

Todo Juicio Cavallero Rexidore Diputado y m
 oio. Por el Comandante Ciudad que compone el
 Ayuntamiento por senda ordinario para celebran
 lo y asistidos y congregados El Sr. Dr. Juan An
 tillon Dijo Que el Patrono del Hospital & el Patron
 de la Ciudad en conformidad del Decreto & la ley
 al Memorial que se presentaron en el mes de
 presente mes de Agosto después de hecha la designa
 cion de la que ocupaba y necesitaba el Hospital
 le ha comprado un papel en donde por un me
 nor y con mucha necesidad se declara el sitio
 y terreno q. ocupava dicho Hospital y necesitava
 para la mayor comodidad de los Pobres Enfermos Que
 con este motivo ha comprado al mismo Hospital y he
 cho la compra en presencia que todo el sitio que el
 Hospital ocupa lo necesita y aunque fuera mayor aten
 diendo a que en el se educan muchos toda genero de Per
 sonas enfermas naturales y exoangeras q. al mismo
 tiempo es Hospital de combalaciones que es de
 ver estar con total separacion y comodidad para
 su pronto Recobro Que ala Ciudad le quedan algunos
 Espacios en que ellos lo quere llamar a teo que



Ulcus maracis.

SELLO CUARTO, VEANTE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

[illegible]

Recd.
J. Anderson

Dr. Pierre Maron Votant
Le 10 Mars 1848



Don Felix O'Neillle Thieniente Gen.^l de los Exercit.^{os} de S. M. Ispania -
 Bor.⁷ y Capitan Gen.^l de este Exercito, y Reyno de Aragon Preben -
 se de su R.^l Aud.^a = A Vos qualquier de estos Cos.^{os} Publicos y
 R.^l de esse nro Reyno de Aragon salud y paxia sebed: Que
 ante los e nro R.^l Acuerdos se dio cuenta de la perniciosa, que se he -
 non y el del auto enterraron por su fida el como se sigue = En m^o
 Enc.^o } Señor Andres de Ayala on nro ac.^o D. Iuaguen Maria de

12
 Dña Bereta Cavallero Regidor de la Ciudad de Calatayud?
 residente en ella, a quien tengo y presento Poder y el vando
 ante V. E. por esta y digo: Que el Chano parte es Cavallero
 Mayor de ella? Mayor de Valencia con D. F. F. F.
 cumplimentado por el Cavallero Conregidor de Calatayud por
 el que le corresponde, y se le van presentando el Uniforme de
 adobe? Mayor de, exceptuado el Caso de luto por Pa-
 sona de luto. y aminoros ha de llevar la Casaca de Ho-
 Uniforme, compeñándose a la el Principio de el Nuevo Ar-
 21

lutar, como resulta del Fe. m. n. q. se presenta. Teniendo ac-
cuerdo los Ayuntam. por la Calatayud de Aragón a que pora. de-
se el de Calatayud admitir el concho Infante, siendo así que
en Villa de los Privilegios de Militar no se ve de f. n. y la ane-
admitir con el, sobre lo que hay ordenes expedidas y remembre,
que es notoria por verse en el Ayuntamiento de la presente Ciudad
y no es menor notoria, que en ella el Marg. de Ayerbe estaba
en la Junta de Ayuntamiento de la misma al mismo Infante,
y en el de Meaurio de los de Calatayud, como cosa conveniente
a la apreciación del V. o. de los Infantes, y de los Privilegios. En
cuya atención. A. V. E. Suplico, que teniendo por presentados
los Poder. y Testimonios referidos mandare al Ayuntamiento de la
Ciudad de Calatayud no renovar el Truxo am. Pare con
su uniforme de Maestranza de la Maestranza de Valencia en
los Ayuntam. y Juntas, que tubiere, librando a efecto la P.
Prov. correspondiente, que así es Justicia, que pora. y para lo de D.
Francisco La Torre = Anon de Frayre = Tenir Vista por auto de
Vista de Julio mas cerca pasado, mandando, que el Ayuntamiento
de la Ciudad de Calatayud informase dentro de diez dias lo
que se le ofreciere y pareciere sobre todos los puntos, extremos,
y consideras. que en el pedim. arriba inserto se p. n. aban, de
cuyo auto se libro el despacho necesario; Tenir Vista y baseltria
cinco de los Corrientes informo lo que tubo por conveniente, y en
su Vista mandando, que todo lo visto al nro Fiscal por quien se ha da
de la respuesta, que se tenon, y el del auto en su razon prove
hido es como se sigue. El Fiscal de S. M. en Vista de S. M.

113
pediente dice: Que el Informante de Maestranza, que D. Inaquim
Alpuente } Maria Liria Betanc. Regidor de la Ciudad de Calatayud
del Fiscal } via en las funciones de Ayuntamiento el mui propio, y como p.
de S. M. } las mismas, por lo que el Fiscal de S. M. ensenda debe mandare
al Ayuntamiento de la Ciudad no le impida, ni revista el que con el
mismo concurra a quienes actos de Ayuntamiento estiere o pa-
reciere en lo sucesivo concurrir. Zaragoza Agosto diez y ocho de
Auto } mil seiscientos ochenta y cinco. = Acuerdo General = Gmalo
S. B. } dice el Fiscal de S. M. = Esta Subricado = Para su cumplimiento
Inquis } de auto expedir en una Carta, y P. Prov. para los
Jillaba } al principio nombrados en su razon dirigida, Por lo que
Tenencia } or mandamos, queriendo, que se presentada y con ella se requiridos
Nro } mas p. n. el auto de los del nro P. Acuerdo arriba inserto
S. Fiscal } al Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud, y que en su con-
Campa } cuencia oborne, guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo
lo que en el mismo mandado, de las notificaciones, y p. n. as
obligadas, que en virtud practicareis no dareis a conmuta-
ción de la presente, que así es nra Voluntad. Dada en la Ciu-
dad de Zaragoza a diez y siete dias del Mes de Agosto de
mil seiscientos ochenta y cinco = D. Anon de Frayre = D. Miguel
de Villaba = D. Juan Man = D. Josef Sebastian y D. nro Sec.
del Rey nro S. y de Gobierno en la P. Aud. de Aragón la-
ce escribir por su mandado con acuerdo de sus oydores =
D. nro D. Diego Rubio = Llamada por D. Vicente Carran D. nro
go Rubio = Secra. 202. D. nro = D. nro 102. D. nro de la. 32. D. nro =

Entertim: de Verdad
Redo Quincillas

Archivo Municipal de Calatayud



Calatayud.

SELLO CUARTO: VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

de las personas que pasan continuamente por esta Ciudad, y fa-
cilitar un mejor acomodo, sin perjuicio del vecindario con
la equidad que corresponde a los dueños de las casas, y en
esta carga, se haga presente al. ayuntamiento. Ayunta-
miento los señores celebrados en esta ciudad, a cuyo
fin se han pagado los libros en q. consta. A la auenda
de los señores de esta ciudad el día de yte

Andrés

Antilbon

Don Vicente Muntaner
Joaquín de Rada S. S.

Ayuntamiento

de 3 de Sep. de 1795

En la Ciudad de Calatayud a
tres de Sep. de mil Setecientos ochenta y
cinco. Q.ando jurados y congregados los
SS. L. y J. de esta Ciudad pa-
ratizaron y conferir cosas tocantes a
potenciamiento del Servicio de ambas
apartados y bien pp. de la misma. En que
intervinieron el Sr. D. J. de Calatayud
D. J. de Calatayud y D. J. de Calatayud
Su Maj. de la misma y D. J. de Calatayud

Despues esta Ciudad de Calatayud de hacer el Ser-
vicio del Rey conforme es debido, haze presente
a V. S. Que siendo continuo el paso de la tropa
por ella, se ve en la may. premura para los
alojam. de la de a Cavallo, y Dragones, pues
muchos de los Vecinos, por escusarse esta carga,
han de secho los pesebres de los Cavallerizas,
y los que los conservan, han dispuesto las puer-
tas de ellas, en disposicion, de no poder entrar
los Cavallos de la tropa, de forma, que se haze
preiso, sufran esta carga los mas de los Ven-
tos y Mesones; Las continuadas quejas, que
sobre este particular ay, motivan a la Ciudad,
el hazerlo presente a V. S. para que si se pa-
reciere justo, se sirva disponer, se uan las
casas de los labradores y Artesanos, y don-
de parezca conveniente, se manden hazer
Cavallerizas, con el menor perjuicio, y don-
de las huviere, se pongan con la Comodidad
posible, para poderse alojar los Cavallos de

la tropa, y de esta forma, se evitan las frecuentes quejas, de los que continuam^{te} fueren esta Carga, teniendo ala vista los que con estos efugios huyen de hazer el Seru^o del Rey.

Espero que V. S. me auid^e lo que mandare en este asunto, para con su orden providenciar con la may^r puntualidad, quanto sea seruido mandarme.

Atto S^o de a V. S. los m^{as}, a^{os}, de mi de
Seo.

Calatayud 27 de Ag^o de 1785.

B. L. M. de V. S.

Sus mas atentos Seru^o

Intendente

Mui Señor mio. En respuesta ala Carta ar^{ta} de 27 de ene me^{re}, debo decirle. Que tengo por mas gravosa a eie Comuna la providencia que propone para evitar las quejas de los Vecinos que sy huyen ala am^o enes que lo que a eios puede molestar en este servicio: En cuya inteligencia y en la a que sin iguales recursos huyen otra tanta carga Recien de muy corta vecindad situado en la misma Carretera donde nunca há havido ni puede haver tantos Vecinos para sobrellevarla como en la ciudad; no puedo adherir ala solici^{ta} ar^{ta} por nada justa y menor necesidad. Dios que ar^{ta} m. c. como deo.
Zaragoza 30 de Agosto de 1785.

M^o J. J. J. J. J.
mas 189. 189
Antonio Ximenes
Navarro
E

J. de Ayuncam^o a Calatayud.

280

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, possibly "C. J."]

1. The *Journal of the*
American Museum

TERCER CUARTO, VEINTE
MIL VEGES, AÑO DE MIL
VEINTOS OCHENTA Y

Archivo Municipal de Calatayud

Heredia Ramiro Antillon
Munoz Ferrero

Afirmam^{to} Extraord^o f. Onha Ciudad e Caba
de 6 de Sep^{re} de 1854. Onha Ciudad e Caba
tando adeis de Sep^{re} de 1854 e em 3 de Set^{re}.
tor o chertao offanes: estando furtos



Calatayud: maragueria.

SEIS QUARTO, VEINTE
MARAGUERIA, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Y congregados los SS. Jurados de Regim
de esta Ciudad para ver y conferir con
los cantos al Comendador de esta Ciudad
y bien pp. de la misma enq. interviniente
con el Sr. D. Toribio de Landara Al. mayor
por la dicha Ciudad y su for. y los SS.

D. J. de la Herreria D. Juan Ramon
D. Juan Estrella D. J. de la Herreria
D. J. de la Herreria D. J. de la Herreria

D. J. de la Herreria D. J. de la Herreria
todos Jurados Cavalleros Regidores Di.
jurados y Jurados por el Comun de esta
Ciudad que componen su Ayuntamiento
por ser el dia señalado para celebrar el
trabajo. Orden de esto el Al. mayor
y un junta y congregados el presente
Secretario hizo saber un auto del Sr. Con

de la Herreria y orden del Al. Mayor para
que informase al Ayuntamiento con los
Dip. de Personero del Comun, el Cavalle
ro Mayor, el Sr. Con. Mayor y Apod
nados de la Herreria de Calatayud sobre
una repa. hecha por el Cavalle

Consejo de Calatayud año de setenta y ocho 119
of de la Herreria Apoderado de la Herreria
de Calatayud en virtud de la Herreria
que que entraba el muro of Calatayud
el fuente de Calatayud de la Herreria
sentados de la Herreria de la Herreria
por el Sr. SS. Comendador de la Herreria
Al. Mayor para que pudiese hacer su informe
of luego dar tome el Sr. Ramon de la Herreria
mencion para arreglar el de la Herreria por
sentados a su Ayuntamiento Al. Mayor.

reconocer de la Herreria fue acordado que con la Herreria de la Herreria
hacer para Calatayud que presente el
Herreria de la Herreria de la Herreria de la Herreria
ante de Calatayud de la Herreria de la Herreria
SS. Regidores a que tambien oficio de la Herreria
ten algun dia el Sr. Con. Mayor de la Herreria
Al. Mayor fue prop. como los Soldados de la Herreria
Cavalleria, que estaban en el Cuartel de la Herreria
havian hecho con la Herreria de la Herreria
de la Herreria de que podia ser algun in
cendio, para preverlo por el Sr. SS.
demia para preverlo por el Sr. SS.
acordaron se pade oficio de la Herreria de la Herreria
trupa para que saque la Herreria de la Herreria



En este Juanel desahando de la precada
para el dho Luis fin se dio comision
al dho S.^a Cinnillon - ^{mo} Represento
nuestro memorial dado por Fernando Calbo, ex-
poniendo que en el termino del dho tema una
Cava de Pterodas conigua al Camino y sien-
dole costoso conducir las maderas se hallaba
cerca el Camino un terreno donde podia
haber una Otona de maderas y tambien pa-
rar sus comisiones por lo que Suplicaba
se le concediese permiso y facultad para
edificar esta Otona y pagar con aquella
imposicion el treudo que setubiere por com-
mencio todo por dho SS acordaron dar
y dieron comision al dho S.^a Norredia para q.
haciendo reconocer el dho infante si hay tal
gun inconvieniente para conceder tal com-
ision y que cento el treudo se pague impo-
nido. ^{no} ~~Cinamon.~~ hizo presente el Sr. Anallon
dijo la Cava que en la Calle de la Ruba ha
un quintero el Corral de Crispillo y fue en
comparacion de los precedentes como Comisario
finales no se havia acordado lo q.
Expediente

Archivo Mun



Amosmit Extraord^o { En la Ciudad de Calatayud
de 26 de Sep^r de 1785

Caras de la Grada del C^o Conreg^o
de veinte y seis de Sep^r de 1785

de ochenta y cinco: Grande junta
y congregada los SS. Jurados Proregim^{te}

de esta Ciudad para tratar y conferir
cosas tocantes al porvenir de la

Ciudad de ambas cosas, off. b^o de p^o de la Ciudad
ma en que intervinieron el Sr. Dⁿ Juan

Loz de Pradaj Moduñez Conreg^o por su
mag. de la Ciudad de la Ciudad de la Ciudad

Dⁿ Diego Sanz Dⁿ Lorenzo de la Ciudad
Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez

Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez
Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez

Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez
Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez

Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez
Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez

Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez
Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez

Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez
Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez

Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez
Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez

Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez
Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez

Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez
Dⁿ Juan Pradaj Moduñez Dⁿ Juan Pradaj Moduñez



Señal de Maravides

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVIDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

de una cantidad de tres papeles de Clave
menor relativos a los ofus para que en los

tratares de el se reconozca del que era,
haciendo entrega con igual formalidad de el.

Entregado a modo pasando abn de un de los
y por otra orden de la misma Junta de man

que no se admita ser por los Agente
que tienen facultad de mandados para el ofus

de Conceder a ningún Platoro que no sea
breve examinado y aprobado de Ordenador

que no se admita ser por los Agente
que tienen facultad de mandados para el ofus

de Conceder a ningún Platoro que no sea
breve examinado y aprobado de Ordenador

que no se admita ser por los Agente
que tienen facultad de mandados para el ofus

de Conceder a ningún Platoro que no sea
breve examinado y aprobado de Ordenador

que no se admita ser por los Agente
que tienen facultad de mandados para el ofus

de Conceder a ningún Platoro que no sea
breve examinado y aprobado de Ordenador

que no se admita ser por los Agente
que tienen facultad de mandados para el ofus



Diez y seis de marzo de 1755.

**SELLO CUARTO. VEINTI
MARAVIERES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
CINCO.**

toda la ciudad de Calatayud. Suplemento unice
monial dado por el Ayuntamiento. Haner trompeta
de la Ciudad pidiendo la Caba al Pecho para
la pagando lo mismo que el que acualmente
la traen. Todo por el SS. acordaron que
dejando la Caba voluntariamente el que la
traen. Se le entregara el que le aluquiere.

Memoria
existencia
de la casa
por el
vino

Suplemento unice
dos memoriales al no. dado por el Ayuntamiento.
Yaque natural de la ciudad, y el otro por
el SS. acordaron que acudaran
al S. 2.º Diego Santa comisionado de la ciudad
para que proveyere su Real cédula conforme
tuviera por conveniente a fin de que las
partes pudiesen solicitar el despacho de
vino segun prescriben las ordenes de la



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN
TA Y CINCO.**

EL REY.

Amados nuestros

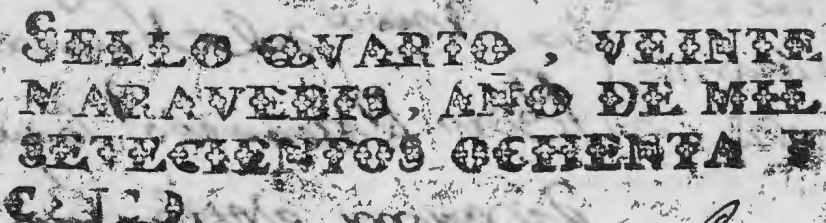
Sabed, que la Santidad del Papa Pio VI. que al presente rige y gobierna la Santa Iglesia Romana, teniendo consideracion a los grandes gastos que continuamente se hacen por Mar y Tierra en defensa de la Santa Fe Católica me concedió la Bula de la Santa Cruzada, de Vivos, Difuntos, Composicion, y Lácticios para que se publiquen y prediquen en todos mis Reynos, y Señoríos, e Islas a ellos adyacentes por otro sexenio, que la quinta Predicacion de él, es la que se ha de hacer para la expedicion del año próximo venidero de mil setecientos ochenta y seis, como lo entenderéis por la Instruccion, y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: y así os encargo y mando que quando la dicha Santa Bula se fuere a publicar, y predicar a esta Ciudad... la salgais a recibir con el Regimiento, Alguaciles, y Vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion; lo qual guardareis, y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero, y Ministros que en la Predicacion, y cobranza entendiéren sean bien tratados, a los quales dareis todo el favor, y auxilio que hubieren menester, que en ello me servireis. Fecha en Aranjuez a diez y ocho de Abril... de mil setecientos ochenta y cinco.

Yo El Rey.

Por m. del Rey n.º 85

Antonio de Jerez

los Alcaldes de la Ciudad de Calatayud



por a su cumplimiento. At N. S. de 20 de Julio
de que % de 20 de Julio.

Barney A

Receipts & Partitions Aug 3
 Montague Property, etc.

0633

Mae de Lafaya Siro

Ayuntamiento de
 25 de Julio de 1785 } En la Ciudad de Calcuta
 a diez e once de Julio de mil Setecientos
 ochenta y cinco. Quando fuere congrega
 dos los SS. Jurados de la
 Ciudad para tratar y conferir con
 tocantes a pertenecientes al Servicio
 de ambas Ciudades, y bien pp. de ambas
 en q. intervinieron el Sr. Jefe de
 la Bandera y Salazar Alcalde

Master pox in all the Cusad of the 128
 Pad of the 55
 and not 11

2^a Lehm. Cadamora

J. N. Truquin & Co. Inc.

do Sr. /
Licenciado uniuers. Germano, Sind. da

todos Lusina Cavallero, Reg. Dip. 7

Vendidos para del Comunal de esta Ciudad que

componen En Chuntarn. Por Sexto dea

actaba para Celebrarlo, la Sñ Junt^a de J.

comprobad^o fue todo el antecedente

2. Aguero y acto continuo fue leído la P...

Practica de los } Prácticas de San Pedro y San Pablo

Gränser } pragmatiska och
miniliterära och talares, samt

compos xestlas para contener la baya

...comenzando hasta de aquí con

Lib. n.º de Titano.º. Segun Depre

Capto Verineros mure

Verre en el Capa ...
 N. 2 ... SS acordaron que se

Yendo por el 33 de la calle,
en el momento de haberse detenido

poro a por adivendo naver en adiv

defendida por Pragmatica com a

al Cabo del arroyo de San Juan

Impreso de
de Camacho

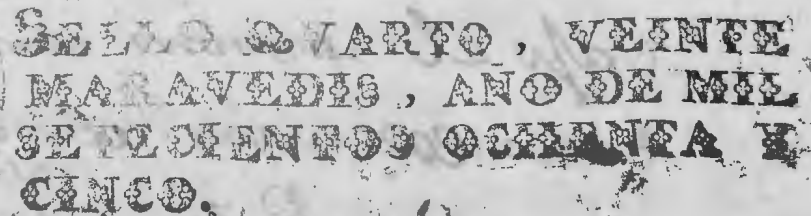


SEPTIMO CUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

por el Sr. Intendente por conducto del Cavallero
Corregidor sobre la reparacion de Caminos
por el Sr. D. D. de tener que repare
largamente quanto setubo por conveniente
sobre este particular acordaron el Sr.
D. D. q. en adelante se represente al Sr.
Intendente repitiendo lo ya dicho, fanneri
tando todo quanto pareciere conveniente
para lo que fue dada comision al Sr.
Capitular de Sebe en el Impreso para

Sobre la Dho fin. Asim. el presente Secret.
para la Cua hizo Sener una Carta orden del Sr.
Intendente dirigida al Cavallero Corregidor
con fecha de Venete y nueve de octubre
pasado mandando se previniese por
hacer a los Mes. Inessen el reparto
Cobro, of pago del Segundo termino de la
Sal que tanto tiempo hace estaven

cito de mas de lo anterior de lo que
caso el apremio correspondiente, por el
Cento exeurar asi la Ciudad con
todas las Poblacion; Lendo por el Sr.
acordaron q. se represente al Sr. Inten
dente sobre las dificultades ocurrien
tes para hacer el pago del Segundo
termino q. no venia extendido of ha
cerse por dos puntas, o que permita
tomar Caudales para la conduccion de
dha Sal para los Caudales pp. sin
que por esto dejen de darse las mas
eficaces diligencias para matar of.
Abrar la Sal apropiada of repartida
Repara Asim. fue presentada la Relacion
de las de las dada por los Arbaniles de los repart
Caudales q. era preciso hacer en las M. con
deber, una Cantidad no havia fondo
de que poderse sacar. Sino tomanda
ba of resolvia el Sr. Intendente con



el Ayuntamiento por el Sr. D. S. acordaron q.
 con la misma relacion se represente al Sr.
 Inten^{te} para q. diga a donde se ha de tomar
 necesidad para hacer los reparos de dha Can-
 cel que son tan necesarios; y que lo demás
 se conforme la relacion sobre Murallas
 del con^{te} de Dominicy y Caba de la Junta de
 Sr. Sanchez a la Subida de la Pena q. Camena
 han unida, se providencie la demolicion para
 evitar todo riesgo a cuyo fin el Sr. Ramiro
 Comisionado para ello lo mande executar en
 la forma q. tuviere por conveniente. Cabi
 penes } mismo el dho Sr. Sinduo por copulo tener
 de fienas } noticia de que se exigian varias penas
 y acinas } a distintos labradores por haver puesto
 uinas de Canamo, y Q. uenables en aque-
 llas Parages y Sinos q. no eran destinados
 para la lundia, por lo que debia ser por
 Parages eran ellos para q. hacendados
 no otros labradores y otros podian
 cumplir sin riesgo con la providencia au-
 dada, y evitan todo perjuicio. Of
 S. acordaron que sin embargo aque-
 ra sacan las penas por dha convenien-
 debe tener quien las exige y ason de
 Sinos Señalados por la Junta, y Atunam

que be'indaue quales sean en el
mayor abundante de lo que en el
Libro de Crónicas del año en que
se hizo en Babilonia. Así sea como
fuerde de que dar fe.

Casanova Anti Mon

Monor Serrano

Mar de Lapaya Slid

Ayuntamiento de
 el 12 de octubre de 1785
 En la Ciudad de Calatayud de Cal
 a las once de la tarde del 6 de octubre de 1785
 El mes de Noviembre de mil Setecientos
 ochenta y cinco. En la Junta y congregación
 de los señores Regimiento de esta Ciudad pa
 tria y confesión de los señores y por
 el servicio de ambas Magestades
 y bien pp. de la misma en q. interviniéron
 el Sr. Don Josef de Madrid Príncipe Conde
 por su villa Ciudad de Calatayud y su tan.
 y los SS.

y los SS.
 D. J. D. ~~Emmanuel~~ Cadamora D. J. Mallon
 D. Juanito Muñoz Cerrano Sindios. P. N.
 todos tres ~~los~~ Caballeros Regidores ~~de~~ Sindios

[illegible]The seal of the University of Cambridge is a circular emblem. It features a central shield with a cross, surrounded by a wreath. The shield is set against a background of a larger shield. The entire emblem is encircled by a border containing the Latin text "SIGILLUM UNIVERSITATIS CAMBRIE" (Seal of the University of Cambridge).

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Yo quin Yoquin, natural de el lugar de
 Fuentes de Viloca, de la Comunidad de Paraiso
 de la presente Ciudad de Orliz, y de mu.
 No tiempo residente en ella, por V.
 con mi fe y proce de paxero y Digo que con
 viene a mi dho hacer constar por Inform.
 Juridica de Testigos fidedignos que Yo he po-
 nente soy hijo legitimo y natural de Don
 de Joaquin y de Maria Anna Montañez de
 cinco de dho lugar, y que así es como mis
 Abuelos Paternos y Maternos y demás Parien-
 tes y ascendientes han sido y son tenidos y re-
 putados por de limpia sangre, sin man-
 cha ni tacheta alguna de Judios ni de he-
 reses, y que jamas en mi descendencia ha sido
 persona alguna infamada ni castigada
 por el Santo Tribunal de la Inquisición
 ni por otra Justicia, sino que han sido
 Christianos viejos y descendientes de tales,
 frecuentando los Santos Sacramentos y de

may cosas ~~inconvenientes~~ a verdaderos. Christianos; Y que D^{ho} Exponente he sido y soy
sugero a buena fama vida y costumbres, y p^{ro}-
bala herido y representado; Por todo lo que.

A lo pido y suplico se sirva mandarle q^{ue} con c^{on}ciencia
x el Sirindio P^{ro}n de la d^{ha} Ciudad se reciba las
Informaciones de ~~tercera~~ q^{ue} inmediatamente ofier
co subrogando sobre lo arriba Exponente q^{ue}
fuerda q^{ue} sea se me entregue para usar y ellas
como me combenga, interponiendo vs en auxon.
y Judicial Decesos, q^{ue} an y Turcia &c

Joaⁿ Tapia

Aus^{to} y Representada, esta parte de la Informacion que fue pre-
sentando los Señores de quere dentro ayuda, lo quere de mi-
nem precede la creacion del Sirindio P^{ro}n de esta Ciudad alte-
nos el amegre de p^{ro}curador. Loando el ~~señor~~ Josef
de Hada y Rodriquez Cavallero del harto de Santiago, Capitan
de Dragones de la Reyna y ~~señor~~ p^{ro}curador de la Ciudad de
Calatayud y ~~señor~~ p^{ro}curador, anella a de un y de de p^{ro}curador
trece mil seiscientos ochenta y cinco, lo p^{ro}curador de que
del ~~señor~~ p^{ro}curador.

Raday

Ante m^{do}
Pedro Montilla

Nos^{to} y Inconveniente de lo ~~señor~~ p^{ro}curador que ~~señor~~ p^{ro}curador de que

antece a Inagun Tapue. Montañes en la Personado y fe.

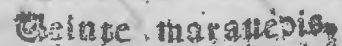
Montilla

Citaⁿ y en la Ciudad de ~~señor~~ p^{ro}curador y año de lo ~~señor~~ p^{ro}curador
ralo p^{ro}curador que se expone en el auto que antecede a ~~señor~~ p^{ro}curador
Montañes en la Personado y fe.

Informacion

Montilla

Señor Francisco Deon y en la Ciudad de ~~señor~~ p^{ro}curador y año de lo
Señor Coraⁿ p^{ro}curador Inagun Tapue y Montañes / ~~señor~~ p^{ro}curador
Natural de ~~señor~~ p^{ro}curador de ~~señor~~ p^{ro}curador de la Comunidad y ~~señor~~ p^{ro}curador
de la Ciudad, y en la Personado y para la Informacion
que me es p^{ro}curador y se era mandada hacer presento por ~~señor~~ p^{ro}curador
Señor Francisco Deon P^{ro}n Causidico del Juzgado de ~~señor~~ p^{ro}curador
Ciudad y ~~señor~~ p^{ro}curador de ella, de quere ~~señor~~ p^{ro}curador y por ~~señor~~ p^{ro}curador el ~~señor~~ p^{ro}curador
~~señor~~ p^{ro}curador y recibio ~~señor~~ p^{ro}curador por ~~señor~~ p^{ro}curador no ~~señor~~ p^{ro}curador, y a na ~~señor~~ p^{ro}curador de
Cruce, el que ha ~~señor~~ p^{ro}curador de ~~señor~~ p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador de
en Verdad de quere ~~señor~~ p^{ro}curador y ~~señor~~ p^{ro}curador p^{ro}curador, y ~~señor~~ p^{ro}curador
al ~~señor~~ p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador de ~~señor~~ p^{ro}curador que p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador de lo
lego ~~señor~~ p^{ro}curador: Lo ~~señor~~ p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador
de ~~señor~~ p^{ro}curador de ~~señor~~ p^{ro}curador, sabe, se ~~señor~~ p^{ro}curador, que el ~~señor~~ p^{ro}curador Inagun
Tapue es ~~señor~~ p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador y ~~señor~~ p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador
na Ana Montañes, ~~señor~~ p^{ro}curador de lo ~~señor~~ p^{ro}curador, que ~~señor~~ p^{ro}curador

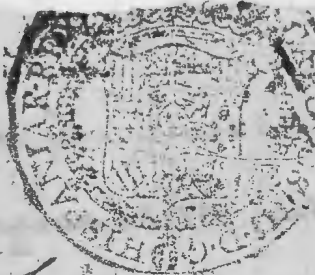


ELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVESIS, AÑO DE NUESTRO
 SEISCIENTOS OCHENTA Y
 CINCO.

Como sus Abuelos Paternos y Maternos, y como sus Parientes
y Ascendientes han sido, y son temidos, y reputados de buena
fama, sin mancha, tacha, ni otra conuición de vicio, here-
jes, ni herejes conuencidos a nra. Católica Religión, ni que haya
habido entre ellos, ni toda su ascendencia por una alguna Infa-
mada, ni Castigada por el Santo Tribunal de la Inquisi-
ción, ni otro, pues siempre han sido Christianos fieles, y acen-
tuados tales, frecuentando los Santos Sacram^{tos} y haciendo
todo lo demás, que corresponde a un buen Christiano, temen-
do a Dios, y con conciencia, Labradores Antiguos, y honrados
y es proprio de su qu^{ta} parte, que a nra. Merced se pone el res-
p^{to} habido, y es de buena fama, vida, y costumbres, Acerto, mi-
xado en sus acciones, y así le consta con el nombre, que lleva pre-
sado, conseru^{to} que ha tenido, y tiene de todos, y es publico y notorio
por lo en el áto de su nra. Señal, como también en esta Ciudad
y en quantos los han conocido, y conseru^{to}. Que es quanto sabe, y puede
certificar con el que se le pregunta, y todo lo bondad de cargo del Juramento
que se le lleva, en habiendo le sido leída esta declaración final de su
manifiesto, y de la verdad de su vida, y de su conciencia, y de su fama, y de su

noia clay se.
Rady

Francisco O'Connor Ante mi
Pedro Quintillan



SELO QVARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

134

Feijó Melchor Bueno. { en esta ciudad de los ríos, me, y año de la
 primera, el dho Señor Comisario por ante mí el Cu. no
 mo, y recibí juramento por dho mío Señor, y a una Anál de
 Cruz de Melchor Bueno Mañoso Platero, y vecino de la
 misma, el que habiéndolo hecho con dho, baptoel ofrecio
 de cir Verdad de quanto supiere, y le fuere preguntado, y si-
 endolo a tener del alto de su pedimento, que por mí dho Cu. no
 le fue leído dijo: Que lo conoce muy bien a Maguín Tague
 Moncane Natural del lugar de Fuentes de Nivea, del
 que también del Feijó, le dio de la casa en esta ciu-
 dad. Y también ha conocido, y lo conoce a su Padre Jorge, y su
 difunta Madre María Anóna Moncane Vecinos del mi-
 smo lugar. Que sus abuelos, como sus Abuelos Paternos, y Maños-
 nos, y como sus Parientes, y descendientes han sido, y son siempre
 dho Labradores muy antiguos, y llamados, en morada de
 Indios, reyes, ni están convertidos a nra Santa, y Católica
 Religión, ni que entre ellos, ni ninguno de ellos haya habido
 persona infamada, ni castigada por el Tribunal de la In-
 quisición, ni otro, pues siempre han sido, y han sido
 por Cristianos fieles, y descendientes de tales, frecuentan-
 do los Santos Sacramentos, y haciendo todos los demás actos,
 y obras correspondientes a dho Verdaderos Cristianos;

Raula

Melchor Bueno

Ante me

Señor Francisco Cordero }

Reds Günstling

Archivo Municipal de Calatayud

Rada

Amice mio

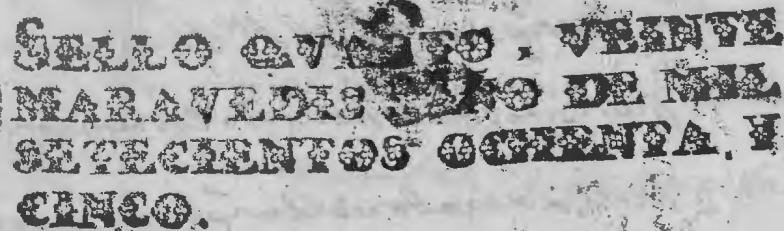
Pedro Quintanilla

Auto { Turo sus autos por el Ochoñero Comisario Don dia me
 am. por los testigos que en la causa apuesen los dichos, y se enera fe,
 y recibio, por amemich el no depo los acedia a probar, y a prova en
 toda y proutida, para su mayor Validaudo, y primera interpo-
 nia, e interpuso letar. de Autoridad, y decreto Judicial, al que
 oyo lo requiere, y necesario, mandaba, y mando, que en ovi-
 nal, por manera que haga fe de lo que se al expone para el tra,
 que le convenga. Y por ende ayo proveyo mandado, y firmo de que
 doy fe.

Rada

Ante m

Carlos Quintanilla



Subscripción } El Sr. Pedro Quintilla Not. al. Numero a la Ciudad
de Calcuta y su J. en ella domiciliado. Certifico. Que la pre-
sente diligencia, que han pasado por mí de un modo concurran, y
se componen de un pedimto. auto de continuación. Una Notific.
de citación, sus declaraciones, auto de vista, y la presente sub-
scripción, todo en que uno foras del papel de sello quanto subtri-
coidal al manjar por mí de No. con un chulo de la presente
para que au tome luego firma en la dha. Ciudad de Cal-
cuta a veinte y quatro de septiembre de mil ochocientos ochan

Entertainment de Vexados.

Pedro Quintillan

Nos el DD. Dñs. Sanz de Larrea Reg. eloy
Fav. conseros Carronigo de la Dñia Glens Rayon
Colegial de Sta Maria elapref. Ciudad de Cala
Faytu y eniclla y todo en la Dñia Oficial Ec
gerles Espixual y temporal Pciais Enal
for el Pñmo Señor D. Josef de la Plana y Car
ballon para Pciaia de Dñia y la Dñia
App. de Dñia y Tarasora el consero de
San Xas

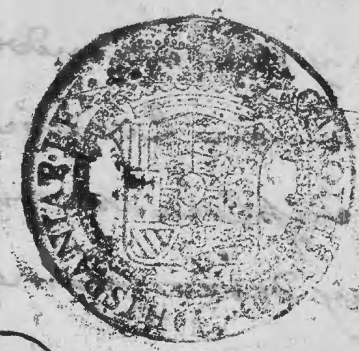
*P*n la p^{tes} de la p^{tes}: atrevamos, como habiendo
comparado ante Nos D^{os} D^{os} Tague man
ceto natural del lugar de Fuentes de
Saldaña el Sr. D^e Sec^a de la Ciudad
suplicando por su parte poderse emplear en
el Exercicio e Oficio de Primeras Letras
aque tiene inclinacion y ser preciso para
ello; El sen Examinado de Doctrina Chris-
tiana y aprobado por Nos, Nos revicemos
Examinarlo, y estando ocupado en cosas de
otro Empleo, le dimos xerrifto para el
Procurador D^e Juan Sampedro de la misma
Ciudad y Regente de ella, para q^e. Exam-
nare al Cooperado Tague, quien lo Exe-
cutó y aprobó haciéndolo constar por
su certificado hecho y Escrito e
apuntado y Leona, Ten su virtud apro-

Hemos en quanto á los docos de Esg. Pague
 por haver en la Doctrina Christiana
 y por pagar para enseñarla a los niños.
 Paganos como hemos pagado que
 firmamos y con el sello de nro. Oficio sella
 mos y por nro. Notario firmados y refren
 despachamos en la dha. ciudad de Calatayud
 a veinte y quatro de Sep de mil e
 ochocientos años.

Dn. J. San
 a Laxera 19

De Man^{to} del Sr. D. J. V. Gm.

Joachin de Rada N. de J.



Delase m... ..

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

M.T.S.
T

En el lugar de San
en el de Viloca y tendense a muchos años en
esta ciudad. A V.S. con mi mayor profundo respeto
Exponer que siendo mi inclinacion y deseo el
emplearme en la Ensenanza de Niños en la
Clase de Numerar de las, a fin de poder prac
ticar con la formalidad debida y ordenar a este
fin comunicadas, Ha obrenido del Sr. Fructuoso
Gual la conserp. aprobacion en la Doctrina
Christiana, Fierre hecha en Informacion
e diligencias de Parques, y haviendo acudido al
Sr. Decano paraq. se procediere al Examen
e Examinacion, cuenag, este le remiso al
Sr. Joaquin Pienso, el q. hecho cargo e
el mandato, Dijo: q. por ciertos quicases no
podia devocarle, y haviendole preguntado
el Exponente señalare dia y hora respon
dio q. q. a avirana, y haviendole parado mas
e diez o doce dias, baltio a insarle, y si.

empie preterbando estar lleno de quebraceros
con. viendo cosa morosidad bolbia al Sr. Deca
en el q. le embio segund recado y obedeciendo
paso a Examinarlo, en cuyo Examen Exordio
y de las cuentas; al copiarlas el displacido en
certificadas regular, lo dio muy desconfiame
diciendo, habia hallado algunos Terros notables
en las cuentas, y siendo como es facil el equi
vocar qualquiera en demerito de abe-
ria, quiere el Exponente acreditar esas
infundadas con las quatro reglas y vindicarlo
de el derozo q. ha padecido ya en su censura
y ya en comberraciones que del dicho
por lo q. lo recuso q.

A V. p. de y replica se vive van la comisi
on a quien o quienes fuere de su agual
para que su presencia o comparezca mas
conforme Exorta dho Examen, desando
a dho. Sr. en su buena opinion y fama,
pues asi lo Exora de susurificacion cu
ya vida guande el cielo dilatados anos
en su mayor grandexa.

Joquin Tague
Calat. octubre 20. de 1785 Ayun. 1785
Era parte arida al Cab.

Reza Sr. Diego Sanz Com. 138
donado del Ayuntamiento Jo
que en vista de lo que ex-
pone en el ante. Examen.
providencia se le examine
por la persona que tubiere
y cambie con sujecion
alas Reales ordenes.

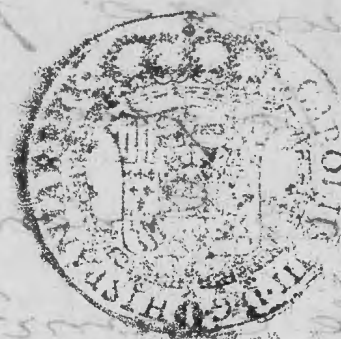
Lafaya Sr. J.

Com. Pare el memorial ad. Julian Cabronero
parag. se examine rubricante y haga re-
vision al presente de su repulsa. Calat.
y Noviem. 7 de 1785. Vm.

Censura

Haviendo examinado a Joquin Tague, Contenido
en el antecedente memorial, de Arithmetica, lo he
encontrado impuesto en las quatro reglas de adic-
cion, subtraction, multiplicacion y division ya
en entera y ya en quebrado como lo manifiesta
el adjunto plan de ellas q. a sacado a mi pre-
sencia, y lo he visto tambien en las operaciones
pero no ignorando los principios fundamentales
de las reglas, la libere la adquirida pronto
con el uso. Calat. y de 12 de 1785.

Julian Cabronero



Quince maravedís

SELEO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Corrifico el abaso firmado, q. se ordena al M.^r.
Ayuntamiento de Calatayud, he examinado
e leer los Poemas Españoles y Latinos, a fin de q.
haya Escuela publica de Niños Joaquin Tague,
natural del Lugar de Puente, hijo de Ja.
varona: Thaviendolo hecho dho Tague El Com.
men ami satisfacion, le aprobé. Calatayud
12 de Nov.^r de 1785.

Fran.^{co} Navier Langa, M.^r de
Retórica

Solaque ^{no} se presento una Carta del B.
 se Informe Intendente pidiendo razon de si se estava
 de m... en el caso de reservarse a Josef Calbo,
 de m... de la Siba a D... y D...
 de Siba a... mediante recurso que hizo en el año de ochenta
 y dos, todo por el B. y Fernando noticiando
 de la resolución tomada por la Junta pro
 p... acordaron. Se le ponia en sus manos
 una en el caso de tener efecto el recurso.
 m... quando el mismo Josef
 Calbo se halla actualmente en m... del
 mismo d... Se propuso haver
 una persona en el Lugar de Albes que
 venga una porción de vino de lo que
 va a traer a esta Ciudad para el abasto,
 para lo que Suplicaba se le permitiera la
 venta de los por el B. acordaron se
 permitiera la entrada de los vino para el
 abasto pp. por conservarse a la Salud
 de m... Se propuso como C...
 de m... de venta vino de feralla con bar
 para el... dando precio viendo a... de la Siba
 de mala calidad. Todo por el B.
 acordaron que no se permitiera la venta

Muy Sr. m... Por Parte de Josef Calbo
 Arrendador de la Sierra de Corderos
 y Cabrios de esta Ciudad, se hizo
 Recurso en el año de 1782, solicitando
 de reservarse a perpetuidad; y me
 diran V... si se está aun en el
 caso de que pueda tener efecto el tal
 reservam. o lo que se le ofrezca
 sobre el mismo.

Dios que a V... m.
 a. Zarag. a 8 de Nov. de 1785.

Al... de V... m.
 mas 10.º de...
 Antonio Ximenes
 Navarroy

SS. Correg. Or. Ayuntamiento. y Junta de Propios de Calat.



SELO QUINTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

[illegible][illegible]

Ayuntamiento de
 10 de Diciembre de 1885 } En la Ciudad de Calatayud a diez
 de Diciembre de mil Setecientos ochenta

Archivo Municipal de Calatayud

U. inter marañon



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑON DE MIL
SESENTOS Y CINCUENTA Y
SEIS

formate de la ciudad que se podía señalar
viendo junta y se podía tener en un supago
Lado por otro y acordaron se informe: que el
Ayuntamiento reconoce por justa la intranquidad
aunque considerada la cordada de sus propios
y vecinos, en la que se le puede señalar
bien real y se le puede supago ad
mote como sin perjuicio de las obligaciones
del Ayuntamiento. Así se acordó y firmó de que
dofte

Caranoch
Jeseph Torres
Munoz Serrano

Ante mi

Mac de Lafaya S. 10

Ayuntamiento
de 17 de Diciembre de 1785

En la Ciudad de Calatayud a 17 de Diciembre de 1785
Yo el Ayte de Calatayud por el Sr. D. Juan de
Pinto y D. Pedro de mil S. devenidos ochenta y
cinco. Quando juntos y condecorados los
Sr. D. Juan de Pineda y Sr. D. Juan de Pineda
conferencia con los señores de la Cruzada para el
unq. de la Cruzada para el unq. de la Cruzada
moron el Sr. D. Juan de Pineda y Sr. D. Juan de Pineda

Salazar el, uayon por su. Esta Ciudad
y su Par. y los SS. D.

Don Jn. Tenorio Don Chiribai Catanova
Don Jn. Anillon Don Maquin de Cua
Don Josef uongre Dip.

Don Juente Camacho Don Jn. Prox
Todos Jn. Don Jn. Mequidore Diputado
Don Jn. Prox del Conm. de esta Ciudad y compo
nen el Ayuntamiento por ser el estable para el
celebrante de un juron y congregados fuese todo el

Sobre la antec. Atiendo. Y acto continuo fue dado recado
busca de por el Es. de Maquin de Maada para Oracion en
una sen- tho Ayuntamiento y haviendole hecho todo seron
tencia una praxis. del Ayuntamiento sobre prevenirse
liberal una Es. de Beneficencia para pagarle
palade decima a la Parroquia de N. Menor por Hono
cina de dades enmendadas a don Hospital, todo por
el de Xp. os don SS. acordaron, que se busque tra Es. en
en el Archivo y computase los. Quere necce

Quere por Varo = C. Jm. fue prop. la misma Sugerencia
ganhan q. O. haren en las tierras a los Aranceles y
letas en. Se les enmendaba solo que segun mucho por
las tien- Jm. al Publico, todo por los SS. acorda
das. non que por los SS. Mex. de mes, Dip
y Jm. de aranceles Aranceles para pagar



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Las tiendas que se deben sujetar a
la república de la ciudad de Calatayud
como una parte del muro
del amonazaba muros, siendo preciso gastar
en su reparo cien libras de oro, y tambien en
prestar reparo a la casa donde vivia el clero
por lo que el Sr. D. S. aludon... se compuso
esta casa y q. en quanto al muro con el
con el Cabildo de represente al Sr. D. Juan
conde del Reyno. C. de S. de S. de S. de S.
de que da...

Ante mí
Miguel Serrano
Alcalde

Ante mí
Nac de Lapaya & Co.

En la Ciudad de Calatayud
a 25 de Dic. de 1785

Lista de los Vedores y Guardias q. han de servir en el
año siguiente de 1786 entregada como es costumbre por
los Vedores que acaban de ser, y en su vista y reconocimiento
aprobada por el Sr. Juez de Campo &
Puerta de Torca.
Vedores.

José María
Cebal Nabarro
Guardias

Manuel Gomez de la Garcia
Ygnacio Martinez
Pedro Muñoz
Vicente Sanchez
Joaquín Chueca
Ynigo Garcia

Puerta del Alcantara
Vedores.
Joaquín el Rojo
Manuel Sanchez Casao
Guardias.

Ramon Martinez
Manuel el Toro
Antonio Sanchez
Francisco elato
Ramon enen
Ynigo Nubato

Puerta de Zaragoza
Vedores

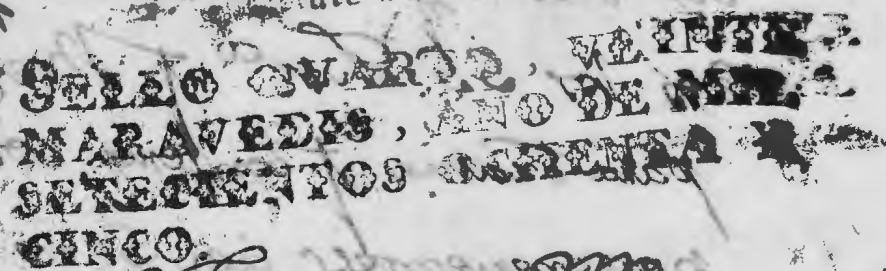
José Vbancos
Manuel Arcoy
Guardias

José María Tomas Nabarro
Miguel Arguedas
Manuel Ciria
Pascual Clemente
Ynigo Torcal
Pascual Gil

Puerta de Soria
Vedores.

José Torcal
Manuel Chueca
Guardias

Blas Chueca
Andrés Maniscal
Manuel Sanchez
Antonio Torcal de la payla
Sido Serrano
Manuel Gonzalez



Archivo Municipal de Calatayud

Amc m
Mar de Lafayette 810



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Archiyo Municipal de Calatayud

Acuer
dos
Cia^a de
Calata
yud
1736